TOMO 110 — Montevideo, Miércoles 22 de Marzo de 1933 — Núm. 7983

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley reorganizando los Registros de la Propiedad Raíz

Poder Ejecutivo.
Consejo Nacional de Administración.
Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 15 de 1933.—Número 502|11).

A la Asamblea General:

El Consejo Nacional de Administración, por decreto de Junio 29 de 1932, constituyó una Comisión honoraria integrada por los señores Escribanos Héctor A. Gerona, Delegado de los Escribanos en el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho; Ulises W. Riestra, Presidente de la Asociación de Escribanos; Pascual Quagliata, Profesor de Legislación Notarial en la Facultad de Derecho y José V. Longo, Encargado de Rendiciones de Cuentas y Particiones en la Fiscalía de Menores, Ausentes e Incapaces, con el fin de proyectar la reorganización de los Registros de la Propiedad Raíz.

Esta Comisión acaba de expedirse, presentando el adjunto proyecto de ley y su respectiva exposición de motivos que se somete a estudio de la Asamblea General. (*)

Considera esta corporación que es asunto de trascendental importancia la situación del Registro de la Propiedad Raíz en la República, pudiéndose afirmar, sin incurrir en exageración, que su funcionamiento, no sólo es deficiente, sino que, además, su organización no responde a un plan armónico y científico.

Bastará señalar, en prueba de estas afirmaciones:

1.o Que el Registro no constituye garantía para la contratación: ésta se realiza y queda librada a la buena fe de las partes. En las operaciones que a diario se otorgan, los escribanos obtienen certificaciones que acreditan hallarse la propiedad objeto del contrato, libre de embargos, interdicciones, reivindicación, arrendamiento, anticresis, hipoteca, promesa de venta, etc.

Pero no pueden asegurarse de lo más importante: que esa propiedad no ha sido enajenada, vale decir, que la persona que aparece como titular del derecho de propiedad, continúa con ese bien en ese patrimonio. El certificado general del Registro de Traslaciones de Dominio, justificativo de ese extremo, de tanta trascendencia, es imposible obtenerlo, en el estado actual de esa oficina, que es "general" solo de nombre.

Un bien ubicado en Artigas, por ejemplo, puede ser escriturado en Lavalleja e inscripta la transferencia en el Registro de Ventas a cargo de un Juez de Paz en cualquier villa o pueblo de la República. Como las comunicaciones de los registros locales no se envían (ni se han enviado nunca) al Registro "general" con regularidad, resulta que la certificación completa no es posible expedirla. Por consiguiente, se está contratando en la República, por sumas millonarias, sin contar con garantías legales que den seguridad y legalidad a las transacciones.

2.o La organización del Registro de la Propiedad, considerada en conjunto, se caracteriza por la falta de un plan, por la ausencia absoluta de un sistema uniforme y congruente. Bajo el punto de vista técnico, científico, el régimen de nuestros Registros puede calificarse de atrasado y contradictorio. Sin pretender incorporar a nuestra legislación principios novedosos; partidarios, por el contrario, de conservar los institutos identificados con nuestras costumbres y con la práctica y forma de operar con nuestros valores territoriales, urge introducir, en esa materia, una reforma radical, imprimiendo al Registro unidad, coherencia y una orientación que responda a una base científica.

En la actualidad, mientras en unos Registros (Hipotecas y Arrendamientos), por ejemplo, el sistema es el de la centralización, pues todos los contratos de aquella naturaleza deben inscribirse en la Capital para que produzcan sus efectos legales; en otros, en cambio, como en el Registro de Ventas, el principio que rige es el de la descentralización (por no decir dispersión), existiendo, además, de la Oficina Central de Montevideo, un Registro a cargo de los Actuarios de los Juzgados Letrados Departamentales en el resto de la República y un Registro a cargo de los Jueces de Paz de los pueblos o villas de campaña con jurisdicción hasta de mil pesos, según el artículo 90 del Código de Procedimiento Civil.

Esto, en lo que respecta al orden funcional.

En cuanto a los principios y efectos de orden jurídico de la actual organización, no pueden ser más desarmónicos y diversos. Mientras la inscripción de la hipoteca es requisito esencial pues sin ello no adquiere existencia legal, la inscripción de arrendamiento produce sólo efectos con respecto a terceros.

Debe suprimirse este criterio doble, debe imprimirse unidad a los efectos del registro: o bien es requisito esencial para la validez del contrato, o bien él es medio de publicidad, de información; y entonces, solo produce efectos contra terceros.

Otras muchas consideraciones podrían aducirse para evidenciar la necesidad y hasta la urgencia que existe en que se dé pronta solución a este problema intensamente vinculado a nuestra economía y a nuestra riqueza, imprimiendo una organización eficaz al Registro de la Propiedad Raíz, bajo un régimen de unidad y modificando la legislación vigente en el sentido de imprimir iguales efectos a las inscripciones que se hacen en cada una de las oficinas que aquél comprenda, organizando el Registro de la Propiedad en un medio de facilitar las transacciones a la vez que la garantía y regularidad de las mismas.

Por las consideraciones expuestas, el Consejo Nacional de Administración considera de verdadera utilidad para la República un diligente estudio del proyecto adjunto por parte del Poder Legislativo.

Reitero a la Asamblea General las expresiones de mi mayor consideración. — Por el Consejo: **JUAN P. FABINI.** — EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

(*) El presente proyecto se relaciona con el proyecto de ley sobre "Saneamiento de títulos" aparecido en el número 7980 de "Diario Oficial" (18 de Marzo), siendo este último, consecuencia del que aparece ahora.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Comisión delegada por el Poder Ejecutivo para proyectar la reorganización de los Registros de la Propiedad Raíz, concreta sus conclusiones en el proyecto adjunto.

Su acción ha debido limitarse necesariamente al señalamiento de reformas que, no significando una modificación fundamental del actual régimen y, por lo tanto, la realización de gastos que el erario público no está en condiciones de afrontar, puedan constituir una protección eficaz, de las operaciones que se realicen sobre la propiedad raíz.

La enorme cantidad de proyectos de reorganización de los Registros de nuestro país, presentados al Parlamento unos y publicados en diferentes revistas jurídicas otros, han permitido observar a esta Comisión que la orientación fundamental de todos esos proyectos está limitada, como no podía ser de otra manera, a dos o tres tendencias asentadas en la doctrina universal que son las que informan la estructuración jurídica de los Registros en todos los países del mundo.

Los actos y contratos, por regla general, no obligan sino a las partes y a sus sucesores; pero en virtud de las consecuencias jurídicas que de esos actos y contratos se desprenden, es necesario que ellos sean conocidos por los terceros, ya para el solo efecto de la publicidad, es decir, el conocimiento de los actos celebrados, o para que esas consecuencias jurídicas sean oponibles a terceros.

En general, plantear el problema de los registros significa, sin que para ello se requiera una referencia expresa, abordar el estudio de los problemas relativos a la propiedad inmueble: se ha establecido así una ligazón, un nexo inseparable entre el régimen de los Registros y el llamado Derecho Inmobiliario.

Nuestras leyes admiten, sin embargo, tres especies de Registros: los de la propiedad inmueble, los de la propiedad mueble y los relativos a los actos u obligaciones personales.

Hasta hace poco, los que conservaban preponderancia, siendo objeto de la doctrina y de la ley, eran los registros de la propiedad raíz. Estos serán el objeto de nuestro estudio; pero, para poder conocer el régimen de estos registros, su función y su importancia legal, será conveniente indagar sus antecedentes históricos, para de esa manera poder tener una noción clara de cuál es la función que desempeñan en nuestro país, conociéndolos por sus antecedentes, por la función que se pretendió prestaran, todo ello dentro de las normas fundamentales impuestas por nuestro derecho común.

Se ha vinculado, con exactitud, la evolución de estos registros con otras cuestiones de mayor importancia, con la evolución histórica misma de las naciones, con la división de la tierra, para asignar a los Registros de la Propiedad, no sólo una mera función administrativa, sino también una función de organización, de defensa del derecho de los particulares. Y algunos autores llegan a sostener que la idea de los registros va ligada al nacimiento de las doctrinas individualistas, al reconocimiento de los derechos de las personas, que produjo una mayor división de los patrimonios.

En efecto: observando en distintos países el régimen que se ha seguido para la enajenación y el gravamen de los bienes raíces, se ve cómo los registros están vinculados a la movilización y la división de la propiedad raíz.

En Roma, los propietarios absolutos de todas las cosas, eran los señores. Allí, dentro del régimen para la enajenación de los bienes, existían diversas formas de realizar la enajenación de los bienes raíces, formas que, en realidad, para aquellas épocas, constituían una publicidad. Así existían tres formas principales para realizarlas, que eran: la llamada "emancipatio", que representaba la forma perfecta entre ellos, ajustada a la presencia de testigos y a la realización de ciertos ritos; la "cessio in jure", que era también pública, puesto que se realizaba con intervención de los magistrados, y, por último, la llamada "traditio", que pasó a nuestros tiempos con el nombre de "tradición" y que no era aceptada sino para cierta clase de bienes.

Esa forma de transmitir el dominio pasó a ser después el "constituto posesorio", cláusula tan usual en los contratos de nuestra época, que constituye la tradición ficta, y es la prueba más palmaria del carácter de "clandestinidad" de nuestro Derecho.

Se ve bien cómo de la publicidad que se quiso dar a los primeros actos, se pasó a un sistema de clandestinidad. Así, se transfería el dominio por algunas de esas formas, pero esas mismas formas pasaron a integrar los contratos por medio de cláusulas, y resultó que en la transmisión de bienes quedaba el contrato conocido sólo por las partes, y los terceros no tenían conocimiento exacto de él.

El mismo régimen, si no es peor, era el adoptado para la hipoteca. En ella se encontraba todavía esa regla de excepción al derecho común romano, de carácter estrictamente formulario; bastaba el solo consentimiento de las partes para crearla, podía ser sobre muebles o inmuebles, y podía hacerse general si la parte lo quería, de manera que por esa razón sólo las partes conocían la existencia de esa hipoteca. Es de imaginarse, pues, la poca seguridad que podría dar ese sistema para el gravamen de los bienes raíces.

Es curioso, también, observar cómo en dos países importantes — Francia y España — se legisla sobre los Registros de la Propiedad. Cuando en ellos se legisló por primera vez, no se hizo para señalar normas sobre la transmisibilidad de la propiedad, sino para establecer lo que se llamó las "leyes hipotecarias".

La primera que surgió en Francia fué bajo el reinado de Luis XIV, "el sistema hipotecario". Como una consecuencia, para garantir ese sistema se exigió la inscripción de todos los actos que implicaban transmisión de dominio. Esta ley fué derogada por el Código Civil Francés cuando éste estableció que el dominio se transferiría por el simple consentimiento de las partes.

Pero posteriormente en Francia también se habría de innovar en ese sentido, y ese aspecto de que el dominio se transferiría por el simple consentimiento de las partes, habría de encontrar una limitación en la ley de 23 de Marzo de 1855, al establecer ésta que los contratos no surtirían efecto para ser opuestos a terceros mientras no se inscribieran. Es cierto, pues, que en el Derecho francés se transmite el dominio por el simple consentimiento de las partes, pero no tiene efectos con relación a terceros mientras no se inscriba en el Registro.

Es interesante observar cómo aquí es perfectamente lógica la situación del legislador francés: se transmite el dominio por el consentimiento; por el título que vale "modo", pero no surte efectos para terceros, mientras no se le da la publicidad pertinente; pero el dominio en sí, es transferido: la publicidad es un requisito complementario, nada significará para la validez del acto que está consumado por el simple consentimiento de las partes.

Creóse después un sistema más moderno, con caracteres tan precisos que ha señalado categóricamente dos escuelas: la clandestina, del derecho romano, que hemos indicado y reduce al conocimiento de las partes los efectos de los contratos; y ese nuevo sistema, el germano, de la publicidad como complemento indispensable para la consumación del contrato.

Los alemanes aceptaron en cierto modo los antecedentes romanos, porque adoptaron el contrato como bastante para transferir el dominio, pero además exigían lo que llaman la "investidura", que, en realidad, no era sino una transformación de la tradición romana.

El elemento principal para que se aceptara esa enajenación era: la publicidad, es decir, la inscripción en los libros territoriales, la inscripción que se convertía en publicidad cuando se inscribía en esos libros territoriales.

Si se transmitía el dominio de diversos bienes, existía lo que se llamaba la especialidad, es decir, se individualizaba cada una de las cosas enajenadas, y tenían, por otra parte, lo que era un carácter muy esencial en el régimen alemán, el Registro de Propiedades.

En nuestro país el régimen, tomado de otras naciones (de influencia española), es de carácter personal, aunque se refiera a bienes raíces y a derechos reales. Así los Registros de Hipotecas, Ventas, etc., que se refieren todos a propiedades inmuebles, no son tales con relación a la propiedad, de manera que señalada la propiedad, pueda saberse quién es su propietario y qué gravámenes sufre, sino que son llevados con relación a los propietarios de esos bienes, es decir, acreditan derechos reales en o contra las cosas; pero hay que referirse a las personas, que son titulares de esos derechos. En cambio, el régimen germano, más científico y exacto, organiza la publicidad en forma "real", con referencia a los bienes, no a las personas, por intermedio de los libros fondiarios.

Claro está que ello exige como requisito fundamental la facción del catastro, con individualización de las propiedades.

Pero es que, acaso, ¿no es la propiedad en sí misma el objeto del Registro? ¿Qué importancia tiene, entonces, la designación de las personas que sólo serán los titulares de algunos de los derechos que pueden ejercerse en o contra los bienes raíces?

El régimen de los Registros debe tener algo más que un objetivo de publicidad, debe facilitar la movilización — en el sentido de mayor número de negociaciones y mayor división — de la propiedad, y debe dar seguridad.

Hemos mencionado así tres caracteres esenciales para el Registro de la Propiedad: publicidad, movilidad, seguridad.

Ello nos obliga a exponer sintéticamente el régimen que reune en sí esas tres cualidades: el llamado *sistema Torrens*.

En Australia la propiedad se transmitía por medio de documentos privados ("deeds"), y cuando se transmitía una propiedad, se entregaban todos los documentos privados que tenían relación con ella. Claro que éste era un régimen de completa inseguridad. Por otro lado, era aquel un país entonces en formación y al que había inte-

rés en vincular el mayor número de personas, lo que podía obtenerse sólo por una mayor división de la tierra.

Entonces, Sir Robert Torrens, que había sido Director General de Aduanas en Australia, adoptó para los bienes raíces el régimen que se seguía con los buques.

El sistema Torrens, teóricamente es el más perfecto, porque es evidente que los principios que pueden exigirse para los Registros, no pueden ser otros que los tres elementos ya indicados: la publicidad, la seguridad para las partes y facilidad de movilización de los bienes, que trae aparejado un mayor valor de las tierras.

Esos tres elementos se reunen en el sistema Torrens; hay publicidad, porque el dominio se transmite en el Registro; hay seguridad, porque una vez inscripto el título, el Estado responde por todas las acciones que puedan entablarse contra la propiedad, y hay movilización de la tierra, porque ésta puede transmitirse por el simple endoso del certificado que acredita el dominio, y la hipoteca puede establecerse por la simple entrega del boleto o por una constancia puesta al dorso del certificado.

Los dos elementos principales de ese sistema los constituyen los libros "fondiarios" y el catastro. Este sistema es así un sistema técnico y científico.

La Administración Pública garantiza la evicción y para eso cobra un pequeño derecho de seguridad, que es correlativo a ese procedimiento.

Ese sistema fué perfectamente adaptable en Australia, porque nadie quería contratar sobre esas tierras, y entonces resultaba lógico un Registro así que alentaba las negociaciones sobre la propiedad.

El régimen más adaptable era, pues, el del sistema Torrens, pues allí debían ser perfectos los títulos, porque en las transmisiones, había pocos riesgos. De ahí seguramente nació el entusiasmo de los que abogan por ese sistema. Esos títulos sirvieron para obtener créditos y se produjo, diremos, una movilización en las actividades de Australia, y todo eso se le ha atribuído al sistema; pero mediaron otras circunstancias para ese incremento de actividades, sin que neguemos que el régimen Torrens haya influído; pero el sistema fué bueno, **principalmente porque hacía rarísimos los casos de responsabilidad.**

Podría, sin embargo, adaptarse algunos de sus principios a la legislación nacional; pero si bien el sistema Torrens tiene las cualidades que le hemos señalado y su acción es perfecta desde el punto de vista científico y técnico, tiene, en cambio, otras características entre esas, y sobre todo una que es importantísima: la responsabilidad del Estado, circunstancia que en nuestro país lo haría, quizás, impracticable.

Las dos doctrinas más importantes en que se ha dividido la opinión, han sido la de la centralización de los Registros y la de la descentralización.

No es necesario decir que en nuestro país no sólo no se ha llegado al sistema perfecto de Torrens, sino que no se ha llegado a los sistemas más imperfectos que hemos mencionado. Hay un sistema mixto que, salvo excepciones, no representa ninguna garantía para las partes.

En el derecho francés, hemos dicho el simple consentimiento de las partes transmite el dominio y el contrato se inscribe sólo para que pueda surtir efectos contra terceros: no puede oponerse a terceros ningún contrato mientras no esté inscripto en el Registro.

En nuestro país se acepta la tradición romana: se transmite el dominio por los títulos que señala la ley, pero para transmitirlo debe exigirse el modo, la tradición, que ha pasado a ser una cláusula de los contratos por manera que ya se ha cumplido el elemento que los romanos querían para la publicidad; sin embargo, se adoptó también el régimen de la inscripción. Es, pues, un régimen mixto y quizás contradictorio. Se hace la tradición, que no es aparente, y se hace al mismo tiempo la inscripción: se realizan dos actos que llenan un fin completamente idéntico.

Una simple observación de la naturaleza jurídica de los sistemas de registros existentes, en relación con las características de los países a que ha sido aplicado, dirá cuál puede ser el sistema que, aunque no integralmente, puede adaptarse a las costumbres y a las necesidades de nuestro país.

Y aún determinado en esa forma el régimen más conveniente a nuestras costumbres, esta Comisión ha debido tener presente en todo momento la imprescindible necesidad de contemplar junto con las dificultades económicas de la hora actual, la necesidad de proyectar un conjunto de disposiciones que por sí mismas evidencien sus ventajas sobre el régimen vigente y su fácil aplicación, a fin de obtener en breve tiempo la correlativa sanción legislativa, evitando así, a este proyecto, el destino de todos los presentados hasta la fecha, que yacen en las carpetas legislativas.

No puede aplicarse estrictamente entre nosotros ninguno de los sistemas enunciados, a pesar de todas sus ventajas, porque es su base esencial, la existencia del catastro de la propiedad raíz y la realización de éste, que no es lo mismo que el empadronamiento de la propiedad raíz, insumiría una cantidad de dinero que haría imposible la modificación actual de los Registros. La Comisión ha tratado, pues, de adaptar a nuestra ley, los principios más importantes de esos sistemas, para hacerla más eficaz; pero teniendo en cuenta siempre la necesidad de no incurrir en gastos de ningún género.

Podría haber innovado ese régimen sobre la base de cualquiera de los sistemas científicos señalados; pero ya hemos dicho que a ello se oponía el círculo de acción señalado por el decreto de su nombramiento.

Sin embargo, había que crear un régimen legal que garantizando el interés público y privado, no irrogara gastos al Estado.

Y ese fin, dentro de lo que es racional exigir, cree esta Comisión que puede llenarse con el proyecto adjunto, en el que recibiéndose las inspiraciones de la ley hipotecaria española, se han utilizado diversas innovaciones contenidas en un proyecto de reorganización del Registro de Traslaciones de Dominio, de la Asociación de Escribanos del Uruguay del año 1921.

Como se ha dicho, actualmente, la ineficacia de los servicios de nuestros Registros, radica fundamentalmente en la desorganización del Registro de Traslaciones de Dominio, pues los demás cumplen regularmente sus funciones dentro de las normas que les dictan las leyes vigentes, y, además, es un elemento que constituye una dificultad para el claro conocimiento de esas leyes, la enorme cantidad de disposiciones dispersas a ellos aplicables.

En consecuencia, esta Comisión, procediendo con un criterio absolutametne ecléctico, ha creído que inspiraba sanamente su labor, aplicándola a la articulación de los siguientes capítulos en que quedarían reunidas todas las disposiciones relativas a los Registros:

A) Reorganización del Registro de Traslaciones de Dominio.

B) Modificación de las disposiciones relativas al Registro de Hipotecas.

C) Modificación de las disposiciones relativas al Registro de Embargos e Interdicciones, etc.

D) Modificación de las disposiciones relativas al Registro de Arrendamientos.

E) Régimen de garantías sobre la base de los certificados.

F) Institución de una Sección para el saneamiento de títulos.

Complementada esta ley, por una reglamentación adecuada, para cuya formulación se ofrecen los suscriptos, se tendría un conjunto de disposiciones sistematizadas para la organización de los Registros de la Propiedad Raíz.

Registro de Traslaciones de Dominio

Puede afirmarse que en nuestro país, el Registro de Traslaciones de Dominio, donde deberían constar—como su denominación pretende indicarlo—todos los actos que dan origen a transmisión de dominio o propiedad—o sus desmembramientos—de los bienes raíces, no existe sino en la letra de la ley, y que la garantía contra el fraude, radica única y exclusivamente en las anotaciones hechas por los Escribanos en los títulos de propiedad, cumpliendo así esos profesionales, no un mandato legal que no existe, sino un imperativo derivado de su alto ministerio, que viene a ser así, y debe reconocerse, la garantía de la propiedad en nuestro país.

Ese Registro conserva actualmente el mismo vicio que fué también causa de su origen: la percepción de rentas.

Mientras en la creación del Registro de Hipotecas se tuvo en cuenta fundamentalmente la defensa de los intereses de los particulares, en la creación de este Registro no se tuvo en cuenta sino el lucro a obtenerse, tal como resulta de la gestión que a ese efecto realizó con éxito en el año 1855 el Escribano don Martiniano Mouliá.

Sobre un interés tan deleznable, radicó la multiplicidad de Registros de Ventas existentes en el país, los que fueron creados sin modificar el régimen legal, en que de ningún modo se había tenido en cuenta la existencia de Registros múltiples.

Es así que ha podido originarse una situación a la que pueden formulársele estas objeciones esenciales:

A) Un contrato otorgado en cualquier lugar, sobre cualquier bien, puede inscribirse en cualquier Registro, por ejemplo: otorgada en Rivera la enajenación de un bien situado en Montevideo, puede inscribirse en el Salto.

Como los registros locales nunca han cumplido, en general, la obligación de pasar comunicaciones periódicas al Registro General, el resultado es que, una información relativa a una propiedad, para ser exacta, debería hacerse con intervención de los cincuenta (50) Registros.

B) Sólo razones circunstanciales pueden haber incorporado estos Registros a los Juzgados de Paz.
Ninguna razón permite ligar la función judicial, llamada a dirimir los conflictos entre las partes, con la de los Registros, creados para la defensa del interés de aquéllos.

C) Hay incongruencia en el hecho de que los registros de ventas están a cargo de los Jueces de Paz. Para saber si un contrato es inscribible, es necesario saber cuáles son los elementos esenciales del contrato. Y mientras éstos son autorizados por escribanos, peritos en la materia, su inscripción la realizan los Jueces de Paz, a los que sólo se exige la calidad de "hombres buenos".
El proyecto adjunto tiende a eliminar esos inconvenientes y, sobre la base de anteriores proyectos presentados, crea un sistema que si no es el científico que debiera adoptarse, es de seguridad y de garantía, elementos inspiradores de la acción de esta Comisión.

Las reglas contenidas en los artículos 1 a 6, quedan explicadas por las manifestaciones que anteceden.

Por el artículo 6.o se establece con carácter general la obligación de inscribir en el Registro de Traslaciones de Dominio, todo acto, voluntario o forzado, por el cual se constate toda alteración en cuanto al dominio de los bienes raíces.

El Registro podrá ser así la fuente de información, absoluta, eficaz, inmediata, donde las partes puedan conocer con toda precisión el alcance de los derechos patrimoniales que se invoquen con respecto a cualquier bien.

El objeto de esta disposición sólo podrá ser apreciado por los profesionales, que encontrarán en su aplicación la verdad y la seguridad de los derechos invocados frente a la duda, que es el signo característico del régimen actual, resguardado pura y simplemente en la buena fe de los contratantes.

De acuerdo con el artículo 7.o, la información sobre cualquier bien raíz podrá obtenerse: por medio del Registro que corresponda al Departamento en que esté situado ese bien o en el Registro General, con todas las ventajas derivadas para la constatación de esa fácil publicidad.

Se ha pretendido así, adoptando normas contenidas en anteriores proyectos, ofrecer junto con las ventajas de una información centralizada, poner ésta al alcance de los distintos centros de contratación del país.

La explicación de los artículos 9.o a 13 inclusive, resulta de su propia expresión literal y en ello se ha tratado de imponer normas cuyas ventajas están aseguradas por la experiencia profesional.

Los artículos 14 y 15 señalan una innovación en nuestro derecho, con relación a las trasmisiones de dominio. Esta se produce por el otorgamiento del instrumento respectivo; y la inscripción, que como lo indica el artículo 1664 del Código Civil, es para que surta efecto, no es elemento de solemnidad sino de publicidad, tal como está admitido unánimemente por la doctrina y la jurisprudencia.

Siguiendo el sistema alemán, el proyecto impone como solemnidad la inscripción, pero tiene también la virtud de no alterar los principios de nuestro Derecho Común, circunstancia que esta Comisión ha tratado de respetar en todo momento, por no hallarse en el círculo de sus cometidos.

Así, entre las partes, el contrato que habilita para transferir el dominio, estará perfecto y aún consumado, si, por ejemplo, tratándose de una compraventa, se ha convenido en la cosa y en el precio, y, satisfecho éste (o cumplida las condiciones que la ley impone en su defecto), se ha hecho tradición, sea ésta real o simbólica.

El derecho de las partes, emanado de tal contrato no estará sujeto a formalidad ni condición alguna, entre aquéllas.

Pero esos efectos no podrán hacerse sentir contra terceros, mientras la tradición no haya sido publicada.

En tal caso, habrá un contrato que dará derecho a la cosa, siempre dentro de las reglas del derecho común, pero para los terceros no existirá la trasmisión de dominio que se consuma por la tradición, y es elemento solemne, que ésta sea publicada.

Esta innovación, se ciñe estrictamente a los propósitos inspiradores del proyecto: sancionar reglas de seguridad para la contratación sin alterar los principios del Derecho Civil.

En los artículos 16 y 17 se han proyectado normas que eliminan toda duda con respecto al alcance de la inscripción efectuada en el Registro.

El artículo 18 impone a los escribanos, por ley, una obligación a que actualmente sólo están sujetos por una Acordada de la Alta Corte de Justicia. Y al imponer esa obligación se señala a los escribanos el procedimiento a seguirse, de manera que un máximo de seguridad rodee los contratos otorgados.

Uno de los problemas más arduos para resolver con relación a este Registro, es el que se refiere a los contratos otorgados antes de la sanción de este proyecto. Porque señalar normas para el futuro, sin obligar a ceñirse a ellas a los actos realizados con anterioridad, harían casi inútiles las innovaciones proyectadas, puesto que estaría siempre latente el peligro de la existencia de contratos perfectos de acuerdo con la ley actual, pero cuyo conocimiento no estuviera al alcance de los terceros por haberse inscripto en Juzgados situados en distinto lugar del de otorgamiento y de la radicación del bien en que no existieran índices, etc.

La disposición no innova, por otra parte, pues ella es semejante, aunque más eficaz a la existente en la actual ley del Registro de Traslaciones de Dominio.

Organizado el Registro en la forma que señala el proyecto, podrán tener las segundas copias de escrituras públicas la eficacia que les corresponde, según el Código Civil.

Actualmente, el desamparo legal en que las partes se encuentran ante la deficiente organización del Registro, hace que sólo en ciertas circunstancias sean aceptados los títulos constituídos por segundas copias.

Por el proyecto adjunto, aplicado el artículo 21, el poseedor de una segunda copia podrá abrigar tanta seguridad con respecto a su derecho como el que confiere una primera copia.

Registro de Hipotecas

Tanto este Registro como el de Embargos y Arrendamientos, por su organización centralizada, constituyen una verdadera garantía y su información ha inspirado, en todo momento, absoluta confianza.

Es así que puede conocerse con absoluta seguridad si sobre un bien determinado existe: embargo, reivindicación, hipoteca, anticrésis, etc.

No es, pues, el régimen, sino ciertas disposiciones legales relativas a esos Registros, las que deben modificarse.

El Registro de Hipotecas se rige por las disposiciones de las leyes de 1856 y 1865 y las del Código Civil, estando parcialmente derogadas aquéllas.

Cree esta Comisión que hay verdadera conveniencia en unificar las leyes evitando que al dispersarse sus disposiciones se haga más difícil su racional interpretación.

Por ello, en el adjunto proyecto, en que fuera de esa unidad de la ley, pueden advertirse las siguientes modificaciones al régimen actual:

A) En el artículo 19 se establece que este Registro inscribirá la hipoteca de "bienes raíces determinados".
Ha querido la Comisión, expresar así que en forma alguna será aceptada la hipoteca genérica que sobre la base del artículo 2330 del Código Civil, algunos creen admisible entre nosotros. Aunque esa interpretación va contra la esencia misma de la hipoteca en nuestro derecho, la Comisión cree conveniente eliminar en absoluto, por medio de la ley, toda duda al respecto.

B) En el Registro de Hipotecas se inscriben las hipotecas industriales a que se refiere el artículo 1.o de la ley de 24 de Setiembre de 1928.
El legislador ha querido establecer, en realidad, junto con la hipoteca del bien raíz, la del establecimiento industrial en él existente, considerado en conjunto y por ello dispone en el artículo citado que las cosas que sustituyan por cualquier causa a las gravadas, quedarán, sin embargo, comprendidas en el gravamen constituído.
Por otra parte, va contra la índole de este Registro esa innecesaria e inútil descripción de las cosas muebles. Por ello, esta Comisión propone que de las inscripciones respectivas se elimine la descripción específica de las cosas muebles gravadas.

C) Se inscribirán en este Registro las escrituras de censo.
Aunque se trata de un contrato en desuso, esta Comisión ha creído necesario restablecer por medio de la ley las verdaderas reglas aplicables a la materia.
Existen, como se sabe, dos especies de censo: el enfitéutico y el consignativo. Es sólo éste último el que reglamenta nuestro Código Civil, e inscripto en el "Registro correspondiente" dice la edición actual

(artículo 1860) produce derecho real contra la cosa. La edición del Código Civil de 1868, decía en lugar de "Registro correspondiente", "Registro de Hipotecas", confirmado así el origen de esa disposición legal, copiada del Código chileno, en el que se expresa que la inscripción debe hacerse en el Registro Conservatorio de Bienes Raíces.

El Reglamento del Registro de Arrendamientos, dispone en su artículo 2.o la "forma" en que debe hacerse la inscripción de los censos; pero esa disposición reglamentaria es evidentemente violatoria de la ley, tal como resulta de los antecedentes consignados.

Quedan así expuestas las razones que fundamentan este inciso.

D) Se inscribirán en este Registro las deudas por construcción, mejora o conservación, ya se refieran a bienes raíces o buques.

Se confirma aquí la disposición del artículo 2383 del Código Civil; pero eliminando las dudas que suscita la modificación que se produjo al incorporar al Código Civil el texto de la ley respectiva, que se refiere a una "casa", mientras el codificador estableció "una cosa". La Comisión cree innecesario entrar al detalle de ese antecedente legal, por ser muy conocido y elimina toda duda estableciendo la fórmula general de "bienes raíces".

En cambio, es producto de la discusión sobre este punto, la agregación de las deudas por ese mismo concepto, relativas a los buques.

Estas pueden ser objeto de hipoteca (artículo 2331); pero las deudas por su construcción o refacción no pueden válidamente ser inscriptas en el Registro de Hipotecas.

El artículo 1037 del Código de Comercio, enumerando los créditos privilegiados en caso de venta judicial de un buque, señala, entre otros, "los gastos de refacción necesarios al buque y sus aparejos" (inciso 9.o).

El inciso 2.o del artículo 1038 del mismo Código dice que: "en el caso de estar hipotecado el buque y concurrir alguno o algunos de los créditos mencionados en los números 9, 10, 13 y 14 de dicho artículo 1037 con un crédito hipotecario sobre el mismo buque, en tanto serán aquellos considerados con privilegio, en cuanto consten por documento de fecha cierta, **inscripto en el Registro Público de Comercio.** En este caso, esos créditos privilegiados y el crédito hipotecario serán pagados por orden de las fechas de la inscripción en el Registro respectivo".

No habiendo sido modificado ese régimen por la creación de la Escribanía de Marina, pues no hay en esa ley derogación tácita o expresa de dicho artículo, resulta que mientras la hipoteca de los buques se inscribe en el Registro de Hipotecas, la existencia de créditos que pueden tener prelación sobre aquél resulta de otro Registro distinto.

A uniformar el procedimiento, en ese caso, tiende la disposición proyectada.

E) Deberá inscribirse en el Registro, todo acto que extinga, afecte, modifique en cualquier forma los contratos inscriptos.

Actualmente, después de inscripta la hipoteca, puede modificarse en multitud de aspectos, el contrato garantido por ese gravamen y sin embargo, esas modificaciones pueden no inscribirse en el Registro, pues no hay ley que obligue a ello.

Se resiente así, en primer término, la información que debe ofrecer el Registro, y que, en todo momento, deberá arrojar la situación actual del contrato, y, además, pueden perjudicarse intereses legítimos, como en los casos de cesión, prórroga, etc.

Se obliga, pues, con la disposición proyectada, en garantía de los intereses de los particulares, a inscribir todo acto que modifique algún elemento de la inscripción primitiva.

F) El artículo 21 del proyecto señala las solemnidades a que deben sujetarse los contratos que se inscriban. Conservando para las hipotecas y censos las normas legales existentes, se indica la forma en que deberán ser presentados para su inscripción los documentos en que se constaten las deudas por construcción, refacción, etc.

Actualmente, esos documentos deben ser presentados de acuerdo con el decreto de 8 de Junio de 1925 o sea, en el caso de tratarse de documentos privados, con un duplicado que queda archivado en el Registro.

Se trata de una medida de garantía frente a la imprevisión legal en la materia; y es todo lo que ha podido imponerse por vía raglementaria.

Pero la presentación de documentos en esas condiciones no constituye garantía de autenticidad, la que es justo exigir puesto que la inscripción de esos contratos, asigna al acreedor, un privilegio real sobre las cosas afectadas.

Por otro lado, se suple también, en el artículo propuesto, otra imprevisión legal; actualmente se inscribe por la sola voluntad del acreedor, sin consentimiento y sin noticia del deudor. La práctica ha demostrado que eso no es conveniente ni justo. En consecuencia, se propone como condición para que el contrato pueda ser inscripto, la de que en el mismo conste la voluntad expresa de los otorgantes, en ese sentido.

G) Con respecto a la extinción de las inscripciones, se formulan reglas generales, inspiradas en las disposiciones legales vigentes; pero que han de ser interpretadas y reglamentadas en el respectivo decreto.

Para el caso de renta vitalicia, se crea un procedimiento excepcional: de que sea el propio deudor quien pueda extinguir su gravamen. En realidad, se trata simplemente de la constatación de hechos, permitida al deudor, teniendo en cuenta que, en general, sería el único interesado en la extinción del gravamen y que si ésta hubiera de producirse de acuerdo con las reglas generales, o sea, otorgada por el acreedor o sus sucesores, podría llevar al planteamiento de imposibilidades jurídicas.

H) Por el inciso 2.o del artículo 69 se establece que: "la inscripción" se hará por orden de presentación; y sus efectos se retrotraen al momento de la presentación.

Queda así resuelta la duda planteada ante la disposición contenida en el artículo 2323 del Código Civil y en el decreto de fecha 9 de Marzo de 1917. En efecto: el primero dispone que la inscripción es la que otorga la prelación; y el segundo, parece indicar que es el orden de presentación al Registro, el que señala la prioridad en derechos.

El artículo propuesto tiende a dar solución expresa a la cuestión planteada.

I) El artículo 1536 del Código Civil, permite que en el caso de novación, las partes puedan hacer subsistir las garantías accesorias de la obligación novada. La limitación a que está sujeta esa reserva es de "que no valdrá en lo que la segunda obligación tuviere de más que la primera".

Esa disposición que tiene su fuente en el derecho francés, no ha sido interpretada y aplicada en la forma racional que corresponde.

Bajo el criterio conservador a que obliga la tradición del Derecho Romano, de tanta influencia en nuestra legislación, se ha entendido que en el caso de novación por sustitución de deudor, no era posible hacer subsistir la garantía, o sea el contrato accesorio, porque habría caducado con la obligación primitiva; y además porque, se dice, no está admitida en nuestro derecho la cesión de deudas.

La objeción no tiene fuerza jurídica. Bien está que se acepte la influencia del Derecho Romano, en nuestros institutos inspirados en aquella fuente jurídica. Pero, en el caso presente, la interpretación y el alcance de las disposiciones legales deben buscarse en su fuente inmediata constituída por el Derecho Civil Francés.

Así, la cesión de deuda, está admitida en nuestro Código Civil por el artículo 1471, concordante con el 1250 numero 2 del Código Francés; y la disposición de nuestro artículo 1536 coincide con la del 1278 francés. Comentando esta última disposición dice Planeol (número 3393, tomo II) "La novación extingue la hipoteca, como todas las seguridades que garantían el antiguo crédito, y la nueva nace desnuda. Pero la ley permite reservar esas garantías, tanto las hipotecas como las otras, para ligarlas al nuevo crédito. La conservación de la hipoteca depende, pues, de la voluntad de las partes, que deben manifestarse de manera expresa. En tal caso, la hipoteca sobrevive realmente al crédito, pero no se encuentra un instante aislado, pasa de un crédito a otro, conservando su rango primitivo".

Queda así explicado el fundamento de la innovación contenida en el artículo 25 propuesto y cuyo alcance hemos querido precisar porque será seguramente una de las reglas de más constante aplicación.

J) Por el artículo 24 se da también solución legal al discutido problema de la caducidad o prescripción de la hipoteca.

Elude esta Comisión los *comentarios jurídicos* **pertinentes** *porque ellos son* **públicos** y notorios; aunque **la**

doctrina más recibida, a ese respecto, es, como se sabe, la que se adopta en el proyecto adjunto: de considerar que la influencia del tiempo en la duración del derecho hipotecario no está sujeta al régimen especial de la prescripción sino al racional y jurídico de la caducidad, que coincide bien, por su naturaleza, con los derechos que acuerda la inscripción hipotecaria.

K) El artículo 26 concede en forma expresa un derecho que puede considerarse implícitamente contenido en nuestra legislación positiva: la renuncia a la prioridad que otorga la inscripción hipotecaria.

Se trata de renunciar una garantía; y es evidente que si el acreedor puede hacer remisión de la deuda, si puede aceptar a su arbitrio las garantías que creá convenientes a su interés, debe tener derecho a renunciar la prioridad que pueda otorgarle la inscripción.

Registro General de Inhibiciones

Actualmente el Registro de Embargos e Interdicciones Judiciales tiene a su cargo varias Secciones además de las de Embargos e Interdicciones: Reivindicaciones, investigación de paternidad, suspensión o pérdida de la patria potestad, promesas de enajenaciones de inmuebles a plazos.

Todas las inscripciones que se efectúan en esas Secciones tienden a un fin: impedir la realización de actos de disposición cuando éstos puedan perjudicar los derechos de terceros que han obtenido una inscripción en el Registro para garantirlo. Aún la inscripción de las promesas de enajenación, produce efectos limitativos en las facultades del promitente vendedor.

Y a ese conjunto de Secciones que tienden a un mismo fin, debe dársele unidad, y un nombre común.

Ya lo ha intentado así, con toda buena voluntad, la Dirección de la oficina, adoptando el llamado certificado "genérico", que comprende los embargos, interdicciones, reivindicaciones y promesas de enajenación de inmuebles a plazos.

Por todo ello cree esta Comisión que puede comprenderse al Registro bajo una denominación general que traduzca su verdadera función: de impedir válidamente la libre contratación con respecto a las personas o cosas sobre las cuales pesa una inscripción.

Ello permitirá al Registro pedir certificados generales, comprensivos de todas sus dependencias con gran ventaja para los Escribanos y el público en general y haría más práctica la referencia a las funciones de dicho Registro.

Dentro de esa nueva organización legal del Registro, se introducen, además, las siguientes modificaciones:

A) Se unifican en la Sección Interdicciones todas las limitaciones a la capacidad personal o sea:

I. Las interdicciones en los casos permitidos por la ley;

II. Las limitaciones a la patria potestad;

III. Los embargos generales de derechos y acciones que, aunque dirigidos contra los bienes, constituyen en realidad una verdadera limitación para los embargados.

Con respecto a esa especie de embargos, se recoge en el proyecto la opinión que si es divergente dentro de la interpretación de nuestra ley actual, es única en cuanto a la justicia que significa permitir a los acreedores hacer efectiva la garantía establecida por el Derecho Civil, de que todos los bienes del deudor son prenda común a acreedores.

Las disposiciones pertinentes han sido inspiradas por la ley argentina de la materia eliminando algunos requisitos que podrían dificultar el ejercicio de su derecho por parte de los acreedores.

B) Por la disposición general que establece como norma de la Sección Reivindicaciones, se elimina toda duda que pueda existir ante lo dispuesto por el artículo 312 del Código de Procedimiento Civil, que podría hacer creer en la existencia de Registros Departamentales de Revindicaciones.

Se establece en forma expresa y terminante que las demandas reivindicatorias sólo valdrán contra terceros por la inscripción en el Registro.

C) También en lo relativo a la Sección Investigación de la Paternidad se afirman conceptos legales ya existentes: se dispone que esa clase de acciones sólo pueden ser entabladas contra las sucesiones de los causantes, sean éstos hombre o mujer. Esto último surge expresamente de las disposiciones del Código Civil (artículo 242) y en cuanto a lo primero, no permitir su iniciación en vida del causante, es también una medida fundada, pues no se percibe interés legítimo que podría impulsar una acción durante la existencia de aquéllos.

D) Las inscripciones de este Registro pueden, actualmente, ser reinscriptas indefinidamente: basta para ello, junto con la constancia del acreedor, la existencia de la obligación principal, es decir, que ésta no se haya extinguido por algún medio legal, incluso la prescripción.

Como ésta puede interrumpirse en la forma y oportunidades que indica la ley, es claro que se podría hacerla subsistir por todo el tiempo que lo permitiera la diligencia del acreedor.

Ahora bien: actualmente los certificados del Registro, se piden por los que han sido dueños de los bienes hasta los 30 años atrás, práctica racional que podría fundarse en la intención de la ley, ya que no es texto legal expreso. en efecto, no es posible admitir, porque va contra la economía de la ley, que una obligación personal pueda subsistir en sus efectos contra terceros, por más plazo que los derechos reales.

En el proyecto adjunto se establece como plazo máximo para las reinscripciones el de 30 años. Quiere decir, que transcurrido ese plazo, el acreedor podrá conservar su acción personal contra el deudor, y por ello, obtener inscripciones de embargos, pero no reinscripciones de la obtenida treinta años atrás.

E) Uno de los puntos más debatidos en la doctrina y en la jurisprudencia, lo constituye la calidad del derecho que otorga el embargo: si él genera una nulidad absoluta o relativa.

Es la doctrina más recibida que ni una ni otra cosa se obtiene con el embargo y no le es aplicable, por lo tanto. el régimen de esa clase de nulidades.

Nuestros maestros de Derecho han llegado a admitir que se trata de nulidades especiales, "sui generis", puesto que es una medida dictada para amparar los derechos del acreedor.

No es, pues, una nulidad relativa, porque no está establecida en razón de las personas y tampoco es absoluta porque no existe el quebrantamiento de normas legales exigido para la existencia de estas últimas. Es pura y simplemente una medida de garantía de los derechos del acreedor. Si éstos quedan a salvo, estará llenado el fin de la ley; y, en consecuencia, proponemos en el proyecto adjunto que sólo la parte que solicite la inscripción o sus sucesores podría solicitar la anulación de los actos otorgados a pesar de la existencia de inscripciones en este Registro.

F) Una buena norma consignada en el artículo 8.º de la ley de 22 de Mayo de 1877 dispone que los escribanos no podrán autorizar escrituras judiciales, sin tener a la vista el certificado del Registro de Embargos. que protocolizarán.

La ley no establece sanciones para el incumplimiento de esa obligación; y es demasiado severa la que fluiría de una interpretación estricta de la ley: tratándose de la infracción de una disposición prohibitiva, la sanción es la nulidad del acto, salvo que la ley violada prevea otra sanción.

Esto se obtiene con el proyecto adjunto: se establecen disposiciones que hacen más eficaz el cumplimiento de la regla comentada y se establecen las sanciones que corresponden en cada caso.

Registro General de Aarrendamientos y Anticresis

Este Registro se rige actualmente por las disposiciones de los artículos 11 a 14 de la ley de 19 de Diciembre de 1890, que por su deficiencia han debido ser complementadas no sólo en cuanto a la forma sino también en lo que se refiere a la parte fundamental de los contratos, por sucesivos decretos del Poder Administrador. Para el señalamiento de las normas que han de regular las funciones de este Registro se han tenido en cuenta los contratos que actualmente se inscriben en él, o sea:

A) Los de arrendamientos de bienes raíces y anticresis.
B) Las prohibiciones de arrendar.

La inscripción de los contratos de arrendamientos y anticresis produce los efectos previstos en las leyes de la materia. Así el contrato de anticresis inscripto, aunque no puede oponerse a los derechos reales, debe ser respetado por el adquirente del bien dado en anticresis (artículo 2352 del Código Civil).

La inscripción del arrendamiento de bienes raíces, tiene por consecuencia primera la de ser oponible a los adquirentes del bien arrendado (artículo .... del mismo Código); pero, además produce otros distintos efectos, favorables al arrendador y al arrendatario, respectivamente; en la ley de expropiación de 28 de Marzo de 1912 (artículo 29) sólo se toman en cuenta los contratos inscriptos; la lay de prenda agraria e industrial de 18 de Marzo de 1918, da prelación al arrendador sobre el acreedor prendario por los arredamientos hasta por un año cuando el contrato está inscripto; la de la ley de 12 de Diciembre de 1927 hace nacer el plazo, en ciertos casos, con la fecha de la inscripción, etc.

Se trata siempre de obligaciones personales pero que, por su publicidad pueden ser oponibles a terceros.

Son, como dicen algunos autores, obligaciones personales mediatas, contraídas teniendo en cuenta la calidad del derecho existente a favor del que se obliga: éste contrae obligación personal, pero es con relación a bienes determinados y esa obligación vale, teniendo en cuenta que el obligado es titular del dominio de las cosas en aquella involucrada.

Es pues éste, un Registro de obligaciones personales: pero que, por la situación de la persona que las contraen y por la publicidad que el Registro otorga, hace que contra la regla general, las obligaciones personales puedan ser oponibles a terceros.

Esta situación jurídica autoriza pues la solución que se propone en el proyecto adjunto, sobre la eficacia de las llamadas "prohibiciones de arrendar".

Al otorgarse un gravamen hipotecario el acreedor adquiere un derecho real inmediato contra la cosa; y un derecho eventual contra los frutos (artículo 2335 del Código Civil).

En defensa de ese derecho eventual, es actualmente práctica notarial casi unánime establecer en los respectivos contratos hipotecarios, la prohibición para el deudor, de constituir anticresis sobre el bien gravado o arrendarlo por plazo determinado o percibir rentas adelantadas.

Se trata de evitar que en el momento que el acreedor hipotecario ejecute sus derechos, la cosa gravada carezca de valor útil, por haberse otorgado una anticresis para el pago de otras obligaciones del deudor; o por haberse otorgado arrendamientos con rentas pagadas por adelantado a todo lo cual tiene derecho el deudor, pues la hipoteca no perjudica la libre enagenabilidad y administración de la cosa gravada.

Es, pues, útil la cláusula invocada, y puede decirse que en esa forma, la costumbre se ha adelantado al derecho, el complementar en esa forma las disposiciones legales vigentes.

Pero esa cláusula envuelve una obligación personal de no hacer que obliga a las partes y a los sucesores a título universal; pero no a los terceros ni a los sucesores a título singular.

Sin embargo, actualmente, el Registro inscribe esas prohibiciones y puede decirse que ellas constituyen la parte más importante de la labor de la oficina.

¿Qué eficacia tienen esas inscripciones?

Es un problema jurídico que puede interpretarse en distintas formas pero cuya solución no interesa establecer en el caso, puesto que se ofrece la disposición pertinente para calificar dentro de la ley el valor de esas obligaciones.

Estas pueden ser ejemplo de obligaciones personales mediatas contraídas por el deudor, teniendo en cuenta su situación de propietario de la cosa, y en garantía de un acreedor con derecho real.

Es, pues, lógico que esa obligación deba ser respetada por terceros.

Y se justifica también que el deudor pueda ser limitado en su derecho de administración, puesto que al constituir el gravamen hipotecario, otorga un derecho real inmediato en la cosa y otro eventual en sus frutos como lo dispone la ley.

Nada impide, por tanto, que las partes puedan pactar esa obligación; y menos aún que el arrendatario que debe asegurarse de la capacidad para contratar del arrendador, indague también si el título invocado por éste, no sufre limitaciones.

Así, brevemente expuestas, dejamos señaladas las innovaciones contenidas en la parte relativa a este Registro.

De los certificados

Proyectada la organización de las funciones de los Registros, en forma que constituyan una eficaz protección a los intereses de los particulares y un elemento de facilitación de los contratos, necesario es organizar un sistema que permita obtener fácilmente esa información, y, además, un medio de defensa de la buena fe de los contratantes, en el período previo al contrato y, sobre todo en el comprendido entre el otorgamiento del contrato y su inscripción.

A ese fin la Comisión ha adaptado a sus propósitos, disposiciones contenidas en el proyecto de la Comisión que presidió el doctor Pablo De María dividiendo los certificados, en simples e inhibitorios.

Certificados simples

Tal como resulta de los artículos 49 y 50, los certificados simples tienen por objeto proporcionar información de las inscripciones efectuadas en los Registros y, por lo tanto, podrán expedirse a cualquier persona.

Certificados inhibitorios

Todos los profesionales conocen cuanta incertidumbre existe actualmente, antes y después del otorgamiento de un contrato, cuando éste debe inscribirse en un Registro, con respecto a las acciones que puedan afectar ese contrato.

Por la ley actual, es necesario inscribir los contratos por el que se transmite el dominio de los bienes raíces, para que surtan efectos.

La hipoteca no existe por la firma de la escritura respectiva sino por la inscripción y ésta es la que otorga el derecho real.

Existe así un período en que no se sabe cual puede ser la suerte del contrato. Si en el tiempo que media entre su otorgamiento y su inscripción, se inscribe en los Registros, otro derecho preferente, por la fecha, un embargo, una hipoteca, mismo una compraventa, etc., el contrato que se ha celebrado y consumado al amparo de la ley, cumpliendo todos los requisitos que ésta impone, obteniendo la previa información de los Registros podrá ser puesto en tela de juicio cuando no perjudicado definitivamente.

Aún dentro de la nueva organización proyectada para los Registros, podría subsistir ese período de inseguridad y para evitarlo se proyectan los **certificados inhibitorios.**

El concepto de estos certificados se expresa en el artículo 49 (inciso 2.°) "producirán el efecto de impedir que esas situación puedan modificarse durante la vigencia del certificado, en perjuicio de un derecho adquirido con la garantía de esa certificación".

Pero la petición de este certificado tal como está ideado en el proyecto adjunto puede pretender perjudicar un derecho legítimo, el de un acreedor embargante que no podría inscribir su garantía mientras estuviera pendiente el certificado inhibitorio.

En defensa de ambos derechos el inciso 3.° del artículo 52 señala los términos en que esos certificados podrán expedirse.

Y por último el inciso 1.° del artículo 53 señala el plazo en que cesan los efectos del certificado inhibitorio.

Para la mayor comprensión de este sistema, explicaremos un procedimiento prácticamente aplicado: si se resuelve, por ejemplo, otorgar un contrato de préstamo hipotecario bajo el régimen actual; se otorga el contrato, pero su inscripción se efectúa, por ejemplo, dos días después, que es un término bastante exiguo. Sin embargo, un día después de aquel contrato, pero un día antes de su inscripción se ha inscripto un embargo. La hipoteca será anulada y el acreedor hipotecario desposeído de su derecho.

Bajo el régimen que proponemos se resuelve otorgar un contrato de préstamo hipotecario, pero el acreedor quiere rodearse de garantías absolutas. A ese efecto se solicitará con la firma del propietario del bien y el escribano un certificado inhibitorio.

Este no podrá expedirse antes de setenta y dos horas hábiles; se establece esto por razones de orden material, porque al Registro no le será posible expedir el certificado en menor plazo; y para evitar que se fragüen esos pedidos, para perjudicar el derecho de terceros, por ejemplo, el de un embargante que, en caso de existir un pedido de certificado inhibitorio, solo podrá obtener una inscripción preventiva.

Obtenido el certificado inhibitorio, podrán realizarse las gestiones relativas al contrato que se desea celebrar, podrá otorgarse éste e inscribirse, todo en el plazo de ocho días, amparado por el certificado inhibitorio.

Ese amparo significa que toda inscripción posterior a la expedición del certificado, no podrá pretender mejor derecho que el que mane del contrato inscripto bajo su amparo, siempre que éste se inscriba bajo la vigencia del certificado.

No hay así, ningún período de incertidumbre: se sabe que desde que el contrato se otorga, los derechos que él acuerde legalmente, quedan firmes, no sujetos a cualquier intento de mala fe, como puede ocurrir en el régimen actual.

Tratándose de una innovación fundamental en nuestro derecho, el proyecto adjunto reglamenta detalladamente el procedimiento a observarse y la eficacia de los certificados referidos.

Por el proyecto adjunto, queda descartada la objeción formulada por el escribano don Solano A Riestra al proyecto del señor Benjamín C. de Olivera.

Sostenía aquél que los certificados inhibitorios ponían en manos del deudor de mala fe un recurso para impedir que sus acreedores pudieran ejercitar sus derechos, embargándole bienes, porque durante la vigencia del certificado *inhibitorio, no sería posible* obtener la inscripción de aquella garantía. Bastaría para ello, decír, que el deudor reiterara el pedido de certificado inhibitorio.

De acuerdo con los lineamientos del proyecto adjunto, tal situación no podrá presentarse. Solicitado el certificado inhibitorio, éste no impedirá la inscripción de ningún derecho. Unicamente que esa inscripción tendrá el carácter de preventiva o provisoria, pues se deberá preferir a ella, la que se haga bajo el amparo y durante la vigencia del plazo del certificado inhibitorio. Si vencido el plazo del certificado inhibitorio no se inscribiera el contrato para el cual fué solicitado, las inscripciones preventivas existentes adquirirán el carácter de definitivas, aunque se solicite un nuevo certificado inhibitorio.

Todo ello así resulta del mecanismo aplicado de acuerdo con las disposiciones del proyecto adjunto.

Todavía se ha previsto otra situación: la que después de solicitado el certificado inhibitorio, se pretenda inscribir cualquier derecho legítimo y esa inscripción sea obstaculizada por hallarse pendiente un certificado inhibitorio. Aunque esté pendiente ese certificado ,podrán obtenerse inscripción definitiva si se notifica a la persona que se propusiera contratar con el propietario del bien y que hecha esa notificación no se presenten documentos de fecha cierta anteriores a la notificación.—Héctor A. Gerona. —Ulises W. Riestra.—Pascual Quagliata.—José S. Longo, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Desde la fecha de la promulgación de la presente ley, los Registros de la Propiedad Raíz, que a continuación se mencionan se regirán exclusivamente por las disposiciones de esta ley.

CAPITULO I

Registro de Traslaciones de Dominio

Artículo 2.° El Registro creado por la ley de 18 de Mayo de 1880 funcionará en adelante:

A) Con la denominación de "Registro General de Traslaciones de Dominio" y asiento en la Capital de la República.
B) Con la denominación de "Registro Departamental de Traslaciones de Dominio" y asiento en la Capital de cada Departamento de la República.

Art. 3.° El Registro General de Traslaciones de Dominio tendrá un Director y un Subdirector y el personal restante que le asigne la ley de Presupuesto.

El Director y Subdirector deberán ser escribanos, con cuatro años de ejercicio de la profesión.

Art. 4.° Los Registros Departamentales estarán a cargo del Actuario del Juzgado Letrado Departamental respectivo.

Art. 5.° En esos Registros deberán inscribirse:

1.° Los instrumentos públicos en que se constituya, reconozca, modifique, transfiera, declare, o extinga el dominio sobre bienes inmuebles; el usufructo, uso, habitación, servidumbre y cualquier desmembramiento del dominio sobre los mismos.
2.° La cesión de derechos hereditarios aunque recaiga sobre bienes indeterminados.

Art. 6.° La inscripción de los documentos a que esta ley se refiere se hará:

1.° En el Registro del Departamento en que esté ubicado el bien o bienes que afecte la inscripción o en el Registro General.
Si se optara por la inscripción en el Registro Departamental y se tratara de bienes situados en más de un Departamento la inscripción se hará en cada uno de estos.
2.° En el Registro General los documentos que se refieran a bienes indeterminados, como las cesiones del derecho hereditario.

Art. 7.° Los Encargados de los Registros Departamentales comunicarán al Registro General las inscripciones que realicen, dentro del tercer día subsiguiente a la presentación al Registro del documento respectivo.

Igual comunicación y dentro de mismo término hará el Encargado del Registro General a los de los Registros Departamentales interesados, según la ubicación del bien, respecto de las inscripciones que en aquél se verifiquen.

Art. 8.° Los documentos que deben ser inscriptos serán presentados al Registro dentro de los diez primeros días siguientes al de su otorgamiento si éste se realiza en el Departamento de Montevideo o en la Capital de los demás Departamentos.

Si el otorgamiento se verifica en otros parajes el plazo para la inscripción será de quince días.

Estos plazos se contarán desde la fecha de la expedición de la copia en los casos de divisiones de bienes y desde la fecha en que quedaren ejecutoriadas si se tratare de sentencias judiciales.

La falta de inscripción dentro de los plazos indicados será penada con una multa igual a cinco veces el importe de la inscripción respectiva, pero en ningún caso la multa será menor de treinta pesos ($ 30.00) ni mayor de doscientos ($ 200.00).

Art. 9.° La inscripción contendrá necesariamente las siguientes enunciaciones:

1.° Naturaleza del documento, su fecha, lugar de su otorgamiento, protocolo, archivo o expediente en que se encuentre el original, nombre, apellido y calidad del funcionario que autoriza el documento inscripto.
2.° Nombre y apellido de los otorgantes o de las personas a quienes afecten las constataciones, mutaciones, transferencias, etc., de los derechos objeto de la inscripción
3.° Naturaleza y ubicación de los bienes objeto de la inscripción o a los cuales afecte el derecho que debe inscribirse, con expresión de área, límites y número de empadronamiento, si correspondiera.
4.° Naturaleza, extensión, plazo y condiciones del derecho que se inscribió y del derecho sobre el cual se constituya el que sea objeto de la inscripción.
5.° El precio que figura en el documento, y, en su defecto, el aforo para el pago del impuesto inmobiliario en los casos en que ello sea posible, del bien a que deba referirse la inscripción.
6.° La firma y rúbrica del registrador.

Art. 10. El Registro rechazará los documentos en que no constan las enunciaciones a que se refieren los incisos 1.° a 5.° del artículo anterior.

Art. 11. La inscripción deberá contener, además, siempre que resulten del documento respectivo:

1.° Los apellidos maternos, el estado civil, con expresión del nombre del cónyuge si se trata de casados o viudos, el domicilio y la nacionalidad de las personas a que se refiere el numeral 2 del artículo 10.
Cuando se trate de una sociedad, las mismas enunciaciones con respecto a las personas que la constituyan.
2.° Si se tratare de Sociedades Anónimas, la fecha del decreto que las autorizó o reconoció.
3.° La Sección Judicial, número de manzana, la calle y el número de puerta de los bienes que afecte la inscripción y la extensión de sus líneas.
4.° La procedencia inmediata anterior del derecho a que la inscripción se refiera.

Art. 12. Los documentos que según esta ley deban inscribirse no producirán efectos contra terceros sino desde la fecha de su inscripción

Art. 13. La inscripción importa tradición y ésta no existirá respecto de terceros, tratándose de los derechos a que esta ley se refiere, sino desde la fecha de la inscripción del documento respectivo.

Art. 14. La inscripción no valida los actos y contratos que sean nulos, ni subsana los defectos de que adolezcan con arreglo a las leyes.

Art. 15. Los escribanos, al autorizar todo acto o contrato que afecte el dominio de un inmueble, deberán anotar el documento que se le exhiba y acredite el derecho de las partes.

Igual obligación tendrán los Actuarios, que deberán cumplirla al autorizar cualquier instrumento en que se constate actos que afecten el dominio de bienes raíces.

Cuando por cualquier causa no fuere posible cumplir lo anteriormente dispuesto, deberá hacerse constar esas circunstancias y su causa en el documento autorizado.

La falta de cumplimiento a las obligaciones que esté artículo impone será castigada con una multa de cincuenta pesos ($ 50.00).

Art. 16. Todos los documentos a que se refiere el artículo 5.° que hayan sido inscriptos antes de la promulgación de esta ley deberán ser presentados al Registro que corresponda, según lo dispuesto en el artículo 6.° dentro de los dos años siguientes a dicha promulgación, a objeto de reinscribirlos.

La reinscripción deberá hacerse con las formalidades y enunciaciones exigidas para las inscripciones en esta ley, en cuanto resulten del documento respectivo.

Los derechos de reinscripción serán de dos pesos ($ 2.00).

Art. 17. Desde la promulgación de esta ley ningún funcionario autorizará acto o contrato en virtud de documento que debiendo estar inscripto o reinscripto no lo estuviera.

Tampoco se admitirá en juicio o en oficinas del Estado esos documentos sino llenan las condiciones expresadas.

El funcionario que no cumpla esta disposición incurrirá en una multa de doscientos pesos ($ 200.00).

Art. 18. Cuando se trate de segundas o ulteriores copias el funcionario autorizante deberá tener a la vista el certificado del Registro General referente al período comprendido entre la fecha del acto o contrato a que se refiera la segunda o ulterior copia y la fecha del acto o contrato que haya de autorizar, salvo que la parte adquirente renunciara al certificado.

De una y otra circunstancia deberá el funcionario dejar mención en el documento que autorice.

El incumplimiento de lo dispuesto en este artículo hará incurrir al funcionario en la multa a que se refiere el artículo anterior, salvo que probara haber tenido a la vista dicho certificado.

CAPITULO II

Registro de Hipotecas

Artículo 19. El Registro de Hipotecas funcionará en la Capital de la República, como hasta la fecha, dividido en dos Secciones, correspondiendo a la primera la inscripción de los actos relativos a los bienes raíces determinados con ubicación en los Departamentos de Montevideo y Canelones y a la segunda la de los demás Departamentos de la República.

En los casos de las hipotecas a que se refiere el artículo 1.º de la ley de 24 de Setiembre de 1928, el Registro sólo tomará razón del gravamen en forma genérica, no estando obligado a describir específicamente las cosas muebles en él incluídas.

Art. 20. En este Registro se inscribirán:

A) Las escrituras públicas de hipotecas y censos (artículos 2323 y 1860 del Código Civil).
B) Las deudas por construcción, mejora o conservación, ya se refieran a bienes raíces o buques.
C) Todo acto que extinga, afecte o modifique en cualquier forma los contratos inscriptos.

Art. 21. Los documentos indicados en la letra A) del artículo precedente se presentarán con las formalidades exigidas por la ley (artículos 2323 y 1860 del Código Civil).

Los indicados en la letra B) podrán constar en escritura pública o privada.

En este último caso, deberán contener mención expresa de que se inscribirán en el Registro de Hipotecas.

Art. 22. La extinción de las inscripciones solo podrá hacerse, en general, mediante escritura pública, o por mandato judicial.

Tratándose de deudas por construcción, mejora o conservación, podrá hacerse por escritura pública o en la forma exigida por el artículo 64, incisos 2.º y 3.º.

Cuando la hipoteca acceda a un contrato de renta vitalicia podrá aceptarse para extinguirla, la declaración que formule, en documento público o privado, el deudor quien deberá dejar constancia expresa de que no existen rentas devengadas o impagas, y probar el fallecimiento de la persona durante cuya vida fué constituído aquel derecho.

Art. 23. La inscripción contendrá los elementos exigidos por el artículo 2334 del Código Civil.

Art. 24. El derecho real de hipoteca, caduca a los treinta años contados desde su inscripción. Se exceptúa del caso previsto en el artículo 49 de la ley de 22 de Octubre de 1915, en que la caducidad se producirá a los treinta y tres años.

Art. 25. En caso de novación por sustitución de deudor si las partes estipularan la reserva de la garantía hipotecaria en la forma permitida por el artículo 1536 del Código Civil, la nueva obligación conservará el privilegio de la primitiva inscripción, siempre que reuna las condiciones impuestas por aquel artículo.

Art. 26. Las partes podrán renunciar en escritura pública la prioridad que les concede la inscripción a favor de acreedores posteriores; pero esa renuncia no valdrá mientras no se anote al margen de la inscripción correspondiente.

CAPITULO III

Registro General de Inhibiciones

Artículo 27. Créase el Registro General de Inhibiciones que comprenderá los actuales Registros de: Embargos, Interdicciones, Reivindicaciones, Investigación de Paternidad y Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos.

Cada uno de los Registros actuales será una de las Secciones del Registro General de Inhibiciones creado por esta ley y funcionará de acuerdo con las normas que se señalan en las disposiciones insertas a continuación:

Sección Embargos

Artículo 28. En la Sección Embargos, se inscribirán:

A) Los embargos de bienes raíces determinados, debiendo indicarse esencialmente en la inscripción respectiva: la ubicación, padrón y linderos, de la cosa embargada.
B) Los embargos de naves, con especificación de la matrícula, medidas y denominaciones.

Sección Interdicciones

Artículo 29. El actual Registro de Interdicciones, será en adelante la Sección Interdicciones e inscribirá:

A) Las interdicciones decretadas en los casos y forma previstos por la ley.
B) La pérdida, suspensión o limitación de la patria potestad.
C) El embargo general de derechos y acciones.

Art. 30. En todos los casos en que proceda decretar el embargo de acuerdo con las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y no se conozcan bienes del deudor o que los conocidos sean manifiestamente insuficientes, el acreedor podrá pedir y el Juez deberá decretar el embargo general de bienes y acciones.

Art. 31. El deudor, o cualquier persona en su lugar, podrá obtener el inmediato levantamiento del embargo genérico a que se hace referencia en el artículo anterior, presentando bienes para la traba que sean suficientes a cubrir la cantidad demandada, sus intereses y las costas y costos del juicio.

El Juez al dictar su resolución, que será inapelable, fijará también el monto de los líquidos.

Art. 32. El Registro tomará razón de los embargos generales de bienes, siempre que se indiquen esencialmente: nombre y apellido o apellidos del embargado y su domicilio conocido.

Cuando no se llenen esos requisitos no podrá efectuarse la inscripción.

Art. 33. Si se hiciere uso de la facultad concedida en el artículo 34 el Registro, al inscribir el nuevo embargo específico, cancelará el embargo general.

Sección Reivindicaciones

Artículo 34. En esta Sección se inscribirán obligatoriamente todas las acciones reivindicatorias a título universal y las acciones reivindicatorias a título singular de bienes raíces.

Sección Investigación de Paternidad

Art. 35. En esta Sección se inscribirán las demandas por investigación de paternidad.

Las inscripciones de esas demandas sólo podrán verificarse contra la sucesión del respectivo causante, sea éste varón o mujer.

Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos

Artículo 36. En esta Sección se inscribirán los contratos a que se refiere la ley de 17 de Junio de 1931, en la forma y condiciones que en la misma se expresa.

De las inscripciones y su caducidad

Artículo 37. Todas las inscripciones del Registro General de Inhibiciones, excepto las correspondientes a la Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, caducarán a los cinco años de efectuadas.

Podrá solicitarse judicialmente su reinscripción. Pero no podrá reinscribirse ninguno de los actos comprendidas en este Registro, por un plazo mayor de treinta años, contando desde la fecha de la primitiva inscripción.

Del efecto de las inscripciones

Artículo 38. La inscripción de las promesas de enajenación de inmuebles a plazos producirá los efectos previstos en la ley de 17 de Junio de 1931.

Los actos realizados por personas inhibidas o sobre bienes embargados o reivindicados, podrán ser anulados sólo a pedido de la parte que solicitó la inscripción o de sus sucesores.

Art. 39. Los escribanos judiciales, no podrán autorizar escrituras que se otorguen de oficio sin tener a la vista el certificado del Registro General de Inhibiciones, que protocolizarán, en la misma fecha en que se otorgue la escritura, a menos que la parte adquirente renuncie ese certificado haciéndose constar expresamente en la escritura una u otra circunstancia.

Si en el certificado constara la existencia de cualquier inscripción, deberán expresar en el acta de protocolización la causa de haberse autorizado la escritura, a pesar de la existencia de cualquier inscripción.

La falta de cumplimiento de estas reglas, se penará con una multa de doscientos pesos ($ 200.00) sin perjuicio de la indemnización de daños y perjuicios correspondientes.

Art. 40. Las Oficinas Judiciales deberán tomar razón de todos los embargos de bienes raíces e interdicciones que se decretan.

Art. 41. Una vez trabado el embargo de bienes raíces o ejecutoriado el auto en que se ordene una interdicción, los Jueces y Actuarios, en su caso, deberán enviar al Registro, dentro de las cuarenta y ocho horas, copia autorizada de la diligencia de embargo o del decreto de interdicción, en papel de oficio.

Art. 42. Tratándose de embargos generales, esa comunicación deberá contener los elementos indicados en el artículo 35, si se tratara de embargos específicos, deberá contener la identificación de la propiedad embargada con indicación de situación, linderos y padrones; y si se tratara de interdicción, se indicará la causa que la provoca.

Art. 43. El Registrador que reciba esas comunicaciones, acusará recibo por medio de una nota dirigida al Juez de la causa, quien la agregará a ésta.

Art. 44. Para todos los efectos legales, se estará a la fecha de la inscripción o de la cancelación en los respectivos registros, los que harán constar el día y hora en que se verifiquen esos actos.

Art. 45. Los Escribanos que no dieren cumplimiento a lo dispuesto por los artículos anteriores, incurrirán, por la primera vez, en una multa de cien pesos ($ 100.00), por la segunda en una suspención de seis meses y por la tercera de dos años.

Si fuese un Juez inferior que actuase con testigos el que cometiese aquella falta, sufrirá por primera vez una multa de doscientos pesos ($ 200.00), por la segunda de trescientos ($ 300.00) y por la tercera será destituído.

CAPITULO IV

Registro General de Arrendamientos y Anticresis

Artículo 46. El Registro General de Arrendamientos y Anticresis funcionará en la Capital de la República e inscribirá:

A) Los contratos de arrendamientos de bienes raíces.
B) Las escrituras de anticresis.
C) Las obligaciones prohibitivas de arrendar y dar en anticresis que se estipulen en los contratos de hipoteca.

Art. 47. La inscripción, deberá contener:

A) Las de los contratos de arrendamiento: fecha y lugar del otorgamiento; nombres, apellidos y domicilios de las partes contratantes; la ubicación precisa del inmueble con expresa indicación del Departamento, área arrendada y linderos. Cuando se trate de fincas urbanas, no será indispensable establecer estas dos últimas circunstancias, bastando determinar con exactitud la calle y número de aquéllas; precio del arrendamiento y condiciones de pago.
B) La de los contratos de anticresis o de hipotecas: fecha y lugar del otorgamiento del contrato, nombre del escribano autorizante, nombres, apellidos y domicilios de las partes contratantes; ubicación del inmueble, con expresión del Departamento, área y linderos; la obligación a que acceden y la forma estipulada para la extinción.

Art. 48. La inscripción de los contratos de arrendamientos y anticresis producirá los efectos previstos en las leyes vigentes.

La inscripción de la prohibición de arrendar o de dar en anticresis contenida en los contratos hipotecarios, producirá el efecto de poder pedirse la anulación de los contratos celebrados sin el consentimiento del respectivo acreedor hipotecario. Sólo éste o quien le suceda en sus derechos podrá solicitar ésa anulación.

CAPITULO V

De los certificados de los Registros

Artículo 49. Los certificados que expedirán los Registros serán simples e inhibitorios.

Los simples tendrán por efecto determinar la situación jurírica de los bienes o personas, o la de los representantes de éstas, a que el certificado se refiera en el momento de la expedición.

Los inhibitorios, además, producirán el efecto de impedir que esas situaciones puedan modificarse durante la vigencia del certificado, en perjuicio de un derecho adquirido con la garantía de esa certificación.

Art. 50. Los certificados simples podrán expedirse a solicitud de cualquier persona.

Los inhibitorios sólo podrán ser expedidos en virtud de solicitud firmada por el propietario de los bienes sobre los cuales se requiera el informe o de la persona a cuyo nombre se solicita, por la persona que se proponga contratar con éstos, o por los representantes de los mismos y por un escribano público, que certificará el derecho de los que lo solicitan y el motivo del pedido.

Art. 51. La solicitud de certificado inhibitorio deberá contener el nombre y apellido de los solicitantes independientemente de la firma de éstos y su domicilio.

El Registrador deberá anotar en la solicitud del certificado inhibitorio la hora, día, mes y año de su presentación.

Art. 52. Las solicitudes de todo certificado se presentarán en papel simple en las fórmulas que proporcionará el Registro.

Todo certificado deberá contener la indicación de su carácter de simple o inhibitorio en lugar y forma bien visibles, la hora, día, mes y año de su expedición.

El certificado inhibitorio no podrá expedirse antes de las 72 horas ni después de las 120 horas de la presentación de la solicitud respectiva.

Art. 53. Los efectos del certificado inhibitorio cesarán transcurridas 192 horas de su expedición.

Cesarán también sus efectos si antes del vencimiento de dicho plazo se hace en el Registro una inscripción que modifique la situación jurídica que constata el certificado y se notifique esa inscripción a la persona que se propuso contratar con el propietario del bien o con la persona a que se refiere el certificado y siempre que esa inscripción adquiera el carácter de definitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 56.

Hecha la notificación a que se refiere el inciso anterior sólo podrán inscribirse, en virtud del certificado expedido, documentos de fecha cierta anteriores a la notificación.

Art. 54. Expedido un certificado inhibitorio no se podrá, mientras no hayan cesado sus efectos, solicitar ni expedir otro relativo a los mismos bienes a que se refiere el ya expedido.

Art. 55. Las inscripciones que mientras esté en vigor un certificado inhibitorio se hagan en el Registro que lo haya expedido, solamente serán definitivas en el caso de que se acompañe dicho certificado con el documento a inscribirse.

En caso de no acompañarse el certificado, dichas inscripciones tendrán carácter de preventivas y se reputarán ineficaces de pleno derecho en lo que afectaren el derecho adquirido bajo la protección del certificado si durante los efectos de éste se hace una inscripción definitiva de ese derecho acompañada de dicho certificado.

Art. 56. Las inscripciones preventivas adquirirán el carácter de definitivas y producirán plenos efectos desde su fecha, si durante la vigencia del certificado inhibitorio respectivo no se hubiere hecho, otra inscripción acompañada de dicho certificado.

Art. 57. Cualquier persona puede recabar del Registro un certificado simple en que conste si existe o no certificado inhibitorio y la fecha de su solicitud y expedición.

Art. 58. El Registrador a quien se presente un certificado inhibitorio para que en virtud del mismo haga una inscripción deberá dejar en el certificado constancia de dicha inscripción.

CAPITULO VI

Disposiciones Generales

A

Calificaciones de los instrumentos

Artículo 59. El Registrador calificará por sí mismo si el instrumento presentado, reune las condiciones impues-

tas por esta ley y las que le sean aplicables, para ser inscribibles.

Art. 60. No podrá admitirse la inscripción:

A) De los documentos que no contengan los elementos que según esta ley deben contener necesariamente las inscripciones.

B) De los que sean absolutamente nulos, siempre que la nulidad resulte del propio instrumento.

C) De los documentos en que no se hayan cumplido estrictamente las disposiciones de las leyes de impuestos.

Las prohibiciones precedentes son sin perjuicio de las que las leyes especiales señalen a los Registradores.

Art. 61. Rechazado el instrumento por el Registrador, si el interesado insistiera en la inscripción, aquél remitirá el instrumento al Ministerio de Instrucción Pública, con los fundamentos de su resolución.

Oída la parte interesada, el Ministerio fallará ordenando la inscripción o rechazándola.

B

De los instrumentos del extranjero

Artículo 62. Los instrumentos extendidos en el extranjero que se presentan para inscribir, serán transcriptos literalmente. Si estuvieran en idioma extranjero, se transcribirá la traducción; pero se dejará constancia de la inscripción en la traducción y en el documento original.

Art. 63. Cuando se trate de instrumentos que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo anterior, transcriptos en el Registro respectivo, los escribanos no estarán obligados ni a transcribirlos ni a protocolizarlos, pero deberán indicar en la escritura respectiva el Registro donde se hallan transcriptos.

C

Forma de los instrumentos

Artículo 64. Los instrumentos públicos que se presenten para su inscripción deberán estar extendidos en la forma requerida por derecho para su validez.

En los casos en que la ley admite los instrumentos privados, éstos deberán presentarse con duplicado en papel simple, que quedará archivado en el Registro; y, además las firmas de las partes deberán ser certificadas por escribano. Podrá prescindirse de este último requisito en los contratos de arrendamiento.

También podrá admitirse la inscripción cuando se presenten testimonios de documentos privados protocolizados, En tal caso, se devolverán aquéllos con la anotación correspondiente.

Art. 65. Tratándose de escrituras públicas, la copia requerida para la inscripción, es la expedida para la parte a quien beneficia la inscripción.

Art. 66. Cuando una sola persona otorgue varios contratos en una misma escritura, aunque sea con distintas personas, sólo podrá expedirse una sola copia.

Art. 67. Cuando se presenten segundas copias de contratos ya inscriptos, el Registro pondrá en aquéllas, constancia de la inscripción, existente, haciendo constar la presentación de esas segundas copias y anotación al margen de la inscripción correspondiente.

Art. 68. La extinción de las inscripciones se hará en virtud de actos otorgados por las partes en la forma requerida por las leyes, o por mandato judicial.

En caso de no presentarse el título inscripto, a fin de dejar en él constancia de su extinción, se deberá mencionar esa circunstancia en la respectiva nota marginal.

D

De las inscripciones

Art. 69. Los documentos presentados deberán ser devueltos, una vez inscriptos, con nota que firmará el Encargado del Registro y en la que conste: número, día y hora de presentación; número, folio y libro de la inscripción.

La inscripción se hará por orden de presentación y sus efectos se retrotraerán a la fecha de ésta.

E

Formación de los Registros

Artículo 70. Las inscripciones se harán en cuaderno de papel sellado del mismo valor del correspondiente a los protocolos de los escribanos, cuyas disposiciones les serán aplicables, en cuanto sea posible,

Serán rubricados por el Ministro de turno de la Alta Corte de Justicia en la Capital y por el respectivo Juez Letrado Departamental en los demás Departamentos.

El Poder Ejecutivo determinará el número de cuadernos que se rubricarán cada vez.

Art. 71. Derógase el artículo 22 del decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878.

F

Derechos

Artículo 72. El Registro de Traslaciones de Dominio cobrará por las inscripciones los derechos que establece la ley de 8 de Octubre de 1928.

El Registro de Hipotecas cobrará como hasta la fecha dos pesos ($ 2.00) por cada inscripción y $ 1.50 por cada anotación marginal.

Podrá hacerse constar por simple nota marginal toda concelación, cesión, y demás contratos que modifiquen o extingan las inscripciones existentes.

El Registro de Arrendamientos y Anticresis percibirá los mismos derechos que hasta la fecha, o sea $ 2.50 por cada inscripción y $ 1.50 por cada anotación, en las que quedan comprendidas las cancelaciones, resciciones y en general todo contrato que modifique las inscripciones existentes.

El Registro de Inhibiciones percibirá $ 2.50 por cada inscripción además del sellado correspondiente.

Por la expedición de los certificados percibirá por cada Sección en que se solicite $ 0.25 por cada año y apellido, pudiendo expedir el certificado correspondiente a las distintas Secciones a su cargo, en un solo instrumento o por separado a opción de los interesados.

Los demás Registros percibirán por la expedición de los certificados $ 0.50 por cada año y apellido.

En todos los casos, salvo las excepciones admitidas por las leyes vigentes, se cobrará el importe del sellado y timbres correspondientes.

Cuando por haberse terminado el espacio marginal de las inscripciones, deban reinscribirse éstas para hacer en ellas nuevas anotaciones, la parte interesada pagará nueva inscripción.

Cuando se presente un contrato relacionado con otro ya inscripto y no se exhiba el contrato primitivo, deberá indicarse el número, folio y libro de la inscripción primitiva. En caso contrario, deberá pagarse por el interesado, los derechos correspondientes a la búsqueda de esa inscripción.

No se admitirá la inscripción de contratos relacionados con otros que deban estar inscriptos y no lo estén, mientras no se subsane esa omisión.

Cuando el caso lo requiera y aunque se trate de modificaciones de las inscripciones existentes, los Registradores podrán exigir que aquéllas se hagan constar por nueva inscripción.

G

De los índices

Artículo 73. Los Registros de Traslaciones de Dominio deberán llevar dos índices: uno por adquirentes y otro por enajenantes.

Los demás Registros solo llevarán índices a nombre de los deudores de las obligaciones.

H

Artículo 74. Deróganse expresamente las leyes que reglamentan actualmente las funciones de los Registros de Traslaciones de Dominio, Hipotecas, Arrendamientos y Anticresis, Embargos e Interdicciones y Reivindicaciones.

Disposiciones transitorias

Artículo 75. Dentro del plazo de 180 días, a contar de la promulgación de esta ley, los protocolos de los Registros de Traslaciones de Dominio suprimidos serán entregados a los Registros Departamentales.

Art. 76. El Poder Ejecutivo reglamentará esta ley y especialmente el procedimiento administrativo a observarse para el cobro de las multas que establece la presente ley.

EDUARDO JIMENEZ DE ARECHAGA.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

SESION DEL DIA 16 DE MARZO DE 1933

(Versión oficiosa, sujeta a las rectificaciones reglamentarias)

Bajo la Presidencia del señor Antonio Rubio, a las quince y treinta, con asistencia de los señores Consejeros: Puyol, Gallinal, Fabini, Berreta, García Morales, Martínez y Cortinas, actuando el señor Secretario don Manuel V. Rodríguez y el Prosecretario don Leonardo Secades y Caces.

Iniciada la sesión se dió cuenta de los siguientes

Asuntos entrados

"La Comisión Permanente comunica que con fecha 15 del corriente quedó disuelta."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"El Concejo de Administración de Paysandú envía para su conocimiento el expediente número 152 del año en curso caratulado "Jurado de Conciliación y Arbitraje de Arrendamientos Rurales. Propone una remuneración a favor del personal auxiliar del Jurado", encareciendo, a la vez, se disponga la remisión de una nueva suma de dinero para atender los gastos del personal de la entidad solicitante."

—Al Ministerio de Industrias.

"La Asamblea Representativa de Paysandú pone en conocimiento que han sido electos Presidente, 1.er y 2.o Vicepresidentes de la misma los señores Diputados Departamentales doctor Alfredo Vázquez Varela, don Gabino Aceves y Joaquín M. Elola, respectivamente."

—Al Ministerio de Instrucción Pública.

"La Cámara Nacional de Comercio comunica su nueva constitución."

—Al Ministerio de Industrias.

"Varios agricultores del Departamento de Durazno piden que, en atención a la situación por que atraviesan, se prestigie alguna fórmula que permita entregar trigo a los labradores para sus siembras a un precio no mayor de cinco pesos, destacando, a la vez, la conveniencia de que la Comisión Oficial de Semillas active sus ventas."

—Al Ministerio de Industrias.

"Juan J. Burgos, Fiscal de 3.a clase de la División Resguardo de la Capital, reclama de la designación de los señores Gregorio Conde García. Héctor Arcos, Luis P. Barlocco, Florentino Díaz, Ricardo Cotelo y Arturo Magariños para desempeñar cargos de Fiscales de 2.a clase en la expresada dependencia."

—Al Ministerio de Hacienda.

"Alejandro Bianchi, Contramaestre de Cuadra del Resguardo de la Capital, recurre de los nombramientos efectuados en favor de los señores Juan Rodríguez, Gabriel Gamarra y José Lungueira para Oficiales de Bahía."

—Al Ministerio de Industrias.

"El Concejo de Administración de Salto encarece la pronta vigencia del proyecto de los legisladores señores Lanza y Amighetti que determina los beneficios a que tendrán derecho a acogerse los agricultores damnificados por la última invasión de la langosta."

—Al Ministerio de Industrias.

"Varios agricultores de la colonia Perseverancia (Departamento de Paysandú), solicitan se le facilite las semillas necesarias para los cultivos a que se dedican, en razón de los perjuicios que les ha ocasionado la última invasión de la langosta."

—Al Ministerio de Industrias.

"La Casa del Afiliado" presenta una exposición relacionada con la nueva reglamentación que ha resuelto aplicar el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos para el cobro de los reintegros a los jubilados."

—Al Ministerio de Hacienda.

"El señor Consejero doctor Baltasar Brum solicita licencia, por razones de salud, para faltar a la sesión de hoy."

—Se vota y es concedida.

El señor Consejero Puyol hizo notar que el mensaje enviado por el Consejo Nacional a la Asamblea General con motivo de la apertura del nuevo período legislativo llevaba fecha del 15 de Marzo y va firmado por el Presidente, señor Rubio, y como él se refiere a la gestión realizada por esta rama del Poder Ejecutivo durante el año próximo pasado que corresponde al bienio que terminó el 1.o de Marzo corriente, hace la salvedad de que esa circunstancia no significa la solidaridad de los nuevos Consejeros con las apreciaciones de carácter político que se formulan en aquel documento, puesto que no tuvieron ingerencia en su redacción.

Los Consejeros Fabini, García Morales y el Ministro de Hacienda explicaron que los capítulos de aquel mensaje referentes a los distintos Ministerios, lo mismo que el proemio a cargo del Ministro de Hacienda, habían sido considerados y aprobados en los últimos días de Febrero con los Consejeros salientes y que, en realidad, por corresponder a la gestión del bienio anterior, debió llevar la fecha de 1.o de Marzo y estar suscripto por el Presidente Fabini.

El Consejero Puyol se dió por satisfecho y se convino en hacer por Secretaría la aclaración pertinente que constará debidamente en acta.

De acuerdo con la orden del día, se invitó a pasar a Sala el Ministro de Hacienda, doctor Acevedo Alvarez, a fin de considerar la renuncia presentada por el doctor Carlos María Sorín como Presidente del Directorio del Banco de Seguros.

El Consejero Martínez manifestó que el doctor Sorín había sido designado para ocupar ese alto cargo en mérito de sus destacadas condiciones y para que continuase prestando allí al país servicios tan valiosos como lo hizo en el Consejo Nacional. Agregó que el doctor Sorín se mostró desde el primer momento contrario a su candidatura, pero ante las gestiones realizadas por los miembros de la mayoría de este Cuerpo, terminó por acceder y llegó a hacerse cargo de la Presidencia del referido Directorio. A pesar de ello, posteriormente presentó su renuncia en los términos ya conocidos.

La causa determinante de esta decisión es un rasgo de delicadeza personal del doctor Sorín ante los comentarios que publicaron algunos órganos de la prensa a propósito de su designación; pero nosotros, frente a un rasgo de delicadeza personal, — muy explicable, por cierto, en el doctor Sorín, — no podemos aceptar que el Banco de Seguros pierda un colaborador de sus brillantes condiciones. Es de práctica en estos casos enviar una delegación para que gestione el retiro de la renuncia; sin embargo, entiende que esto sería inútil, porque otras personas se han adelantado a realizar trabajos en ese sentido y han encontrado la franca oposición del doctor Sorín. Por eso propongo que el Consejo, en lugar de nombrar una delegación con tal fin, declare sin más trámite que no acepta la renuncia del doctor Sorín.

El señor Fabini dijo: "Apoyo decididamente, señor Presidente, la proposición del doctor Victoriano M. Martínez para que no se acepte la renuncia presentada por el doctor Sorín.

El distinguido correligionario se ha sentido molestado por la propaganda de cierta prensa que ha querido presentarlo como ávido de cargos públicos buscando en ello ventajas materiales. Se comprende, pues, la reacción del doctor Sorín, que le hace honor. Pero, un hombre de tal personalidad moral está al amparo de tales ataques.

Comparto, por lo tanto, la opinión del señor Consejero Martínez, que el Consejo Nacional no debe aceptar la renuncia fundamentada en esas causales, desde que nada hay más injusto ni más lejos de la verdad.

El doctor Sorín no deseaba efectivamente ser designado Presidente del Banco de Seguros. Así lo hicimos constar cuando fué nombrado. Reiteradamente nos hizo conocer su posición de espíritu en tal sentido, manifestando que prefería en las actuales circunstancias, reintegrarse a las actividades privadas. Momentos antes de ser designado estuvo personalmente a verme, para expresarme su resistencia a aceptar esa designación.

La mayoría colorada, sin embargo, entendió que no debía privarse de los servicios de un correligionario como el doctor Sorín, insistiendo en su nombramiento, confiando en su alta capacidad para el desempeño de ese importante cargo.

Es natural por otro lado que un partido trate de utilizar sus mejores hombres para hacer triunfar sus ideas en la gestión gubernativa.

En la prensa, señor Presidente, ya se ha puesto en evidencia, con números que el doctor Sorín no se beneficiaba materialmente al aceptar el referido cargo. No vamos a entrar en esta oportunidad en esos detalles subalternos. No se ha tratado, por lo tanto, como se ha dicho injustamente de favorecer al doctor Sorín, sería innecesario manifestar, con una ubicación bien rentada, sino de exigirle, en rigor, un sacrificio en bien del partido y del país.

Por los motivos expuestos voto, pues, porque no se acepte la renuncia presentada, en la esperanza de que el doctor Sorín comprendiendo las razones de conveniencia pública que nos impulsan a tomar esta determinación no insistirá en ella.

El señor Berreta se pronunció también a favor del rechazo de la renuncia, agregando que compartía el criterio expuesto por los señores Martínez y Fabini. Dijo que el mismo día que se le nombró Presidente del Banco de Seguros, el doctor Sorín sostuvo una entrevista con el señor Fabini a efecto de que desistiera de su candidatura y que también trató de entrevistarse con el Consejero que habla y, a no encontrarlo, le dejó dicho que mantenía su propósito de reintegrarse a las actividades privadas. No obstante, los deseos insistentemente reiterados del doctor Sorín, la mayoría del Consejo reconociendo sus condiciones morales y capacidad de trabajo votó su nombramiento en la forma que es de pública notoriedad.

El Presidente señor Rubio expresó que fuera de las razones expuestas por los Consejeros que le han precedido en el uso de la palabra, se opone a la aceptación de la renuncia, porque dadas las causas que la determinan, ella vendría a crear una situación difícil al propio Consejo Nacional y a todos los ciudadanos que fueron nombrados por éste.

Agregó que la opinión de la prensa es respetable y puede tenerse en cuenta cuando se expresa con altura o se basa en principios doctrinarios, por erróneos que sean; pero si la pasión partidaria o el cálculo político inspiran sus comentarios, como lo hecho con el nombramiento del doctor Sorín, no puede tener autoridad suficiente

para decidir la renuncia de un ciudadano dignísimo, como es el doctor Sorín.

Y aprovecho la oportunidad para expresar que esa misma prensa ha interpretado, no sé si traviesa o equivocadamente, las ideas que expuse en el seno del Consejo al efectuarse el nombramiento de Presidente del Banco de Seguros. Cuando dije que la representación batllista de este Cuerpo entiende que sus hombres de más valimiento deben ir a los cargos directivos, me refería a la acción político-económica de los organismos donde son llevados a actuar y no me explico como elementos ilustrados puedan confundir tan fácilmente los términos.

Al sostener que un partido, que tiene la responsabilidad del Gobierno, debe llevar a sus mejores hombres a los entes autónomos, he querido referirme a la acción política y económica de esos organismos y nunca a la acción partidaria que nuestros representantes pudieran desarrollar en éllos. Basta, como ejemplo, referirme a lo que ocurre con el Frigorífico Nacional. Existen a este respecto criterios opuestos sobre la orientación que debe dársele a este organismo. Nosotros creemos que debe ser de carácter nacional, de tendencia económica y social; pero hay quienes piensan también, que debe ser un simple instituto gremial. Y es, precisamente, cuando se procede a la elección de los miembros de su Directorio, que debe preferirse a ciudadanos que comparten la orientación de nuestro partido.

Nuestro propósito ha sido llevar a los Directorios del Banco de la República, Ferrocarriles del Estado, Administración Nacional de Combustibles, Usinas Eléctricas y a todos los demás organismos autónomos, ciudadanos que respondan al interés general del país a la orientación política, económica y social de nuestro partido y no en otro sentido que pueda contrariar nuestros propósitos. Así, a nosotros no nos preocupa que la Administración Nacional de Combustibles pueda perder cientos de miles de pesos en una iniciativa tendiente a defender y estimular el desarrollo de la agricultura nacional; queremos que el Banco de la República fomente y apoye la producción y la riqueza en todas sus manifestaciones, sin que coarte su acción propósito alguno de provecho inmediato. Comprende bien que estas ideas no son compartidas por los hombres de todas las tendencias políticas y esa diferencia de orientación es, precisamente, lo que mueve a sus correligionarios a llevar a los entes autónomos a ciudadanos que participen de nuestras ideas, sin desconocer, claro está, la más amplia autonomía de esos institutos.

En cuanto a los casos de confianza política a que se ha hecho referencia en las críticas periodísticas, no lo vamos a confundir con el concepto superior de confianza nacional, y debo agregar que aquellas no nos alcanzan, porque los que integramos la mayoría del Consejo, buscamos hombres de confianza en el sentido ideológico y por su capacidad de trabajo. Nosotros no queremos hombres de confianza personal, sino de confianza política en el sentido amplio que dejo expresado y cuando se destaca el caso del señor Oneto y Viana, como un caso de persecución política; mis palabras se interpretan con cierta travesura, pues no puede negarse que las ideas de todos los ciudadanos son respetadas: pero refiriéndose a este caso concreto y para hacer más comprensible mis ideas, recurriré a un símil. Para mí, un funcionario que esté en oposición a las ideas del Gobierno se halla en situación análoga a la de un obrero que puede estar en constante conflicto con la opinión de los dueños de la fábrica. Mientras el obrero se limite sólo a sostener que el patrón es un absolvente, un hombre falto de la capacidad necesaria para explotar inteligentemente su industria, un inepto, un explotador, etc., u otras críticas semejantes, por exageradas e injustas que fueren, nada extraordinario puede suceder, pues considerando el caso con altura encontraremos siempre en el patrón el espíritu tolerante y comprensivo para suavizar la aspereza de esta situación; pero, si el obrero, en cambio, pretende colocar una bomba en la fábrica cometer un acto de "cabotage", entonces la lógica, nos dice cual es la única solución que se impone; la defensa impuesta por el simple instinto de conservación. Este es el caso del señor Oneto y Viana. Se le tuvo a él, así como a todos sus correligionarios, la consideración que merecían sus ideas sinceras pero eso es una cosa y otra muy distinta un acto tendiente a destruir la acción del Gobierno y la organización que lo designa, lo que naturalmente trajo aparejado la determinación que se critica. Con esto queda pues aclarado el verdadero alcance de nuestra acción y las palabras con que tratamos de fundamentarlas. Tras otras consideraciones, el Consejo aprobó por unanimidad la moción del doctor Martínez, por la cual se rechaza la renuncia del doctor Sorín y de inmediato el Ministro de Hacienda, dictó el decreto respectivo.

Por moción del Consejero Cortinas se resolvió que en la semana entrante, después de los despachos ordinarios correspondientes a cada Ministerio, se realicen acuerdos generales de Ministros para tratar los siguientes asuntos:

Balanza de pagos.
Deudas Internas.
Deudas Externas.
Programa de Obras Públicas.
Desocupación.

El señor Rubio pidió al Ministro de Hacienda que tratara de recabar datos estadísticos de los países americanos, relacionados con el monto de sus presupuestos de gastos, importe de los recursos, etc., para compararlos con iguales renglones del Estado del Uruguay y para publicar estas informaciones. Los Consejeros presentes y el Ministro consideraron muy útiles los susodichos informes, prometiendo el doctor Acevedo Alvarez procurarlos a la brevedad posible.

Se retiró el Ministro de Hacienda, y como correspondía acuerdo de Indusrias, fué invitado a pasar a Sala el titular de esta Cartera, doctor Edmundo Castillo, aprobándose los asuntos de la relación que aparecen al final.

El Ministro hizo presente que la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos no adelantaba los sueldos a los empleados pagos por proventos, basándose en ciertas disposiciones que sobre la situación administrativa de aquéllos contiene la ley de Presupuesto General de Gastos. El Ministro entiende que la susodicha ley no ha modificado la situación de los mencionados funcionarios y que, por lo tanto, correspondía declararlo así.

El Consejero Puyol apoyó las manifestaciones del Ministro y expresó que la Comisión de Presupuesto de la Cámara de Representantes, de la cual formara parte, al aceptar las disposiciones relativas a los funcionarios pagos por proventos, no pretendió perjudicar a ninguno y sí saber cuál era la situación exacta de esos empleados.

En seguida el Consejo aceptó la indicación del Ministro y se expedirá un decreto en ese sentido.

El Presidente Rubio juzgó que sería ventajoso dar a publicidad, periódicamente, el precio que paga el Frigorífico Nacional por el ganado, juntamente con datos comparativos de los frigoríficos del etxranjero, e igualmente sería beneficioso ampliar esos datos al precio del trigo y otros renglones agrícolas de importancia.

El Ministro prometió ocuparse con preferencia de este asunto.

El Consejero García Morales recordó que en la sesión anterior se había resuelto enviar un mensaje al Cuerpo Legislativo pidiendo que se modificara el régimen presupuestal de los entes autónomos del Estado, en el sentido de que rija el año civil en vez del ejercicio económico, igualando así la situación de aquéllos con la del Presupuesto General de Gastos. En ese mensaje habría que establecer también que para el segundo semestre del corriente año regirá en dichos entes el presupuesto en vigor. En consecuencia, corresponde aplazar el presupuesto de Correos y Telégrafos y el de la Administración de Combustibles, para ser tratados en Agosto o Setiembre del año en curso, asuntos que están a consideración del Consejo.

El Ministro manifestó que estaba de acuerdo en general con esta resolución; pero que había que contemplar la situación del A. N. C. A. P. que se encuentra en un caso especial por las mismas características de las actividades a su cargo.

El Consejo aprobó la indicación de aplazamiento del doctor García Morales, acordando también que dadas las razones expuestas por el Ministro el presupuesto del A. N. C. A. P. se tratará en el próximo acuerdo de Industrias.

Se dictó un decreto fijando como fecha para la apertura de la caza durante el presente año, la del 9 de Abril próximo y para la clausura el 15 de Agosto.

A propuesta del Ministro fué nombrado Agrónomo Regional de la Dirección de Agronomía, el actual Inspector de Puertos, ingeniero agrónomo Romeo Arnaboldi, con residencia en Tacuarembó.

A propósito de este asunto el señor Berreta hizo la siguiente declaración:

"Voy a votar al ingeniero agrónomo don Romeo Arnaboldi para la Inspección Regional de Agronomía en Tacuarembó, pero lo haré previo fundamento de mi voto.

Es sabido que fuí yo quien pidió en anteriores acuerdos el aplazamiento de esta designación.

Solicité postergación, no porque hubiera reparos que oponer al candidato propuesto, de quien tengo formada la mejor opinión, pues que sé de su entusiasmo por la causa agraria, desde luego que juntos hemos trabajado en Congresos Rurales donde mucho se aprende por el contacto con los mismos hombres de trabajo rural, sino porque yo aspiro a una más eficiente organización en los servicios agronómicos de todo el país.

Cifro toda mi esperanza, en la evolución agropecuaria, que debe producirse y rápidamente, en los tres grandes factores que tantas veces he recordado: el maestro de escuela, el veterinario y el agrónomo. De ahí que cada vez que se trate de una designación de un agrónomo o de un veterinario, me preocupe de la orientación que en su técnica especializada piensa desarrollar el profesional que se designa en este instante, es cuando más se hace sentir ante nuestros trabajadores del campo, la intervención del Estado, en la persona de los agrónomos y veterinarios.

Sé bien que el presupuesto de la Dirección de Agronomía es uno de los pri-

meros que deben ser mejorados, pero mientras el estado financiero del país no lo permita, corresponde que en atención a encontrarse desintegrado, en su plana mayor, la misma Dirección de Agronomía se provoque una nueva organización más racional y técnica en sus servicios, y que tienda a mantener en el interior del país, el mayor número posible de profesionales, ingenieros agrónomos o peritos en la materia, ya que está bien probado de sus buenos servicios, como ocurre con los que actúan en Rivera, Durazno, Mercedes, etc., etc.

Aspiro, además, a que con las mismas vacantes que actualmente existen, se instituya una cátedra ambulante de enseñanza sobre cultivo del tabaco y secado con las consiguientes elecciones de variedades que más se adapten a cada suelo. Sobre este renglón de la producción agraria, existen varios estudios interesantes, entre otros técnicos, los de los señores Spangemberg, Ballefín, Machiavello y uno reciente del joven técnico Vedoni, el cual debe ser estimulado en su interesante especialización, y a propósito de estos puntos de vista que cuento recuerdo que con el señor Consejero ingeniero Fabini, nos referíamos en un acuerdo anterior, con el señor Ministro de Obras Públicas, a la necesidad de intensificar en todo el país la repoblación forestal. Es con esta expresión de propósito, que no insistiré en el aplazamiento de la designación del ingeniero agrónomo Arnaboldi para una Inspección Regional.

Quiero, antes de terminar, dejar bien expresado que en mis manifestaciones no debe verse ningún cargo, sino que el firme propósito de colaborar en la mayor eficiencia de todos los servicios del país.

Se expidió un decreto prorrogando por un mes el plazo acordado por decreto de 12 de Enero próximo pasado, para la importación libre de derechos al afrecho y al afrechillo que introduzcan las sociedades rurales, comisiones de fomento, cooperativas agrarias o los agricultores o hacendados por intermedio de esas mismas sociedades o de los agrónomos regionales.

Se aplazó la consideración de un proyecto de ley disponiendo que el Consejo Nacional de Administración podrá acordar remuneraciones extraordinarias al personal dependiente de la Dirección de Agronomía que se distinga por su gran actividad y eficacia en el desempeño de sus funciones.

El Consejero Berreta solicitó que se estudiara la extensión de ese beneficio a los funcionarios de la Policía Sanitaria de los Animales.

Con motivo de esta indicación, el señor Rubio puso de manifiesto la conveniencia de que tanto los veterinarios como los agrónomos elevaran periódicamente informes acerca de los trabajos que realizan, lo que fué compartido por los demás Consejeros.

El Consejero Berreta, luego de adherir al pedido del señor Cortinas, relacionada con la situación de los agricultores de Guichón, formuló idéntica petición acerca de ciertos colonos del Departamento de Paysandú, y solicitando también la ayuda técnica del Ministerio.

El Ministro dijo que era necesario que se hiciera público, por repetidas veces, a pesar de que tanto el Ministerio como el Consejo le han dado amplia publicidad, la existencia de dos leyes por las cuales el Cuerpo Legislativo autorizó al Banco de la República para disponer de cantidades millonarias con el objeto de proporcionar a los trabajadores rurales créditos para semillas, animales y demás implementos agrícolas, y que todos los pedidos de los agricultores deben ser dirigidos directamente al Banco para ser atendidos con la mayor rapidez posible.

El señor Cortinas reitera sus manifestaciones sobre la situación en que se encuentran los agricultores de Guichón. Sin perjuicio de las disposiciones ya adoptadas por el Ministerio y existiendo ya elementos de crédito, valdría la pena sugerirle al Banco de la República la conveniencia de utilizar la sugerencia en dicha zona, para investigar y calcular la extensión y distribución de créditos indispensables, así como la cantidad de semillas a remitir. El señor Ministro aceptó la indicación, ampliada por el señor Berreta, para que un funcionario agrónomo concurra a la localidad referida e informe circunstanciadamente al respecto.

El señor Cortinas manifestó que había concurrido a una de las sesiones de la Comisión designada para estudiar la situación en que se encuentran algunas industrias protegidas por el Estado, a las que se atribuyen ganancias excesivas. Dicha Comisión está patrióticamente dispuesta a la labor, pero sería oportuno, para su mayor éxito, integrarla con funcionarios de la Inspección de Bancos, de la Aduana y de la Oficina Nacional del Trabajo, lo que aceptó el Ministro, que hará próximamente las designaciones.

El señor Cortinas expresó que aún cuando la labor del Consejo en la crisis financiera y económica que atravesamos ha sido oportuna, juiciosa y enérgica, más en los hechos que en las palabras, es evidente que se llega a un período en que es indispensable adoptar medidas de mayor gravedad, relacionadas con la deuda exterior, la interior, el fomento de la producción, los salarios y la desocupación. Bien saben lo que se ha hecho al respecto, los que están interiorizados de la labor gubernativa y no pagan tributos a propagandas de verdadero "sabotage", pero aún así hay que intensificar dichas medidas para defender al país en las difíciles circunstancias actuales. Como la labor de trámite lleva mucho tiempo, a fin de poder recapitular lo hecho y adoptar nueva resolución, el señor Cortinas solicita que en los acuerdos de la semana próxima se dedique el menor tiempo posible y en acuerdo de Ministros se traten las cuestiones referidas sobre las que formulará nuevas proposiciones.

Conforme a una proposición del Ministro de Industrias, se aprobó un decreto comprendiendo las sociedades cooperativas agrarias entre los beneficiados por la exoneración de derechos de Aduana a la exportación de semillas de avena.

Se permitió a la Sociedad de Protección a la Infancia utilizar el local de Exposiciones del Prado para una fiesta con fines de beneficencia.

El señor Ministro dió cuenta de una invitación dirigida para las autoridades brasileñas para que el país se haga representar en la Exposición Internacional a inaugurarse en San Pablo el 21 del mes entrante. Tanto los señores Consejeros como el señor Ministro hicieron notar que se carecía materialmente de tiempo para que el Uruguay pudiese presentar un pabellón, pero no obstante ello, la invitación fué pasada al Frigorífico Nacional para que estudie la posibilidad de su concurrencia a la referida Exposición.

A indicación del señor Berreta el señor Ministro estudiará el asunto referente a la importación de semillas de porotos del Brasil, para ser utilizadas en las plantaciones a efectuarse en los Departamentos de Tacuarembó y Rivera.

El Ministro de Industrias manifestó que con los miembros del Directorio del Frigorífico Nacional había estudiado el asunto referente a la forma en que se están llenando las cuotas trimestrales para la exportación de carnes a Gran Bretaña, establecidas a raíz de la Conferencia de Ottawa. Agregó que era necesario prever el caso de que esas cuotas no fueran llenadas en su totalidad por el Uruguay para lo cual habría conveniencia en aprobar el siguiente decreto que fué aprobado sin observaciones: "El Consejo Nacional de Administración, resuelve: Comunicar al Frigorífico Nacional que debe habilitarse a fin de completar la cuota de exportación de carnes a la Gran Bretaña, cuando no lo sea por los otros establecimientos exportadores del país".

A las 18 horas se levantó la sesión.

Relación de asuntos

1 al 3—Decreto fijando como fecha para la apertura de la caza en el presente año el 9 de Abril próximo y para la clausura de la misma el 15 de Agosto del mismo año.

4—Decreto prorrogando por un mes el plazo acordado por decreto de 12 de Enero próximo pasado para la importación libre de derechos del afrecho y el afrechillo que introduzcan las sociedades rurales, Comisiones de Fomento, cooperativas agrarias o los agricultores y hacendados por intermedio de esas mismas sociedades o de los agrónomos regionales.

5 y 6—Concédese el despacho libre de derechos de aduana para los materiales detallados en la solicitud número 1 de la Fábrica Uruguaya de Artículos de Goma S. A.

7—Resolución declarando por razones de mejor servicio, cesante en el carácter de operaria de la Imprenta Nacional sin que ello afecte su buen nombre de funcionaria a la señora Angela P. de Vizziano.

8—Concédese a la Cooperativa de Lecherías S. A. liberación de derechos de aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 62.

9—Prorrógase por un mes la licencia de que viene haciendo uso por motivos de salud el Auxiliar del "Diario Oficial" en comisión en la Policía Sanitaria de los Animales señor Silvio Sancho.

10—Concédese a la Cooperativa de Lecherías S. A. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 76.

11—Autorízase al "Diario Oficial" para disponer por una sola vez la suma de $ 50.00 destinada a remunerar los servicios de un entendido en correcciones de imprenta de índices del Registro General de Leyes.

12—Concédese a la Cooperativa de Lecherías S. A. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 79.

13—Concédese a los señores Francisco Boisier y Alfonso Lizarralde patente para un invento denominado "Acumulador a iodo". (Acta número 2594).

14—Autorízase a la Dirección de Agronomía para donar a la escuela rural nú-

mero 27 de Lavalleja un trío de aves "Plymouth Rock Blanco".

15—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 2550 propiedad de Helios S. A. Compañía Argentina Comercial e Industrial referente a un invento denominado "Mejoras en mecheros para lámparas de alcohol carburado y similares". (Acta número 2887.

16—Concédese a la Cooperativa de Lecherías S. A. liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 84.

17—Resolución declarando comprendido en el grupo A) del artículo 1.º del decreto de 21 de Julio de 1932, sobre contralor de materias primas, el amianto en fibras incluído en la Sección de esas materias de la tarifa aduanera por resolución del 29 de Diciembre de 1932.

18—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio N.o 2653 de propiedad de los señores Crespi Hnos. referente a un invento denominado "Aceleración del fraguado". (Acta N.o 3361).

19—Concédese al señor José Stoliar patente para un invento denominado "Aparato budinero "Fosfor". (Acta número 3630).

20—Apruébase el acuerdo celebrado entre el señor Ministro de Relaciones Exteroires y el de Industrias para designar delegado del Uruguay ante el 1.er Congreso Internacional de Intercambios a realizarse en París del 24 al 30 de Abril próximo, al Ministro de nuestro país en Francia doctor Alberto Guani.

21—Mensaje a la Presidencia de la República dándole cuenta de la resolución que antecede.

22—Autorízase al Instituto de Geología y Perforaciones para invertir la suma de $ 2.000 en atender el complemento de los gastos de perforación del paso Ullestie durante el semestre de Julio a Diciembre de 1932.

23—Resolución prestando aprobación a la autorización acordada por la A.N.C.P. al señor José Demarchi para instalar un alambique en la bodega de su propiedad.

24—Autorízase a la Dirección de Agronomía para donar al Consejo de Salud Pública setenta gallos de diversas razas.

25—Comisiónase con carácter honorario para estudiar en el Brasil todo lo relacionado con el cultivo e industrialización del tabaco al señor Bolívar Fernández Rodríguez.

26—Declárase comprendido en el grupo A), del artículo 1.o del decreto de 21 de Julio de 1932 sobre contralor de materias primas el ácido carbónico (Anhidido).

27—Concédese el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales detallados en la solicitud número 22 de los señores M. y J. Debernardis.

28—Concédese despacho libre de derechos de Aduana para los materiales detallados en la solicitud número 16 de la S. A. Molinos Harineros del Uruguay.

29—Autorízase a la Compañía Swift de Montevideo para exportar con destino a Buenos Aires previo pago de derechos de exportación los materiales que detalla.

30—Acéptase la propuesta del señor Emilio Zamurio para efectuar en la casilla del bañadero oficial de Bella Unión obras de reparación y de pinturas.

31—Declárase comprendido en los beneficios de la ley número 6963 de 6 de Octubre de 1919 el producto denominado "Rubyl".

32—Desestímase el registro de la marca "Tute" solicitado por la Compañía Introductora de Buenos Aires S. A. (Acta número 23388).

33—Concédese a la General Foods Company prórroga de 12 meses para el planteamiento de la industria correspondiente al privilegio número 2703 referente a un invento denominado "Mejoras en o relativas con métodos y aparatos para conservar productos alimenticios". (Acta número 2511).

34—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 en el cargo de Agrónomo Regional de la Dirección de Agronomía al ingeniero agrónomo señor Romeo Arnaboldi, actual Inspector de puertos de la misma repartición.

35—Mensaje a la Asamblea General dándole cuenta de la resolución que antecede.

36—Decreto por el cual se sustituyen los incisos C) y D), del de fecha 22 de Febrero de 1913 reglamentario de las leyes de "Drawback" y Admisión temporaria.

37—Autorízase a la Asociación Rural del Uruguay para ceder a la Asociación Uruguaya de Protección a la Infancia los locales de exposición del Prado para la realización de una fiesta de beneficiencia el domingo 19 del corriente.

38—Declárase incluídas las cooperativas agrarias entre las entidades que pueden importar semillas de avena, cebada y centeno con las franquicias acordadas por las resoluciones del 10 de Noviembre y 22 de Diciembre de 1932 y 5 de Enero último.

39—Resolución por la que se comunica al Frigorífico Nacional que debe habilitarse a fin de completar la cuota de exportación de carnes a la Gran Bretaña, cuando no lo sea por los otros establecimientos exportadores del país.

40—Se declara que el artículo 15 de la ley de Presupuesto de gastos vigente no modifica la situación de los empleados pagos por "Proventos".

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 3.er turno

Trámite — Día 15 — Sucesión Rosa Castellanos de Vignoli. José G. Copello contra Guillermo Guizioli. Josefa Beloquí de Castiglioni contra Eustaquio Pinardi. Testamentaría Enrique Barragan y Bustos. Ercilia Felite de Bracigliano. María Fraga. Angel Fortunatti contra la Empresa de Tranvías La Comercial. Bautista Fiorentín. Sucesión María Isabel González de Baleiro. Vicente Vignoli contra Alfonso Laguardia. Carlos Alberto Luce. Natalio Mazzoleni contra María Anesilde Rossi. Remo R. Merlo contra Domingo García. Oscar I. Rodríguez contra la sucesión Lorenzo Bordagorry. Banco Italiano del Uruguay contra Leonor Campodónico de García. Osvaldo Acosta contra José Antúnez Muñoz y sus hijos. Nicolás Lamaida. Sucesión Magdalena Bellini de Santo. Testamentaría Angela Días de Pérez Martínez. José Fontana. Francisco Pérez. Sucesión Joaquina de Silva de González. Sucesión Evaristo Road. Sucesión Luis S. Mouriño. Juan Scapucio y otros contra Alfredo Echevarría. Sucesión Juan Pedro Mariscurrena. Banco Hipotecario del Uruguay contra Nicolás González y otra. Hugo Fosati contra Juan Carlos Alzáibar. Bibiana Roses de Lados contra Emilio Wintherhalter. María Badoc de Fernández. Gertrudis Deolinda Dandreis de Peratto contra Francisco Peratto. Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos contra José Porzio. Francisco Zubeldia contra la sucesión Ricardo Breuss. Carolina Fidelich de Larre. Silvia Morelli de Mones. Testamentaría Toribia Saprisa. Agustín L. Soffia contra la Sociedad Comercial. Sucesión Ireneo Aguilera. María Esther Federici. Manuel Melillo contra José Couto y otros. Sucesión Juan María Mouret. Sucesión Natividad Alciaturi de Devincensi. Cavaldo Acosta contra Juan Carlos Basañez. Anuncia Ferro de Bonacich contra la Compañía Uruguaya de Navegación. Angel Foglia contra Segundo Toyos. Francisco Fonterré contra Gerónimo Ferretjans.— C. Walter Balleta, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

LABORATORIO QUIMICO MUNICIPAL

Lecheros multados

Montevideo, Febrero 24 de 1933.

Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux:

Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que infringieron las disposiciones de las ordenanzas de 18 de Octubre de 1911, 19 de Agosto de 1927 y al inciso H) de la ampliación de 12 de Setiembre de 1930 y 17 de Abril de 1931 durante la segunda quincena del mes de Enero de 1933.

Se analizaron 316 muestras resultando 278 buenas y 38 malas.

Se comprobaron sesenta y ocho infracciones que se descomponen del modo siguiente: Treinta y ocho por venta de leche aguada, tres por no tener precinto en los envases, tres por conducir agua durante el reparto de leche, una por trasegar en la vía pública, tres por repartir sin autorización, una por tener el depósito fuera de las condiciones reglamentarias, dos por expender leche sin estar inscriptos, una por expender leche teniendo el permiso cancelado, tres por expender leche en envases con varios números, cinco por eludir la inspección, dos por no haber presentado el certificado que expide la Dirección de Policía Sanitaria de los Animales, habilitando el tambo para producir leche inspeccionada, seis por recibir leche de campaña a temperatura superior de 18°.

Saluda a usted atentamente.

A. Peluffo, Jefe.

Dirección de Salubridad.

Montevideo, Marzo 13 de 1933.

Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital, durante la segunda quincena del mes de Enero de 1933;

Resultando: Que los lecheros que detalla la nómina adjunta a fojas 2, 2 vuelta, 3 y 3 vuelta han infringido lo que determinan las ordenanzas de 19 de Agosto de 1927, 18 de Octubre de 1911 y modificaciones de 17 de Abril de 1931 y 12 de Setiembre de 1930,

SE RESUELVE:

Aplicar a los infractores a la ordenanza de 19 de Agosto de 1927 (artículo 3.o, ampliación de fecha 29 de Setiembre de 1930) una multa de diez pesos ($ 10.00), a los reincidentes y reincidentes por tercera vez dentro del año al mismo artículo una multa de cien pesos ($ 100.00), a los infractores al artículo 14 una multa de diez pesos (pesos 10.00), a los infractores al artículo 9.o (conducir agua) de la ordenanza de 18 de Octubre de 1911 una multa de veinte pesos ($ 20.00), al reincidente una multa de cien pesos ($ 100.00), a los infractores a los artículos 9.o (trasiego) 11, ampliación 11, 12, 12 (número cancelado), 20 y 29 de la misma or-

denanza, una multa de diez pesos (pesos 10.00), al infractor reincidente al artículo 1.o de la modificación de 17 de Abril de 1931 una multa de veinte pesos ($ 20.00), al reincidente por quinta vez dentro del año al mismo artículo una multa de cien pesos ($ 100.00), a los infractores al inciso H) de la modificación de 12 de Setiembre de 1930 una multa de diez pesos ($ 10.00) y al reincidente al mismo inciso una multa de veinte pesos ($ 20.00).

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta solicitar de quien corresponda se haga efectivo el importe de las multas que no hubieran sido pagadas o su arresto equivalente.

Cumplido, archívese.

Por la Dirección:

P. Baycé Carbonell, Secretario interino.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones practicadas por el Laboratorio Químico Municipal, de la leche que se expendía en la Capital, durante la segunda quincena del mes de Enero de 1933.

Leche aguada

Primera infracción

952—José María Cuadro, Arenal Grande 2633.
1012—Manuel Rúa, Isla de Lobos 1501.
S|n.—Claudio Hermida, Colón 1313.
1271—Horacio Rodríguez, Avenida Simón Martínez 11, entre José L. de la Peña y José María Vidal.
532—Babil Ochoa, Comercio 2158.
1120—Antonio Cocchiararo, Rafael Eguren 20. S. P. 13.a.
507—Fortunato Arce, Dionisio López 2022.
122—Antonio Varela, Lancaster 26, S. P. 12.a.
55—Guillermo Fullana, Manga, S. P. 16.a.
1286—Francisco Martínt, Uruguay 1537.
316—Manuel y José García, Minas 1401.
225—Vicente de Angelis, Cebollatí 1954.
374—Carlos M. Infante, Juan Paullier 2519.
830—Domingo Pereira Rama, Patria 2824.
1564—José María Espinosa, Gobernador del Pino 4286.
559—Eusebio Hernández, Galicia 1073.
818—Pedro Antonio Bellenda, Máximo Gómez 3956.
183—José María Pacheco, Vaimaca 7, S. P. 12.a.
859—Luis López, 25 de Mayo 114.
320—Bernardo Sosenke, Inca 2264.
1580—Espinosa Hermanos, Gobernador del Pino 4286.
S|n.—Angela de Amedrano, Patria 1621.
1006—Andrés Rodríguez Ares, Fernando Otorgués 1169, S. P. 18.a.
1427—Juan Tourron, Tres Esquinas, camino al Saladero de la Sopa.
1097—José Vázquez Masse, Continuación Chile, frente al cuartel, S. P. 24.a.
S|n.—Ramón Tapia, Portugal 85.
1445—Manuel Larco, Ferreira y Artigas 18 entre Carlos de la Vega y Piratas, S. P. 19.a.
521—Juan Cousté, Dacá 1933.
978—Manuel Bervejillo Falcón, Dacá 1933.
623—Arturo Cuenca y Lamas, 8 de Octubre 2730.

Reincidentes

778—Felipe y Benito Larroque, camino Maldonado, kilómetro 21.
749—Manuel Becerra, camino Cuchilla Grande y camino de las Tropas.
956—Ricardo Ares Otero, Canelones 1608.
1271—Horacio Rodríguez, Avenida Simón Martínez 11 entre José L. de la Peña y José María Vidal.
859—Luis López, 25 de Mayo 114.
320—Bernardo Sosenke, Inca 2264.
1429—Miguel P. Salvat, Carlos de la Vega 1, S. P. 19.a.

Reincidentes por tercera vez dentro del año

820—Cornelio Elizalde, Justicia 2042.
675—Oscar Costa, Dacá 1933.

Ordenanza de 19 de Agosto de 1927 — Infracción al artículo 14 (envases sin precinto).

Primera infracción

1271—Horacio Rodríguez, Avenida Simón Martínez 11 entre José L. de la Peña y José María Vidal.
122—Antonio Varela, Lancaster 26, S. P. 12.a.
1445—Manuel Larco, Ferreira y Artigas 18 entre Carlos de la Vega y Piratas.
623—Arturo Cuenca y Lamas, 8 de Octubre 2730.

Ordenanza de 18 de Octubre de 1911 — Infracción al artículo 9.o (por conducir agua).

Primera infracción

952—José María Cuadro, Arenal Grande 2633.
759—Ramón Cabrera, Tres Esquinas (Cerro), S. P. 24.a.

Reincidente

171—Manuel Pereiro, Martín García 2129.

Infracción al artículo 9.o (trasiego)

1006—Andrés Rodríguez Ares, Fernando Otorgués 1169, S. P. 18.a.

Infracción al artículo 11, ampliación (por repartir sin autorización)

Juan Brini, representante del envase 171, Martín García 2129.
Luciano Alberto Alvarez, representante del envase 193, Itapebí, S. P. 13.a.
José Mañana, representante del envase 887, Yaguarí 1862.

Infracción al artículo 11 (depósito fuera de condiciones reglamentarias)

1358—Moisés Roizner, Porongos 2468.

Infracción al artículo 12 (por no estar inscriptos)

Claudio Hermida, Colón 1313.
Ramón Tapia, Portugal 85.

Infracción al artículo 12 (no cancelado)

848—José Facal, Piedra Alta 1687.

Infracción al artículo 20 (envase con varios números)

1271—Horacio Rodríguez, Avenida Simón Martínez 11 entre José L. de la Peña y José María Vidal.
820—Cornelio Elizalde, Justicia 2042.
1445—Manuel Larco, Ferreira y Artigas 18 entre Carlos de la Vega y Piratas.

Infracción al artículo 29 (por eludir la inspección)

1457—Pedro F. Papuig, Roma 16, S. P. 16.a.
1287—Domingo Domínguez, Callao 53, S. P. 13.a. Comunicado en la nota 14|933.
512—Sucesión Garcé, San Martín 160, S. P. 12.a.
560—Manuel Grela, Juan Paullier 2506.
1337—José Blanco Barros, Martín Fierro 2413. Comunicado en la nota 23933.

Ordenanza de 17 de Abril de 1931 — Infracción al artículo 1.o (certificado de Policía Sanitaria) — Reincidente.

1287—Domingo Domínguez, Callao 53, S. P. 13.a.

Reincidente por quinta vez dentro del año

234—José Jardino, Chacarita, sección policial 16.a.

Modificación de 12 de Setiembre de 1930 a la ordenanza de 19 de Agosto de 1927 — Infracción al inciso H (temperatura superior a 18°).

Primera infracción

122—Antonio Varela, Lancaster 26, S. P. 12.a.
1580—Espinosa Hermanos, Gobernador del Pino 4286.

Reincidentes por tercera vez dentro del año

Usina de Concentración de Leche de la Unión, 8 de Octubre 4497.
887—Andrés Belón, Yaguarí 1862.

Reincidente por cuarta vez dentro del año

62—Bernardino Iglesias, Hocquart 1958.

Reincidente por quinta vez dentro del año

24—Gabriel Perboyre, Rocha 2168.

Montevideo, Febrero 24 de 1933.

A. Peluffo, Jefe.

Dirección de Cementerios

Día 13 de Marzo de 1933

Manuel Gaite, oriental, 32 años, casado, Colón.
Pedro Pozzo, oriental, 66 años, casado, Junta E. Administrativa 1914.
Nelly Aída Heiras, oriental, 5 años, Cerrito 262.
Bernardina Sánchez Viamonte de Ilia, argentina, 72 años, viuda, Bulevar Artigas 1920.
José Antonio Ceriani, oriental, 55 años, casado, Rivera 2284.
Julio Baltazar Merge, oriental, 8 meses, Av. Peñarol 222.
Pedro Devincenzi, oriental, 42 años, soltero, Hospital Maciel.

Día 14 de Marzo de 1933

José Nates Cabada, español, 41 años, soltero, Río Branco y Durazno.
Enrique Pintado, oriental, 47 años, soltero, Proc. de Treinta y Tres.
Francisco Cóppola, italiano, 53 años, casado, Minessota 330.
Angel Meizoso, español, 73 años, viudo, Santa Fe 1208.
Humberto Gregorio Bussolini, oriental, 16 meses, Cochabamba sin número.
Luis José María Firpo, oriental, 11 años, Pavón 4690.
Antonia Virginia Repetto, oriental, 52 años, soltera, Colorado 1734.
Mortimer Aquino, oriental, 2 años, Hospital Pedro Visca.
Lily Mirta Martínez, oriental, 6 meses, Mordona 51.
Tomás Niz, oriental, 86 años, viudo, Asilo del Campo.
Vicente Servera, español, 52 años, viudo, Hospital Pasteur.
María Renée Méndez, oriental, 4 meses, Gonzalo Ramírez 1926.
Alicia Paradela, oriental, 15 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.
María Angélica Rodríguez, oriental, 9 días, Lascaster 642.
Carlos Federico Gras, oriental, 83 años, viudo, Hospital Maciel.
Guillermo Martínez, oriental, 27 años, soltero, Durazno 772.
Jaime Roque Navarro, oriental, 66 años, viudo, Araucho 1214.
Ema Valdes García de Flores, oriental, 58 años, viuda, José M. Muñoz 1086.
Luciano Darrosa, oriental, 29 años, casado, Hospital Maciel.
Bethy Rúgnitz, oriental, 15 meses, Avenida Gonzalo Ramírez 1926.

13.ª SESION EXTRAORDINARIA

MARZO 13 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE A. OTAMENDI

CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, DOCTOR EDUARDO ACEVEDO ALVAREZ

SUMARIO

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y tres, siendo las diecisiete horas, entran a la Sala de Sesiones de la Cámara los señores Representantes: Aldama, Alonso Montaño, Alzamora, Amighetti, Anfusso, Antúnez, Arena, Arrarte Corbo, Astiazarán, Astorga, Batlle Berres, Batlle Pacheco, enia Rovira, Brause, Buquet, Buranelli, Bustillo, Camps, Carbajal Victorica, Carbonell y Migal, Castro Onetti, Casas Araújo, Cerdeiras, Coronel, Cosio, Charlone, De Castro, De Dovitiis, De León, Domínguez Cámpora, Dufour, Echeverri, Espalter, Etchepare, Fernández Crespo, Forrería Ferla, Fontana, Fusco, Galli, Gamba, Gomensoro Ruano, González Olaza, Grauert, Haedo (don Jorge Manuel), Hughes, Inciarte, Lanza, Lapetra, Macció, Martínez, Menéndez, Minelli, Navarro, Nunes Ribeiro, Odizzio, Oller, Paseyro, Pedragosa Sierra, Pérez Moré, Pérez (don Saviniano), Pintos Curbelo, Puig, Regules, Romero, Rospide, Rossi (don Mario), Ruggia, Salgado, Salguero, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Santos, Schinca, Secco Illa, Semino, Solares, Stewart Vargas, Suárez, Tarabal, Terán, Troitiño, Vasconcellos, Vázquez, Viera (don Atanasio C.), Viña, Ximénez, Zavala Muñiz y Zubiría.

Total: 89.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Bonino, De Mula, Guimaraens, Massiotti Silveira y Melo.

Tital: 5.

Con aviso, los señores Representantes: Manini Ríos, Rodríguez Fabregat y Urioste Olivera.

Total: 3.

Sin aviso, los señores Representantes: Algorta, Antía Errandonea, Arrieta, Bado, Carballo, Echenique, Fasciolo Siri, Gómez, González (don Lizardo R.), González Vidart, Guichón, Gutiérrez, Haedo (don Eduardo Víctor), Lazarraga, Legnani, Lladó, Mac-Coll, Moroy, Olivera, Ortuz, Prando, Quesada, Rossi (don César I.), Seoane, Valiño y Sueiro y Viera (don Rivera S.).

Total: 25.

Señor Presidente. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

1—Copia autenticada del mensaje de la Presidencia de la República por el que comunica la exoneración del encargado de tipografía de la Imprenta Militar por razones de salud y el nombramiento en su reemplazo del tipógrafo asimilado a Alférez don Pedro A. Teti.

—A la Comisión de Presupuesto.

2—Proyecto por el que se dispone que el Consejo de Salud Pública, podrá, previa autorización del Consejo Nacional de Administración, arrendar el juego de quinielas.

—A la misma Comisión.

3—Proyecto por el que se sustituye por la de "Dirección de Meteorología" la actual denominación de "Observatorio Nacional" correspondiente a la planilla número 125 del Presupuesto General de Gastos.

—A la misma Comisión.

4—El señor Ministro de Industrias remite los informes solicitados por el señor Representante don Mario A. Fontana sobre instalación de dos destilerías de alcohol en los puertos de las zonas francas de Colonia y Nueva Palmira en vez de una destilería central en Colonia.

5—El señor Ministro de Instrucción Pública remite los informes solicitados por el señor Representante don Ramón Viña (hijo), referente al pago de haberes a los profesores de los liceos del interior.

6—El señor Ministro de Relaciones Exteriores remite documentos relativos a la XXIX reunión plenaria de la Unión Interparlamentaria que se celebrará en Madrid en Octubre próximo.

—A sus antecedentes.

7—El señor Ministro de Hacienda remite una comunicación relacionada con la interpelación planteada por los señores Representantes don Eugenio Gómez y don José Lazarraga.

—Léase.

"Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 8 de 1933.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, ingeniero José A. Otamendi (hijo).

Tengo el agrado de acusar recibo de la comunicación por la cual se me invita a concurrir a esa Cámara, con el fin de suministrar informes sobre el asunto relativo al estampillado del calzado, como medio de abonar las contribuciones a la Caja de Jubilaciones de Servicios Públicos.

En contestación, debo expresar al señor Presidente, que habiendo aceptado el Consejo Nacional de Administración mi excusación para entender en el referido asunto, cuando fué planteado administrativamente, correspondería que esa Cámara se dirigiera al señor Ministro de Industrias, doctor Edmundo Castillo, quien fué designado por el Consejo para entender en las gestiones a que se ha hecho referencia.

Saluda al señor Presidente con la mayor consideración.

Eduardo Acevedo Alvarez.

8—La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, presenta un proyecto informado por el que se establece que durante el ejercicio 1933, regirán las leyes de Contribución Inmobiliaria para el litoral e interior y de Patentes de Giro para la Capital y campaña que rigieron durante el año 1932.

—Repártase.

9—El doctor Alfeo Brum comunica que habiendo sido electo Senador por el Departamento de Artigas, opta por el referido cargo.

(Se dá de los siguientes):

10—El señor Representante don Bernardo Rospide, comunica que habiendo sido convocado para integrar la Cámara de Senadores, opta por el referido cargo.

—A la Comisión de Asuntos Internos.

11—El señor Representante don J. Florentino Guimaraens, solicita licencia para faltar a la sesión que realice la Cámara en el día de hoy.

12—El señor Representante don Carlos Massiotti Silveira, solicita licencia para faltar a la sesión que celebrará la Cámara en el día de hoy.

13—El señor Representante don Eduardo Bonino solicita licencia para faltar a la sesión de hoy.

—Se votan oportunamente.

14—La Asociación "Ley de Jubilaciones 16 de Agosto de 1928" presenta una exposición relacionada con los procedimientos del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos al aplicar y hacer cumplir las disposiciones de la ley.

—A la Comisión de Legislación Social.

3

Léase la inasistencia.

(Se lee):

[illegible] que no concurrieron a la sesión del día 6 de Marzo a las 17 horas.

Con licencia: Astorga, De Mula, Espalter, Fasciolo Siri, Lanza, Legnani, Melo y Menéndez.

Con aviso: Carbajal Victorica, Manini Ríos, Rodríguez Fabregat y Ximénez.

Sin aviso: Algorta, Antía Errandonea, Ararte Corbo, Arrieta, Bado, Batlle Berres, Bonino, Casas Araújo, De Dovitiis, Echenique, Ferrería Ferla, González Vidart, Guichón, Guimaraens, Haedo (don Jorge Manuel), Lazarraga, Massiotti Silveira, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Prando, Puig, Quesada, Romero, Sánchez (don Amador), Sánchez Varela, Seoánez, Solares, Valiño y Sueiro y Viera (don Rivera S.).

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

Se van a votar las licencias solicitadas, de las que se ha dado cuenta en los asuntos entrados.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cinco en cuarenta y dos).**

5

—A la terminación de mi mandato de Presidente de la Cámara, he ordenado a la Secretaría que realizara en el día de hoy un arqueo de caja.

Léase la nota que con tal motivo ha pasado la Secretaría de la Cámara, y el acta correspondiente.

(Se lee):

"Cámara de Representantes, Secretaría.

Montevideo, Marzo 13 de 1933.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, ingeniero don José A. Otamendi (hijo).

Habiendo dado cumplimiento en el día de hoy, a lo dispuesto por el señor Presidente, de efectuar un arqueo en la Caja de la Tesorería de la Cámara, cúmpleme elevar al señor Presidente el acta respectiva, levantada en ocasión de verificarse el arqueo referido.

Saludo al señor Presidente con mi mayor consideración.

G. Echeverry, Secretario.

Cámara de Representantes, Contaduría.

En Montevideo, a los trece días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta y tres, constituídos en el Palacio Legislativo en las Oficinas de la Contaduría y Tesorería de la Cámara de Representantes, los señores Secretario Relator don Gilberto Echeverry, Contador don Abel Costemalle y Tesorero don Cristóbal E. Gard y Sanjuán, se procedió a cerrar el libro Contralor de Caja de Contaduría el que arrojó un saldo de setecientos setenta y seis pesos con veinte centésimos. Verificada la existencia en la Caja de Tesorería se constató que en ella existía una suma igual al saldo arrojado por el libro de Contralor.

La referida suma se descompone así:

Comprobantes	$ 152 —
Lauro Suárez (sueldo Febrero próximo pasado)	" 162 23
Billetes oro	" 300 —
Billetes plata	" 140 00
Monedas plata	" 20 90
Monedas níquel	" 1 07
	$ 726 20

Se hace constar que la diferencia existente entre la suma de setecientos setenta y seis pesos con veinte centésimos, descontadas la suma de trescientos catorce pesos con veinte y tres centésimos a que ascienden los comprobantes y el sueldo a pagarse del señor Lauro Suárez, o sea la cantidad de cuatrocientos sesenta y un pesos con noventa y siete centésimos, está afectada al pago de las cuentas de la Compañía Telefónica por los meses de Diciembre y Enero últimos.

Verificados los libros de contabilidad se constató una existencia en el Banco de la República de dieciséis mil ciento veintidós pesos con veintiún centésimos.

La referida suma se descompone así:

Cuenta a oro	$ 2.787 13
Cuenta a plata	" 13.335 08
	$ 16.122 21

Y para constancia se firman dos de un mismo tenor en la fecha ut supra, que suscriben también el señor Subcontador don Emilio Vallebona (hijo) y el Auxiliar liquidador don Luis J. Andreatta, presentes en este acto.

E. Vallebona (hijo).—G. Echeverry, Secretario. — C. E. Gard y Sanjuán. — A. Costemalle. — Luis J. Andreatta."

—Pasa a la Comisión de Asuntos Internos.

6

Señores Representantes: la Presidencia también ha mandado confeccionar un memorándum en el que se indica el número de sesiones celebradas por la Cámara de Representantes, desde el 15 de Febrero del año pasado hasta el 15 de Febrero de este año, la asistencia de los señores Diputados, las inasistencias, sea con aviso, licencia o sin aviso, y los proyectos despachados por la Cámara, lo que podrá dar idea acerca de la labor desarrollada por el Cuerpo. Como es un memorándum bastante extenso, la Mesa pide autorización a la Cámara para incorporarlo a la versión taquigráfica de la sesión de hoy, sin perjuicio de hacer el repartido correspondiente en la próxima sesión.

Se va a votar, pues, si se incorpora dicho memorándum a la versión taquigráfica de la sesión de hoy.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco votos. Unanimidad).**

(El memorándum es el siguiente):

SESIONES REALIZADAS POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES DESDE EL 15 DE FEBRERO DE 1932 AL 15 DE FEBRERO DE 1933 206 SESIONES

Asistencia e inasistencia de los señores Representantes a las sesiones de la Cámara del 15 de Febrero de 1932 al 15 de Febrero de 1933

NOMBRE	Pte.	F. de H.	C. L.	C. A.	S. A.	Ingresó	Cesó
	130	—	16	—	60		
Aldama	78	2	9	39	78		
Algorta	183	—	—	7	16		
Alonso Montaño.	133	2	—	1	70		
Alzamora	136	1	64	—	5		
Amighetti	147	1	32	4	22		
Anfuso	153	1	6	2	44		
Antía Errandonea	154	—	47	—	5		
Antúnez	165	2	22	4	13		
Arena	140	2	—	3	61		
Ararte Corbo	58	—	19	1	122	25 Febrero	
Arrieta	4	—	—	—	2		21 Febrero
Arrillaga Safons	153	1	12	—	18	6 Abril	
Artinzarán							

NOMBRE	Pte.	F. de H.	C. L.	C. A.	S. A.	Ingresó	Cesó
Astorga	170	4	21	2	9		
Bado	150	—	43	2	11		
Batlle Berres	128	3	40	3	32		
Batlle Pacheco	177	2	12	3	8	17 y 26 Febrero	21 Febrero
Benia Rovira	80	—	—	44	60	6 Abril	
Bonino	147	1	42	5	11		
Brause	180	1	7	2	16		
Brum	173	2	17	—	14		
Buquet	182	1	5	—	—	1.º Abril	
Buranelli	105	1	54	5	41		
Bustillo	119	1	—	1	85		
Camps	147	3	6	—	50		
Carbajal Victorica	113	—	6	12	65	7 Marzo	
Carballo	132	2	15	4	53		
Carbonell y Migal	148	1	6	1	5	15 Abril	
Casas Araujo	122	4	1	2	77		
Coronel	119	2	7	6	72		
Cosio	154	—	33	2	17		
Charlone	157	1	33	2	13		
De Castro Carlos	135	—	—	7	40		12 Diciembre
De Castro Luis E.	13	—	—	—	8	14 Diciembre	
De Dovitiis	138	2	44	2	20		
Demarco	135	1	6	—	12		3 Octubre
De Mula	178	1	12	1	14		
Domínguez Cámpora	150	1	17	3	32	18 de Febrero	
Dufour	200	—	2	1	3		
Echenique	164	—	11	—	31		
Echeverri	153	2	5	1	45		
Espalter	178	2	19	—	7		
Etchepare	192	3	7	—	4		
Fasciolo Siri	159	1	25	1	20		
Fernández Crespo	153	2	—	—	23	1.º de Abril	
Ferreria Ferla	178	2	12	1	13		
Frugoni	16	—	—	—	—		16 de Marzo
Fontana	197	—	—	3	6		
Fusco	163	—	18	1	24		
Galli	158	2	3	—	24	4 de Abril	
Gallinal	130	1	3	1	71		
Gamba	181	1	14	—	10		
Chigliani	1	—	—	—	1	21 Febrero	25 Febrero
Gomensoro	146	1	20	1	38		
Gómez	106	—	—	—	100		
González Lizardo	134	1	21	5	45		
González Olaza	105	1	33	2	65		
González Vidart	121	1	—	—	84		
Grauert	137	—	22	1	45		
Guichón	204	—	1	—	1		
Grucci	90	1	9	—	3	29 Febrero	5 Agosto
Guimaraens	189	2	6	1	8		
Gutiérrez	109	2	—	11	84		
Haedo Eduardo Víctor	148	1	11	7	39		
Haedo Jorge Manuel	133	—	2	—	71		
Hughes	171	—	—	1	34		
Inciarte	124	2	—	—	80		
Lanza	175	1	20	3	7		
Lapetra	59	—	1	—	3	3 Octubre	
Lazarraga	93	1	—	—	112		
Legnani	70	3	9	—	20	5 Agosto	26 Febrero
Lladó	129	2	—	7	68		
Macció	177	—	11	3	15		
Mac Coll	116	1	10	17	62		
Manini Ríos	72	—	—	98	36		
Martínez	169	2	2	—	10		
Massiotti Silveira	155	2	315	6	12		
Melo	126	—	54	17	9		
Menéndez	114	1	65	1	25		
Minelli	134	1	46	3	22		
Moroy	157	—	8	15	26		
Navarro	165	2	—	4	35		
Nunes Ribeiro	148	2	1	7	48		
Odizzio	126	3	10	10	57		
Olivera Ortuz	134	1	7	5	59		
Oller	114	—	3	2	87		
Otamendi	200	—	5	1	—		
Paseyro	154	2	—	—	50		
Pedragosa Sierra	163	—	19	—	23		
Pérez Moré	192	2	1	2	9		
Pérez Saviniano	150	2	—	4	50		
Pintos Curbelo	108	—	24	34	40		
Prando	134	—	1	—	71		
Puig	147	2	17	16	24		
Puyol	197	—	—	8	1		
Quesada	115	2	10	2	77		
Regules	156	1	—	—	49		
Rodríguez Fabregat	139	2	5	27	15	1.º Abril	
Romero	124	1	—	—	81		
Rospide	149	—	1	13	43		
Rossi César I.	144	3	33	—	26		
Rossi Mario	177	2	—	2	25		
Ruggia	193	2	10	—	—		
Salgado	138	1	4	40	23		
Salguero	76	—	—	55	75		
Sánchez	133	3	—	—	70		
Sánchez Varela	146	1	9	—	50		
Santos	131	1	5	4	65		
Schinca	150	2	29	5	20		
Secco Illa	148	1	3	4	50		
Semino	206	—	—	—	—		
Seoane	74	1	46	2	57	11 de Abril	
Solares	164	3	—	—	39		
Stewart Vargas	184	1	1	—	20		
Suárez	146	—	4	15	41		
Trabal	148	—	—	—	68		
Terán	165	—	17	4	20		
Troitiño	196	3	—	—	7		
Urioste Olivera	101	2	—	65	38		
Valiño y Sueiro	161	1	30	—	14		
Vasconcellos	106	2	15	9	56	1.º de Abril	
Vázquez	140	2	10	47	7		
Viera, Atanasio	107	1	49	—	49		
Viera, Rivera	141	2	—	1	50	7 de Marzo	
Viña	166	2	—	—	38		
Ximénez	75	1	3	122	5		
Zanzi	3	—	—	—	—		18 de Febrero
Zavala Muniz	139	2	45	4	16		
Zubiría	171	—	22	—	13		
De León	147	—	—	—	59		

PROYECTOS SANCIONADOS POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES DESDE ENERO 11 DE 1932 A FEBRERO DE 1933.

Febrero 11 de 1932. — **Impuesto de herencias.** — Sustitución del artículo 22 de la ley de 6 de Agosto de 1931.

Febrero 11 de 1932. — **Bancos particulares.** — Interés de los préstamos y adquisición de títulos de Obras Públicas.

Febrero 11 de 1932. — **Deudas públicas.** — Refundición, emisión de títulos "Obras Públicas" 6 1|2 o|o 1932" y de las deudas Frigorífico Nacional y Administración de Combustibles, Alcohol y Portland y liquidación parcial del déficit del ejercicio 1930-31.

Febrero 12 de 1932. — **Contribución inmobiliaria.** — Prórroga del plazo para el pago sin recargo.

Febrero 12 de 1932. — **Encargados de grupos de los Institutos Normales.** — Pago de haberes.

Febrero 12 de 1932. — **Maestros suplentes.** — Pago.

Marzo 2 de 1932. — **Comisión investigadora del Senado en las dependencias de la Aduana.** — Facúltase para realizar la revisión de libros comerciales y toda documentación que dicha Comisión considere conveniente.

Marzo 2 de 1932. — **Comisión investigadora.** — Sobre la clausura del diario "Justicia".

Marzo 4 de 1932. — **Escuela Jardín de Infantes.** — Se denomina con el nombre de "Jardín de Infantes Enriqueta Compe y Riqué".

Marzo 4 de 1932. — **Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.** — Destino de $ 10.000.00 para proveer de camas o tarimas, colchones y ropa de cama a los establecimientos penales y correccionales.

Marzo 9 de 1932. — **Isla de Flores.** — Reparación e instalación para utilizarla como casa de prevenidos.

Marzo 18 de 1932. — **Uva.** — Fijación del precio mínimo.

Abril 1.o de 1932. — **Consejo de Salud Pública.** — Destino de $ 100.000.00 para suministrar alimentos a los necesitados.

Abril 6 de 1932. — **Comisión investigadora.** — Para esclarecer los cargos formulados contra el Jefe del 8.o de Caballería destacado en Melo.

Abril 6 de 1932. — **Comisión investigadora** — Para investigar la situación personal de los señores doctores Alberto Domínguez Cámpora y Augusto César Bado.

Abril 6 de 1932. — **Presupuesto General de Gastos.** — Prórroga.

Abril 6 de 1932. — **Corte Electoral.** — Pago de asignación del personal eventual, déficit de la partida "Gastos eleccionarios" y pago de diferencias de sueldos.

Abril 8 de 1932. — **Uva.** — Fijación del precio mínimo. — (Modificación del Senado).

Abril 13. — **Alimentos para los necesitados.** — (Modificación del Senado).

Abril 13 de 1932. — **Jurados de Conciliación y Arbitraje sobre Arrendamientos Rurales.** — Nuevo plazo a los interesados.

Abril 13 de 1932. — **Ascensos o mejoramientos de sueldos.** — Las diferencias se harán efectivas en diez mensualidades.

Abril 13 de 1932. — **Matías González.** — Pensión.

Mayo 3 de 1932. — **Comisión Especial.** — Para estudiar las denuncias formuladas contra la Compañía de Aguas Corrientes.

Mayo 3 de 1932. — **Ganadería.** — Estímulo a la calidad.

Mayo 6 de 1932. — **Presupuesto General.** — Prórroga.

Mayo 6 de 1932. — **Pensiones a la Vejez.** — Destino de $ 300.000.

Mayo 9 de 1932. — **Declaratoria de pueblo a Cabellos.**

Mayo 13 de 1932. — **Socorro a los perjudicados.** — Por la creciente del río Uruguay y temporal de 4 de Mayo.

Mayo 13 de 1932. — **Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland.** — Presupuesto.

Mayo 13 de 1932. — **Aduana.** — No se llenarán las vacantes que se produzcan.

Mayo 13 de 1932. — **Amparo Cuartero de Cherma.** — Pensión.

Mayo 13 de 1932. — **Ascensos o mejoramientos de sueldos.** — Las diferencias se harán efectivas en diez mensualidades. — (Modificaciones del Senado).

Mayo 16 de 1932. — **Industria uruguaya.** — Se establece que los productos fabricados en el país deben tener esta leyenda.

Mayo 17 de 1932. — **Cooperativas.** — Régimen jurídico.

Mayo 23 de 1932. — **Patentes de Giro.** — Prórroga.

Mayo 23 de 1932. — **José Pedro Bellan.** — Contribución de la Cámara al homenaje a tributarse a su memoria.

Mayo 24 de 1932. — **Apelaciones contra decretos de autoridades departamentales.** — Procedimiento para la resolución.

Mayo 27 de 1932. — **Exposición Feria de Rocha.** — Subsidio.

Mayo 30 de 1932. — **Obligaciones en moneda extranjera.** — Forma de pago.

Mayo 30 de 1932. — **Deudas de Obras Públicas.** — Tipo de venta de los títulos.

Junio 3 de 1932. — **Lanzamiento contra colonos buenos pagadores.** — Se aplaza el término por dos años.

Junio 3 de 1932. — **Presupuesto General de Gastos.** — Prórroga.

Junio 3 de 1932. — **Inmigración.** — Reglamentación.

Junio 10 de 1932. — **Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.** — Presupuesto para el ejercicio 1932-33.

Junio 13 de 1932. — **Derechos aduaneros en oro. Pago.** — Prórroga por el ejercicio 1932-33 de la ley de 1.o de Octubre de 1931.

Junio 13 de 1932. — **Semillas.** — Clasificación mecánica. — Destino de pesos 50.000.

Junio 16 de 1932. — **Banco Hipotecario del Uruguay.** — Presupuesto para el ejercicio 1932-33.

Junio 16 de 1932. — **Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.** — Presupuesto para el ejercicio 1932-33.

Junio 16 de 1932. — **Banco de la República Oriental del Uruguay.** — Presupuesto para el ejercicio 1932-33.

Junio 17 de 1932. — **Caja de Jubilaciones Escolares.** — Destino de $ 35.000 para atender el servicio por los meses de Mayo y Junio de 1933.

Junio 17 de 1932. — **Pensiones a la Vejez.** — Destino de $ 300.000 (Modificaciones del Senado).

Junio 17 de 1932. — **Comisión mediadora.** — Entre el Banco Hipotecario del Uruguay y los colonos de "San Javier" y "Ofir".

Junio 17 de 1932. — **Comisión Investigadora del Frigorífico Nacional.** — Designación.

Junio 24 de 1932. — **Contribución Inmobiliaria para Montevideo.** — Prórroga de la ley para el ejercicio 1932-33.

Junio 28 de 1932. — **Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica.** — Presupuesto.

Junio 29 de 1932. — **Patentes de Giro.** — Prórroga.

Junio 29 de 1932. — **Presupuesto General de Gastos.** — Prórroga.

Junio 29 de 1932. — **Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría de la Cámara de Representantes.** — Prórroga.

Julio 1.o de 1932. — **Reingreso a la Administración Pública.** — Interpretación de la ley de 6 de Febrero de 1925.

Julio 1.o de 1932. — **Agricultores de Canelones, (San Ramón), Florida, (Mendoza) y San José, (Rincón de Latorre).** — Perjudicados por el temporal y la granizada de Diciembre 12 próximo pasado. Indemnización.

Julio 1.o de 1932. — **Cátedra de conferencias de filosofía y letras.** — Creación.

Julio 6 de 1932. — **Obras públicas.** — Destino de $ 1:000.000.

Julio 15 de 1932. — **Inmuebles.** — Permuta de los que no tengan aplicación útil.

Julio 8 de 1932. — **Caja Autónoma de Amortización.** — Creación.

Julio 11 de 1932. — **Casa Hogar Maternal.** — Instalación.

Julio 15 de 1932. — **Ferrocarriles y Tranvías del Estado.** — Presupuesto para el ejercicio 1932-33.

Julio 15 de 1932. — **Monumento a la Argentina.** — Erección y construcción de una escuela en el Ayuí (R. A.).

Julio 15 de 1932. — **Servicio Oficial de Difusión Radioeléctrica.** — Presupuesto. — (Modificación del Senado).

Agosto 1.o. — **Caza.** — Se prohibe la exportación de productos de:

Agosto 1.o de 1932. — **Encargados de grupos de los Institutos Normales.** — Refuerzo del rubro.

Agosto 3 de 1932. — **Jurados de Conciliación y Arbitraje de Arrendamientos Rurales.** — Nuevo plazo de los interesados. — (Modificación del Senado).

Agosto 3 de 1932. — **Vencimientos.** — En días feriados.

Agosto 3 de 1932. — **Cooperativa Magisterial** — Préstamo de $ 20.000.

Agosto 3 de 1932 — **Sala y Secretaría** — Refuerzo del rubro.

Agosto 3 de 1932. — **Sala y Secretaría.** — Prórroga del presupuesto vigente hasta el 31 de Agosto de 1932.

Agosto 5 de 1932. — **Amnistía.** — A los procesados y condenados por delitos electorales.

Agosto 8 de 1932 — **Repoblación forestal de islas y costas.** — Destino de $ 5.000.00.

Agosto 10 de 1932. — **Corte Electoral.** — Prórroga del presupuesto hasta el 31 de Agosto de 1932.

Agosto 12 de 1932. — **Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.** — Toma de personal.

Agosto 15 de 1932. — **La Paloma.** — Se refuerza en $ 200.000 la cantidad acordada para la construcción del hotel.

Agosto 18 de 1932. — **Contribución inmobiliaria.** — Prórroga del plazo para el pago sin recargo.

Agosto 29 de 1932. — **Langosta.** — Destino de $ 30.000 para combatirla.

Setiembre 1.o de 1932. — **Presupuesto General de Gastos.** — Plan de reajuste.

Setiembre 5 de 1932. — **Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría.** Prórroga hasta el 30 de de Setiembre de 1932.

Setiembre 7 de 1932. — **Comisión investigadora.** — De la Caja de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.

Agosto 9 de 1932. — **Contribución inmobiliaria.** — Prórroga hasta el 30 de Noviembre del corriente año.

Setiembre 9 de 1932. — **Presupuesto General de Gastos.** — Prórroga hasta el 30 de Setiembre de 1932.

Setiembre 12 de 1932. — **Antonio Bachini.** — Honores fúnebres a sus restos.

Setiembre 13 de 1932. — **Sueldo mínimo de los empleados y obreros ferroviarios.** — Fijación.

Setiembre 16 de 1932. — **Empréstito por $ 5:500.000.** — Para pago de débitos de los municipios y del Consejo de

Salud Pública a la Caja de Jubilaciones Civiles y a la Usina Eléctrica.

Setiembre 16 de 1932. — **Escuela Juan Zorrilla de San Martín.** — Se denomina con este nombre a la número 38 de Florida y con el señor José Pedro Bellan a la de 2.o grado número 38 de Montevideo.

Setiembre 16 de 1932. — **Olivera Risso Héctor.** — Pago de un crédito judicial.

Setiembre 16 de 1932. — **Recursos y obligaciones.** — Transferencia al ejercicio 1931-32.

Setiembre 16 de 1932.—**Caja de Jubilaciones y Pensiones de Obreros de Servicios Públicos.** — Fecha para la elección de miembros del Directorio.

Setiembre 16 de 1932. — **Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.** — Estabilidad del personal.

Setiembre 16 de 1932. — **Patentes de giro.** — Prórroga hasta el día 30 del presente mes de Setiembre.

Setiembre 16 de 1932. — **Monegal José y Cúneo José.** — Adquisición de cuadros.

Setiembre 16 de 1932. — **Exposición de Industrias, etc., en Salto.** — Destino de $ 1.500.00.

Setiembre 16 de 1932. — **Exposición de muestras de la industria de Colonia.** — Destino de $ 2.000.00.

Setiembre 16 de 1932. — **Exposición de productos de granja en Soriano.** — Destino de $ 1.500.00.

Octubre 3 de 1932. — **Presupuesto de sueldos y gastos de Sala y Secretaría.** — Prórroga hasta el 30 de Junio de 1933.

Octubre 3 de 1932. — **Corte Electoral.** —Se prorroga el presupuesto hasta el 30 de Setiembre del corriente año.

Octubre 3 de 1932. — **Presupuesto General de Gastos.** — Prórroga hasta el 31 de Octubre de 1932.

Octubre 3 de 1932. — **Puenta del Este.** — Venta de solares.

Octubre 4 de 1932. — **La Estanzuela.** — Construcciones, etc., en el Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional.

Octubre 4 de 1932. — **Universidad.** —Presupuesto para el ejercicio 1932-33.

Octubre 5 de 1932. — **Francisco Nicola Reyes.** — Pensión.

Octubre 5 de 1932. — **Liceo de San Carlos.** — Cómputo de servicios a los profesores.

Octubre 5 de 1932. — **Pablo De María.** —Honores fúnebres a sus restos.

Octubre 7 de 1932. — **Administración Nacional del Puerto.** — Préstamo a sus empleados.

Octubre 10 de 1932. — **Langosta.** — Destino de $ 100.000 para combatirla.

Octubre 10 de 1932. — **Pensiones a la vejez.** — Creación del fondo.

Octubre 11 de 1932. — **Entes autónomos.** — Publicación de sus presupuestos.

Octubre 11 de 1932. — **Universidad.** — Recursos para su presupuesto.

Octubre 14 de 1932. — **Comisión investigadora.** — En los establecimientos industriales de Juan L. Lacaze.

Octubre 11 de 1932. — **Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y Obreros de Servicios Públicos.** — Comparencia de sus funcionarios ante la Comisión investigadora.

Octubre 14 de 1932. — **Maestros concursantes.** — Prórroga de su derecho cho hasta Diciembre 31 de 1933.

Octubre 14 de 1932. — **Banco de la República.** — Descuentos de dos meses de sueldos a los empleados públicos, jubilados, etc.

Octubre 14 de 1932. — **Presupuesto de la Corte Electoral.** — Prórroga hasta el 31 de Octubre del corriente año.

Octubre 14 de 1932. —**Asención Zulema Díaz e hijos.** — Pensión.

Octubre 17 de 1932. — **Instituto Normal de Salto.** — Destino de $ 200.00 para gastos de viaje de estudios.

Octubre 17 de 1932. — **Constitución de la República.** — Enmienda al artículo 27. Elección de Senadores.

Octubre 18 de 1932. — **Vivero Nacional de Toledo.** — Pago de jornales a los obreros.

Octubre 18 de 1932. — **Circuitos electorales.** — Formación.

Octubre 24 de 1932. — **Comisión investigadora para entender en las denuncias del señor Representante don Enrique Rodríguez Fabregat.** — Designación.

Octubre 24 de 1932. — **Alvaro Saralegui.** — Honores fúnebres a sus restos.

Octubre 24 de 1932. — **Langosta.** — Destino de $ 100.000.00 para combatirla.

Octubre 24 de 1932. — **Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles.** — Presupuesto.

Octubre 28. de 1932. — **Universidad.** — Recursos para su presupuesto. — (Modificación del Senado).

Octubre 28. — **Empréstito.** — De cinco millones de pesos con destino a colonización.

Octubre 28 de 1932. — **Máquinas de coser pignoradas en el Monte de Piedad.** —Devolución.

Octubre 28 de 1932. — **Obligaciones y recursos.** — Transferencia al ejercicio 1931-1932.

Octubre 28 de 1932. — **Cabellos.** — **Declaratoria de pueblo y expropiación de** campos. — **(Modificación** del Senado).

Octubre 31 de 1932. — **Desocupados.** — Destino de $ 130.000 para proporcionar alimentos.

Octubre 31 de 1932. — **Elección de Senadores.** — **Modificación** a la ley de **16 de Enero de 1925.**

Octubre 31 de 1932. — **Banco Hipotecario del Uruguay.**—Aumento de la partida para pago de intereses por tierras de las colonias que administra.

Octubre 31 de 1932. — **Pan.**—Fabricación de un tipo único de harina para su elaboración.

Octubre 31 de 1932. — **Agricultores.** — De las colonias Guayuvirá, Rivera y Tomás Gomensoro de Artigas. — Indemnización a los perjudicaos por el granizo.

Diciembre 5 de 1932. — **Presupuesto General de Gastos.** — Prórroga hasta el 31 de Diciembre de 1932.

Diciembre 7 de 1932. — **Patente de Giro** menores de $ 500. — Prórroga del plazo para el pago sin recargos.

Diciembre 7 de 1932. — **Contribución Inmobiliaria** del litoral e interior. — Prórroga hasta el 31 de Diciembre de 1933 del plazo para el pago sin recargos.

Diciembre 7 de 1932. — **Corte Electoral.** — Prórroga del Presupuesto hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

Diciembre 9 de 1932. — **Langosta.** — Destino de $ 270.000 para combatirla.

Diciembre 12 de 1932. — **Etiqueta** "Industria Uruguaya". — Obligatoriedad de usarla. — (Mod. del Senado).

Diciembre 12 de 1932. — **Otilia Sánchez de Cacheiro** e hijos menores. — Pens.

Diciembre 12 de 1932. — **Elisa Herosa de Arredondo.** — Beneficios de la ley número 7818.

Diciembre 12 de 1932. — **Pedro Darraco.** — Pensión, a la madre, esposa e hijos.

Diciembre 12 de 1932. — **Arrendamientos rurales.** — Nuevo plazo a los interesados.

Diciembre 14 de 1932. — **Derechos** políticos de la mujer.

Diciembre 14 de 1932. — **Contribución Inmobiliaria** del litoral e interior. — Forma de pago de los morosos.

Diciembre 14 de 1932. — **Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.** — Toma de personal. — (Mod. del Senado).

Enero 5 de 1933. — **Presupuesto General de Gastos.** — Derogación de varios artículos.

Enero 27 de 1933. — **Consejo de Salud Pública.** — Presupuesto.

Enero 27 de 1933. — **Subsidio** para los agricultores perjudicados por factores ajenos a su voluntad. — Destino de $ 500.000).

Enero 5 de 1933. — **Presupuesto General de Gastos.** — (Mod. del Senado).

Enero 13 de 1933. — **Exoneración** de impuestos y tasas portuarias a la avena en grano con destino a ser sembrada.

Febrero 13 de 1933. — **Banco de la República Oriental del Uruguay.** — Creación de una sección que se denominará "Crédito Agrícola de Habilitación".

Febrero 15 de 1933. — **Protección** a la industria vitivinícola.

Enero 24 de 1933. — **Comisión Investigadora** sobre la gestión administrativa y técnica del Consejo de Salud Pública.

Febrero 24 de 1933. — **Asignación** de los miembros del Consejo Nacional de Administración para el próximo período.

Marzo 3 de 1933. — **Comisión investigadora** sobre las denuncias formuladas por el señor Representante don Juan P. Suárez.

7

—Como se dió cuenta hace un instante, la Cámara había votado una interpelación al señor Ministro de **Hacienda**, a fin de que suministrara **informes** sobre el asunto relacionado con el estampillado del calzado, proposición de la delegación comunista. El señor Ministro de Hacienda hace saber que en el seno del Consejo Nacional de Administración se excusó de intervenir en este asunto, y fué sustituído al efecto por el señor Ministro de Industrias. Corresponde, entonces, ratificar la interpelación ya votada, para que ella sea al Ministro de Industrias en lugar de ser al Ministro de Hacienda.

Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cuarenta y ocho).**

8

—Acaba de llegar a la Mesa, y la Presidencia tiene que dar cuenta, creyendo que debe hacerlo en esta misma sesión, pues recién se entera de ello, de una comunicación de la Comisión investigadora sobre el asunto planteado últimamente por el señor Diputado Suárez, respecto de las manifestaciones o no del doctor Blanco Acevedo al Arzobispo de Montevideo. Se trata de la Comisión investigadora pedida por el señor Diputado Suárez, y la comunicación de la referencia viene firmada por el doctor Domínguez Cámpora como Presidente, y por el doctor Cordeiras como Secretario.

La Mesa cree que corresponde su lectura.

Léase.

(Se lee):

"Comisión investigadora en las denuncias formuladas por el señor Representante don Juan Pedro Suárez.

Montevideo, Marzo 13 de 1933.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, ingeniero don José A. Otamendi.

En el curso de la exposición verbal hecha por el señor Presidente del Consejo de Salud Pública doctor Eduardo Blanco Acevedo en el seno de esta Comisión, con fecha 8 del corriente, ha formulado las siguientes manifestaciones: "Señor Blanco Acevedo. — Esa honorabilidad, señor Presidente, yo no se la reconozco al señor Secco Illa. El señor Secco Illa ha pretendido defraudar

a la Asistencia Pública en muchos miles de pesos.

"De manera que yo no le reconozco esa honorabilidad al doctor Secco Illa. Y si la Comisión Investigadora quiere tomar datos a ese respecto, bastaría con que se investigue la actitud innoble de una persona que dirige una Comisión Investigadora" . . . .

. . . .

"Señor Blanco Acevedo.—... Hay en ese hecho, señor Presidente, un hecho grave, y es que el señor Secco Illa hace una intriga, y esa intriga puede sorprender a los señores Diputados, porque el señor Secco Illa tiene la máscara de un hombre decente, pero los archivos de la Asistencia Pública dan la explicación de esos hechos, y yo tengo a disposición los expedientes judiciales que demuestran que ese señor ha querido defraudar a la Asistencia Pública en varias ocasiones, por miles de pesos. Yo no puedo, pues, reconocerle calidad ni dignidad moral para discutir mis palabras. No se las reconozco de ninguna manera. Lo reconozco, simplemente, como un vil calumniador".

Dada la índole de las mismas, y por referirse a hechos ajenos a la jurisdicción de esta Comisión, ésta ha resuelto, por unanimidad, poner en conocimiento del señor Presidente de la Cámara de Representantes las referidas manifestaciones a los efectos que corresponda.

Saluda al señor Presidente muy atentamente.

Alberto Domínguez Cámpora, Presidente. — Daoiz R. Cerdeiras, Secretario."

Señor Secco Illa. — Pido la palabra.

Señor Presidente. — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Secco Illa. — Pocos instantes antes de entrar a sesión, me había dirigido al Presidente de la Comisión Investigadora, doctor Domínguez Cámpora, para manifestarle lo siguiente: que había llegado hasta mí, — no por intermedio de los miembros de la Comisión Investigadora ni de las personas que han declarado ante la misma, sino por terceras personas, — la noticia de que el doctor Blanco Acevedo, al declarar en la Comisión Investigadora, me había injuriado declarando que no me reconocía autoridad moral, sin que me fueran transmitidos los detalles de los hechos en que él se basaba para hacer esa declaración. Pero como yo no le podía permitir al doctor Blanco Acevedo, ni a nadie, poner en duda la transparente honorabilidad con que creo haber procedido en todos los tiempos y en todos los actos de mi vida, quería informarme acabadamente de las palabras pronunciadas por el doctor Blanco Acevedo y, en consecuencia le pedía una copia, certificada por la Comisión, del texto de las declaraciones o manifestaciones de este señor.

El doctor Domínguez Cámpora, Presidente de esa Comisión, me manifestó que ella había adoptado, como procedimiento, resolver todas las cosas de acuerdo; que hasta este momento casi todas se habían resuelto por unanimidad, y que, por consiguiente, sometería mi pedido convocando a la Comisión de inmediato para ver qué era lo que ésta resolvía. Y me agregó que la Comisión había resuelto desglosar de la declaración del doctor Blanco Acevedo, esa parte de sus manifestaciones, considerándolas ajenas a su cometido y sometiéndola, mediante una nota, a la consideración de la Cámara. Entonces, repliqué de inmediato, que si eso había ocurrido, ya retiraba mi pedido hecho a la Comisión Investigadora; que ya no le reconocía a la Comisión Investigadora jurisdicción para pronunciarse sobre lo que yo pedía y que yo mismo plantearía el asunto en la Cámara.

Como está presente el señor Presidente de la Comisión Investigadora, antes de pasar adelante, le pediría que manifestase si lo que acabo de decir es exacto.

Señor Domínguez Cámpora. — ¿Me permite?

Yo debo declarar lo siguiente. Debo hacer una pequeña rectificación a lo manifestado por el doctor Secco Illa.

Yo no le expresé al doctor Secco Illa que la Comisión había adoptado, como procedimiento, el que todos los asuntos se resolviesen de común acuerdo.

Señor Secco Illa. — Efectivamente, no es eso lo que he querido decir.

Señor Domínguez Cámpora. — Yo le dije al doctor Secco Illa que, dada la naturaleza de los hechos que—por su misión—debía aclarar la Comisión, yo entendía que todas las decisiones de la Comisión,—yo, en mi carácter de Presidente,—debían provocar alrededor de ellas la unanimidad de pareceres de todos los miembros, cosa muy distinta a afirmar que la Comisión haya adoptado, como procedimiento o como norma, el de la unanimidad.

Le dije al doctor Secco Illa...

Señor Secco Illa. — Me interesa, señor Diputado Domínguez Cámpora, no el detalle a que se ha referido en su rectificación, me interesa lo otro, a saber: si yo le formulé el pedido...

Señor Domínguez Cámpora. — Es exacto.

Señor Secco Illa — ... y si el doctor Domínguez Cámpora me manifestó que ese pedido lo sometería a la Comisión; si el doctor Domínguez Cámpora me agregó en seguida que la Comisión había resuelto desglosar esa parte y pasarla a la Mesa...

Señor Domínguez Cámpora. — Es exacto.

Señor Secco Illa. — ... y si yo le manifesté en seguida que en tal caso retiraba mi pedido y plantearía yo el asunto en Cámara.

Señor Domínguez Cámpora. — Es exacto.

Señor Secco Illa. — Muy bien, señor Presidente.

Esto, aunque parezca un detalle, tiene para mí fundamental importancia. No sea que espíritus suspicaces pretendan hacerme aparecer reaccionando ante la comunicación oficial de que se acaba de dar lectura, tal como si yo fuera tardo o perezoso en recoger denuncias que afectan mi honor.

Queda, pues, perfectamente aclarado que, enterado en una forma particular de que el doctor Blanco Acevedo había hecho esas manifestaciones en Comisión, sin necesidad de que la Comisión tomara resolución al respecto y sin necesidad de que ella, la Comisión, planteara en Cámara este asunto, estaba dispuesto a plantearlo yo mismo para que se aclarase.

Ha de aparecer, desde luego, sumamente sospechosa esta situación del doctor Blanco Acevedo, que se coloca así en una posición verdaderamente singular. Contrasta, desde luego, con la situación en que yo lo he colocado en todas mis manifestaciones oficiales y privadas, aún dada la situación difícil en que este señor se encuentra por los hechos que voy a denunciar.

El doctor Blanco Acevedo, a mi juicio, lo he dicho en repetidas ocasiones, cometió una torpe ligereza, probablemente sin darle — y así lo creo — la trascendencia que en sí misma tenía; ligereza que consistió en haber ido a visitar en su casa al señor Arzobispo para pedirle que hablara conmigo sobre asuntos relacionados con el cometido de la Comisión Investigadora.

El señor Arzobispo, solidarizándose con ese hecho, me llamó y me lo comunicó. Desde el primer momento le manifesté que aquel asunto me parecía feo; que no era la manera cómo el señor Blanco Acevedo podía hacerme conocer su deseo de que la Comisión investigara ampliamente las cosas de la Asistencia Pública. No solamente del llano, interpreto yo el personal secundario, sino de las alturas, es decir, según mi entender, dando participación de la denuncia, para rectificarla o para aclararla, a los altos funcionarios de ese instituto del Estado.

El doctor Blanco Acevedo mantenía conmigo relaciones personales. Bien podía dirigirse a mí si su impaciencia era tal, por más que pudo sospechar que la Comisión investigadora procedería con toda amplitud, como así efectivamente lo hizo.

Ante esos hechos que me colocaban en una situación que yo sentí difícil y desagradable, consulté la actitud que yo debía adoptar: consulté desde luego con mis compañeros del Directorio de la Unión Cívica: ¿qué debía hacer? ¿Debía renunciar de la Comisión investigadora? ¿Debía declararle a los compañeros de la Comisión investigadora los hechos ocurridos? ¿Qué otra actitud podía yo asumir? Yo veía la dificultad posible en el futuro por hechos que no era del caso prever, pero que podrían producirse si, teniendo que defender al doctor Blanco Acevedo en sus actos como Director de la Asistencia Pública, alguien en Cámara o fuera de ella pudiera traer a colación esa visita y aquella conversación. A su vez, si yo tenía que combatir y que criticar los actos de este funcionario, podía suponerse que era un acto de reacción, que era una acto de venganza. ¿Qué situación se me planteaba entonces ante la Cámara, ante la opinión pública y, más particularmente, ante mis compañeros de la Comisión investigadora?

Mis compañeros del Consejo de la Unión Cívica no tomaron una determinación definitiva sobre el asunto; pero ellos saben muy bien la inquietud que a mí me producía y la necesidad que yo tenía de tomar una determinación. Opté por la segunda de las proposiciones; por declarárselo en una forma confidencial y particular a los compañeros de la Comisión Investigadora. Les manifesté tal cual los hechos ocurrieron y les agregué que me interesaría saber si, después de esos hechos, yo estaba en situación de seguir actuando en esa Comisión, sin que mi determinación pudiera ser sospechada, ni aún por los espíritus más escrupulosos, de parcial. Como hay presentes algunos de los miembros de la Comisión investigadora, yo pediría que manifestaran si esto es exacto.

Señor Suárez. — ¿Me permite?...

Yo ya expresé en Cámara que las cosas habían ocurrido tal cual las manifiesta el señor Diputado.

Señor Secco Illa. — Mi propósito era simplemente aclarar la situación mía, como yo entendía que debía haberlo declarado cualquier compañero de Cámara.

La Cámara, al establecer Comisiones investigadoras, hace, en cierto modo, un acto sumarial y el informe de las Comisiones investigadoras, si no lo es en su forma y en su esencia, es casi, en rigor, una sentencia. La autoridad moral, la imparcialidad insospechable de los miembros de la Comisión investigadora, cualesquiera que sean, a mi juicio, deben estar por encima de toda sospecha. No tuve el propósito de hacerle daño a nadie, y por eso denuncié clara y categóricamente los hechos y las personas.

Los señores Diputados se darán cuenta, sin que yo tenga necesidad de subra-

yarlo, la alta consideración y el respeto que me merece la persona del señor Arzobispo. Pues bien: podía haber callado y haber dicho simplemente: "alguien me ha transmitido un pedido del señor Blanco Acevedo en este sentido". Me pareció mezquino y me pareció desleal. Al transmitir el nombre del doctor Blanco Acevedo, no con ánimo de comprometerlo, tenía que afirmar un hecho equivalente, el nombre de la persona que me lo pedía y respecto de la cual nadie podía sospechar que yo pudiera tener la intención de comprometerlo. Esto me ha valido el calificativo de imprudente, de ligero, de parte de algunas personas, y he recibido también la imputación de infidencia, como si yo estuviera atado en aquella conversación por algún secreto que yo me atreví, sin autorización alguna, a revelar.

Esto no es así. La conversación que conmigo se mantuvo en ese sentido, fué una conversación delicada por su índole; pero sin ninguna reserva formal de secreta o de confidencial. Todo lo contrario: afirmo que manifesté que iba a pensar cuál sería mi actitud; afirmo que tengo noventa probabilidades para asegurar que también dije que iba a consultar; no lo puedo decir en absoluto, precisamente, porque me faltan esas otras diez probalidades, y en este asunto no he querido afirmar absolutamente nada sobre lo cual no estuviera perfectamente seguro.

El asunto en la Comisión investigadora quedó ahí. Los compañeros de Comisión, haciendo una demostración de confianza que me halaga, me manifestaron que no veían inconveniente, en manera alguna, en que yo continuara actuando y que siguiera en el trabajo que estaba haciendo la Comisión.

Destaco este hecho, señor Presidente, para establecer el cuadro exacto en que yo me vi al hacer esa manifestación.

No he querido mortificar al doctor Blanco Acevedo, como nadie puede sospechar que haya querido mortificar al señor Arzobispo. No he querido hacer daño de ningún género. No tenía motivos personales para hacerlo, y quien sospeche otra cosa, seguramente ni me conoce, ni conoce mis antecedentes. Cuando tengo que decir las cosas claras no hay fuerza de ningún género, señor Presidente, que selle mi labios y detenga mi lengua. El daño que esa manifestación confidencial que yo consideré de mi deber hacer, lo he enrostrado, no por el lado del doctor Blanco Acevedo, sino por otro lado; pero, repito, lo consideré mi deber.

Diré también que esas manifestaciones no son las que han traído esta tormenta. En efecto: muchos días después, el señor Diputado Lapetra manifestó en Comisión que como mi denuncia o mi manifestación se relacionaba con un funcionario batllista y que afectaba su situación como funcionario y como correligionario, entendiendo, además, que mis manifestaciones confidenciales lo eran solo en parte, es decir, a los efectos periodísticos, pero no en lo demás, había transmitido el hecho a la agrupación partidaria y se había creído en el caso de interpelar al doctor Blanco Acevedo sobre la exactitud de mis manifestaciones, agregando que el doctor Blanco Acevedo afirmaba bajo su palabra de honor que él no había estado en el Palacio Arzobispal.

Señor Troitiño. — ¿Me permite? ¿Cuánto tiempo hace de eso?

Señor Secco Illa. — Lo recuerdo con toda exactitud. La manifestación mía en el seno de la Comisión investigadora fué el día 31 de Enero. La cuestión planteada por el señor Diputado Lapetra fué el 3 de Febrero.

El señor Diputado Lapetra pedía, en consecuencia, que de la versión taquigráfica de sus palabras se le diera conocimiento al señor Arzobispo para que manifestase si eran o no eran exactas.

Yo, en esa oportunidad volví a repetir exactamente todo lo que había dicho antes. Agregué, introduciendo el aspecto de mi apreciación, que no le había dado trascendencia tal como para provocar una investigación o una suspensión de las tareas de la Comisión investigadora; que creía que era un mal paso, impremeditado, ligero, del doctor Blanco Acevedo; pero que yo me sentía tan ajeno, tanto a la influencia del señor Blanco Acevedo como del propio Arzobispo, que nunca podía ser ilícita, a mi juicio; que ese asunto ya no me preocupaba más, y pedí que de mis palabras, también, se le diera conocimiento al señor Arzobispo, conjuntamente con las palabras del señor Diputado Lapetra.

Esta comunicación debió transmitirse por nota. La Comisión me pidió que la entregara yo, que era su Presidente. Yo solicité de la Comisión la amabilidad de no ir solo, de ir acompañado por otro y, efectivamente, me acompañó el doctor Astiazarán.

Fuimos a la casa del señor Arzobispo y le entregamos la nota; pero en el momento de entregarle la nota, yo le dije más o menos lo siguiente: "Monseñor: Yo me he visto en el caso de comunicar a los compañeros de Comisión la conversación que V. E. tuvo conmigo. He hecho bien o he hecho mal, no lo sé. pero está hecho. Yo maifesté a los compañeros de Comisión tal cosa", y repetí delante del señor Arzobispo, exactamente, lo que había manifestado en la Comisión.

El señor Arzobispo se dió cuenta, tal vez más que yo, de lo desagradable del asunto, y no me contestó una palabra; pero esas manifestaciones mías quedaron repetidas delante de él y en presencia del compañero de Comisión doctor Astiazarán.

El señor Arzobispo contestó... contestó que no podía contestar nada, porque consideraba que las conversaciones tenidas conmigo y con el doctor Blanco Acevedo eran estrictamente confidenciales. Bien puede derivarse de ahí que conversaciones existieron; que las conversaciones no han sido banales; que por algo se le revistió de ese carácter, a juicio del señor Arzobispo, de particulares y reservadas; pero yo debo manifestar que, en mi entender, ni fueron particulares, ni se me pidió que fueran secretas y que, acaso, si así se me lo hubiera pedido yo hubiera manifestado reservas para atribuirles "a posteriori", ese caráctar de reservadas.

En virtud de esa situación, el asunto quedó en "impasse" porque, considerándome rozado más, sobre todo, por venir de quien venía, en mi delicadeza como ciudadano y como Diputado, ante la imputación de que había revelado conversaciones confidenciales y no deseando discutir en este caso mi actitud, presenté mi renuncia al señor Presidente de la Cámara. El señor Presidente tuvo la amabilidad de pedirle al doctor Regules que solicitara el retiro de la misma.

Largas y numerosas gestiones se han hecho. Algunas de ellas de alta alcurnia dentro de esa situación espiritual, dándome todas las satisfacciones posibles respecto de la rectitud y cristiana hidalguía de mi conducta, pidiéndome en nombre de intereses sagrados el retiro de mi renuncia, de tal suerte que en el acto manifesté que ella quedaba sin efecto.

Sí, repito: al hacer aquella manifestación confidencial, no he tenido otro propósito que el de poner en una actitud insospechable la condición de Juez — en este caso yo — como entiendo que lo hubiera hecho cualquiera de mis compañeros de Cámara que se hubiese encontrado en mi situación, comunicando a sus compañeros de Comisión un hecho de esa trascendencia, y nada más. Si otro propósito hubiere tenido, evidentemente no hubiese empezado yo por eliminarme como miembro del Parlamento, y, por consiguiente, como miembro de esa misma Comisión investigadora. Esto es claro. Si mi propósito hubiese sido hacer daño a alguien, perseguir a alguien, colocarme en una situación fuera de aquello que era estrictamente claro y en que la conciencia no podía tranzar, la actitud que yo hubiera asumido no hubiese sido ciertamente la que asumí en el caso a que me refiero. Sobre ese hecho, en el que la Cámara me permitirá que insista, tengo mi personal y absoluta convicción, como acaso la tengan algunos de los miembros de la Comisión investigadora y otras personas que están enteradas del asunto.

Yo he transmitido exactamente lo que pasó conmigo, lo que a mí se me dijo y lo que a mí se me pidió. Eso, en la persona que me lo dijo y que me lo pidió, ¿es una invención? Yo no lo creo, señor Presidente. Sin embargo, el doctor Blanco Acevedo lo ha negado.

No me interesa la solución de ese asunto. No me entretengo, ni por afición, ni por temperamento en este género de cosas en que suele caer tan a menudo la fragilidad humana, sin darle una trascendencia mayor. Pero es evidente que la sinceridad y la honestidad de la palabra del doctor Blanco Acevedo, en este caso está comprometida. Si él mantiene su afirmación, miente el señor Azobispo. Si el señor Azobispo no miente — como yo lo creo — miente el doctor Blanco Acevedo. Es todo, aún haciéndome violencia, lo que sobre esa primera parte debo manifestar.

Pero ahí viene lo interesante: llamado a declarar el doctor Blanco Acevedo, se defiende, insiste en su negativa; trata, como es natural, de salvarse, no de mí, que no he sido ciertamente el promotor de esta cuestión, sino de un tribunal que probablemente es muy temible para él, el tribunal de la agrupación partidaria a que pertenece. Y hará bien el doctor Blanco Acevedo en defenderse, porque hasta ese momento yo creí que el doctor Blanco Acevedo era un caballero, que era un posible gran Director de la Asistencia Pública, un hombre de capacidad y de laboriosidad, y por consiguiente, todos debíamos prestarle nuestra ayuda y no ponerle obstáculos en su camino. Y tan era ese mi pensamiento, que en la primera sesión de la Comisión investigadora yo dije que ésta no debía tener funciones solamente sumariales, sino también funciones constructivas: mejorar en cuanto fuese posible el Consejo de Salud Pública, y que para eso debíamos trabajar en colaboración con los miembros del Consejo de Salud Pública. Desearía que si este hecho que afirmo no es exacto, mis compañeros de Comisión me lo rectifiquen.

Señor Suárez. — ¿Me permite?...

Es verdad que el doctor Secco Illa ha hecho esa manifestación en la Comisión, y me interesa dejar constancia también que yo le expresé que entendía que los miembros del Consejo de Salud Pública, en muchos de los puntos denunciados, eran investigados, y que, por consiguiente, no podía admitirse la colaboración.

Señor Secco Illa. — Ya se ve, señor Presidente, cuál era mi posición de espíritu en la tarea de la Comisión, y más *particularmente en lo que era personal* al doctor Eduardo Blanco Acevedo; pero el doctor Eduardo Blanco Acevedo para defenderse adopta otra actitud, y aquí vie-

ne lo que motiva la lectura que ha hecho la Mesa.

El doctor Blanco Acevedo manifiesta que no me reconoce autoridad moral. Manifiesta, según lo que se desprende de la nota, porque no conozco en sus detalles, ni en su texto la versión exacta de las palabras por él pronunciadas...

Señor Domínguez Cámpora.—¿Me permite?...

En la nota se transcribe íntegramente la parte referente a esa cuestión, de la versión taquigráfica tomada de las declaraciones del doctor Blanco Acevedo. No es una versión que dé la Comisión, ni una síntesis que la Comisión haya hecho, sino que ha transcripto exactamente la versión taquigráfica en esa parte.

(El señor Presidente hace pasar el documento referido al señor Representante Secco Illa).

Señor Secco Illa. — Bien, señor Presidente: el doctor Blanco Acevedo manifiesta: "Esa honorabilidad, señor Presidente, yo no se la reconozco al señor Secco Illa".

Yo lamento, en cuanto al reconocimiento de la honorabilidad, la opinión personal del doctor Eduardo Blanco Acevedo; pero como la palabra del doctor Eduardo Blanco Acevedo está gravemente comprometida en cuanto a su veracidad y su honestidad en los hechos anteriormente relacionados, bien se pueden imaginar mis compañeros de Cámara que no sería a ella a la que yo acudiría en primer término, ni en segundo término, ni en ningún término, para corroborar y pedir patente de honorabilidad.

Y ¿de qué me acusa? Me acusa de haber pretendido defraudar a la Asistencia Pública en muchos miles de pesos. Pues bien: sin alharacas y sin palabras fuertes, debo manifestar a la Cámara que esto es profundamente falso. Jamás he defraudado un vintén a *nadie y*, nadie, en mi vida *profesional*, ya de treinta años y en mi vida entera, — que no ha sido solamente destinada al trabajo particular para enriquecer mis arcas, sino al trabajo a la luz pública, en el periodismo y en el Parlamento, — ha tenido jamás, ni derecho, ni pretexto para afirmar que yo haya faltado en un ápice a las reglas de mi conciencia y de la más absoluta honorabilidad.

Es posible que el doctor Blanco Acevedo, recogiendo algún chisme de los funcionarios del Consejo de Salud Pública, tan *numerosos como* generalmente desocupados e ineptos, se refiera a un pleito cuyos detalles la Cámara me va a permitir exponer brevemente.

Es un pleito secular entre la familia García de Zúñiga y la familia Pereyra, en el que se discutía nada menos que casi todo el Departamento de la Capital. Este pleito nació a principios del siglo, cuando a don Antonio Pereyra se le dieron las tierras del Oeste del Departamento y a don Tomás García Zúñiga las tierras del Este, sin precisarse con exactitud los límites de sus respectivas propiedades.

Allá por el año 30 se inició este juicio y terminó con una sentencia del año 32 ó 33 dictada por el Juez de lo Civil, doctor Villademoros, en la cual se daba la razón a la familia de García Zúñiga. Apela la familia Pereyra y en una de las incidencias de segunda instancia se dicta una interlocutoria estableciendo que para resolver era necesario un dictamen pericial practicado por los técnicos respectivos, a fin de determinar los límites de las respectivas tierras. Este examen pericial probablemente era muy costoso y muy difícil; el hecho es que no se practicó. Pasaron algunos años y los herederos de Zúñiga pidieron la perención de la instancia y así se declara sosteniendo que había quedado en pie la sentencia primitiva. Se defienden los herederos de Pereyra determinando que no: que lo que había quedado en pie era la interlocutoria, con fuerza de sentencia, dictada en segunda instancia, y que el pleito no podía tener andamiento mientras no se practicara ese examen y esa mensura pericial. El pleito dura todo el siglo, el siglo XIX, al punto de configurar una de esas montañas de papeles de Juzgado de que se habla frecuentemente, hasta que un buen día don Alejo Rossell y Rius me ve en mi estudio para preguntarme si yo quería hacerme cargo de este pleito. Le manifesté que tratándose de un pleito de ese volumen, de esa antigüedad, necesitaba, previamente estudiarlo; que haría un dictamen escrito estableciendo mis conclusiones y que, si ellos estaban conformes, entonces me haría cargo del asunto. Así lo hice, señor Presidente. Estudié el asunto, hice la consulta escrita, puntualicé las conclusiones, se las envié a don Alejo Rossell y Rius, quien, a su vez, consultó con don Antonio Pereyra, — entonces vivo, — con la viuda de Julio Pereyra, que eran los herederos que integraban la familia Pereyra en esa oportunidad. Me contestó en definitiva don Alejo Rossell y Rius que estaba conforme con mis conclusiones, y me hice cargo del asunto. Me había dicho don Alejo Rossell y Rius que esa consulta sería abonada por separado. Un buen día, después que yo me había hecho cargo del asunto, me pidió la cuenta y yo le pasé un recibo por trescientos pesos.

El pleito siguió su tramitación, casi toda ella extrajudicial. Creo que lo único interesante bajo el aspecto judicial que hubo, fué una incidencia en que yo insistí para que las resoluciones se notificaran a los actuales poseedores de los campos, entre los cuales se encontraban algunos buenos amigos míos que me veía en el caso de perjudicar, como, por ejemplo, el doctor Alejandro Gallinal. Esa incidencia fué perdida; no tuve éxito. De cualquier manera, el asunto continuó entre los herederos Pereyra y los herederos Zúñiga.

En definitiva, para no prolongar demasiado lo que está documentado, en un juicio archivado, creo, en el Juzgado de lo Civil de primer turno, se llegó a una transacción entre los herederos Zúñiga y los herederos Pereyra. Se nombraron los famosos peritos. Los herederos Pereyra propusieron al señor Carlos Mac Coll y los herederos Zúñiga a don Alfredo Lerena, dándoles facultades para nombrar un tercero en caso de desacuerdo. No hubo necesidad de tercero, porque después de una diligentísima y activísima labor de estos peritos, y, sobre todo, del señor Mac-Coll, presentaron su dictamen, su laudo, que fué aprobado. En esa oportunidad había muerto don Alejo Rossell y Rius, y, como es notorio, después de una infinidad de legados, había nombrado heredero universal a la Asistencia Pública. Actuaba como apoderado de la familia Pereyra, el señor Roberto Pietracaprina.

Terminado el pleito, el señor Pietracaprina, me dijo: "Pase usted su cuenta". Yo le manifesté: "Yo no voy a pasarla, porque me es violento discutir el monto estimativo de mi trabajo y, por otra parte, usted tampoco está en condiciones de hacerlo desde el momento que es un apoderado. ¿Qué le parece que sometiéramos la apreciación de mis honorarios a la estimación de un colega? Yo le daré la lista y usted elige" —como, por otra parte, es costumbre para los que hacen de su profesión una labor honesta y sana, no acicateada por la codicia, como creo haberla hecho yo siempre— el señor Pietracaprina se manifestó conforme en que fuera estimado; pero no quiso hacer designación. Entonces le dije: "Muy bien; yo le voy a pasar los antecedentes al doctor Freitas. ¿Usted está conforme?". Me dijo: "Me parece muy bien; no tengo nada que observar". El doctor Freitas me pasó una carta, que está agregada al expediente, estimando los honorarios en treinta mil pesos. Presenté la carta del doctor Freitas y un breve escrito diciendo que no hacía estimación; que acompañaba esa carta a sus efectos, y que si la familia Pereyra no estaba conforme, pasara a regulación. A ese escrito contestó el señor Pietracaprina, asistido entonces por el doctor César Miranda, cosas que yo rogaría a todos y a cada uno de los señores Diputados, que se enteraran.

No se niega el derecho que tengo yo a cobrar honorarios; pero se hace, en síntesis, este raciocinio: el trabajo fundamental es el estudio del asunto; la tramitación posterior es nula. Muy bien. El doctor Secco Illa pudo cobrar miles de pesos por el estudio del asunto; generosamente cobró trescientos; pero habiendo cobrado trescientos por ese trabajo fundamental ya no tiene derecho a cobrar más nada; aceptamos pagarle simplemente su trabajo posterior al recibo.

Declaro que a mí me impresionó de tal manera la situación en que se colocaba el señor Pietracaprina como apoderado de la familia Pereyra, que tuve una verdadera crisis espiritual. ¿Saben los señores Diputados lo que hice? Yo hice lo que se dice vulgarmente una "macana": presenté un escrito renunciando a los honorarios que me pudieran corresponder en absoluto y a favor de la Asistencia Pública.

Esos son los hechos. Si es a eso a lo que se refiere el doctor Blanco Acevedo, están ahí. Allí están las cartas, allí están los escritos, allí están los términos y allí están las resoluciones. Si de ahí puede deducirse que yo he defraudado a la Asistencia Pública, declaro que sería necesario entendernos en vizcaíno, es decir, dando vuelta precisamente las palabras, porque todo lo que yo he hecho es favorecer a la Asistencia Pública, regalándole un honorario que la propia parte consideraba infinitamente mayor y que me discutió como pago por la suma de trescientos pesos hasta el momento del recibo, pero no en lo demás, pues como podrá verse en los escritos, la propia parte no ha negado que debía desde esa fecha en adelante. Lo que ahora sería interesante averiguar, porque yo nunca más me ocupé del asunto, es si la Asistencia Pública fué tan diligente que se preocupó de cobrar esos honorarios, grandes o chicos —podían ser grandes— que se habían renunciado en su favor. De esto, sí, el doctor Blanco Acevedo podría dar cuenta.

Esos son los hechos. Los he manifestado tal como son y como se fundan, no en mi palabra, sino en documentos, en escritos y en cartas que están agregadas a un archivo público que todo lo conserva. No creo, pues, que ese sea el fundamento que tenga el doctor Blanco Acevedo al afirmar que he defraudado a la Asistencia Pública para poner en duda mi honorabilidad. Debo pensar que mi opinión del doctor Blanco Acevedo era equivocada: que es un hombre susceptible de ligerezas como las que antes cometió, o acaso susceptible de cosas peores, como las que comete pretendiendo defenderse de una manera torpe, enlodando la reputación de un hombre como yo, que no ha hecho, del aumento de su hacienda, una aspiración, pero eso sí, inflexiblemente, que hace de la consideración de sus compatriotas y la estimación de su honra, un patrimonio intangible.

He terminado.

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 110 Montevideo, Miércoles 22 de Marzo de 1933 Núm. 7983

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	" 2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	" 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	" 1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días.	" 7.00
Por cada centímetro de exceso	" 1.20
E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.	
F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos)	" 0.20
Por los días que excedan de 20	" 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

MINISTERIO DEL INTERIOR
COMISION DE VESTUARIO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de paños y accesorios destinados a la confección de uniformes y capotes para el personal del Cuerpo de Bomberos, Guardia Republicana y Guardia Metropolitana de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones y muestras que se hallan en la Sección Inspectores del Ministerio del Interior, calle 25 de Mayo número 518, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 horas, los sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas serán recibidas en la citada Sección el día 3 de Abril próximo, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas a presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 16 de 1933. — La Comisión de Vestuario.

(Cuenta corriente) Mz.18-6999-v.mz.29.

CONSEJO DE PATRONATO DE DELINCUENTES Y MENORES
LICITACION

Llámase por segunda vez a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos, así como para la reparación de la claraboya de la Penitenciaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Institución, calle Cuareim número 1281.

Las propuestas extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, en los días y horas que se indican a continuación:

1.o Cable vulcanizado y cable subterráneo, el día 31 del corriente, a las catorce horas.

2.o Portland, día 1.o de Abril, a las 9 horas.

3.o Reparaciones en la claraboya de la Penitenciaría, día 1.o de Abirl, a las 10 horas.

El Consejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 14 de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.16-6921-v.ab.1.o.

ADMINISTRACION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DESTRUCCION DEL ARCHIVO TELEGRAFICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 1930

Se hace saber al público que por resolución del Directorio de Correos y Telégrafos, se procederá a la destrucción del archivo telegráfico correspondiente al año 1930, en virtud de haber vencido el plazo de dos años que señala el artículo 31 del reglamento respectivo. — Montevideo. Marzo 16 de 1933. — Félix Peruchi, Secretario General.

(Cuenta corriente) Mz.21-7084-v.mz.25.

CONSEJO DE SALUD PUBILCA
LICITACIONES PUBLICAS

Se llama a licitación pública para el suministro de varios artículos.

Las listas y pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en esta Oficina, calle Sierra número 1489.

Las propuestas se abrirán en la mencionada Oficina: el día jueves 23, a las 15 y 40, ferretería; a las 15 y 55, papas; a las 16 y 5, paja de escoba; a las 16 y 15, barraca; a las 16 y 30, carpintería y a las 16 y 40, avena laminada (segundos llamados); el día sábado 25, a las 9 y 30, librería e impresos; a las 10, venta de trapos viejos; a las 10 y 10, lana blanca criolla, lavada; a las 10 y 20, botellas y caños de vidrio. — Montevideo, Marzo 17 de 1933.

(Cuenta corriente) Mz.21-7081-v.mz.25.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 50 tanques subterráneos con sus correspondientes accesorios. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, Rincón 465. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón 424, el día 3 de Abril de 1933 a las 15 horas.— Montevideo, Mayo 17 de 1933. — La Gerencia. (C. corriente). Mz.20-7073-v.mz.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la pintura con aluminio de los tanques de la planta de combustibles de La Teja. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, Rincón 467. La apertura de las propuestas se efectuara en la Gerencia, calle Rincón 424, el día 30 de Mayo de 1933 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1933. — La Gerencia.

(C. corriente). Mz.20-7072-v.mz.30.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES. ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 750 cajones de hojalata.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 465.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 4 de Abril de 1933, a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 17 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.18-7000-v.mz.29.

CONSEJO SUPERIOR DE LA ENSEÑANZA INDUSTRIAL
LLAMAMIENTO A CONCURSOS

Llámase a concurso para proveer los tres cargos siguientes: Maestra de corte y confección y lencería de la Escuela Industrial de Trinidad (Departamento de Flores); Maestro de matemáticas elementales y contabilidad industrial de la Escuela Industrial de San José; Ayudante de práctica agraria de la Escuela Industrial de Trinidad y Ayudante de corte y confección de la Escuela Industrial número 3, de Montevideo.

Las solicitudes en el sellado correspondiente podrán ser presentadas en la Secretaría del Institutto, Calle San Salvador número 1674, todos los días hábiles de las 13 a las 18, excepto sábados, de la hora 8 a las 12, hasta el cinco de Abril próximo, a las 17 horas.

Las bases respectivas se hallan en la expresada Oficina a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1933. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Mz.17-6964-v.mz.22.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de vestuario para el personal de servicio durante el año 1933, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a disposición de los interesados en la Secretaría de la Proveeduría, calle Florida número 1449, todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que serán de 8 a 12 horas. La apertura de propuestas se realizará en el referido local el día 31 de Marzo de 1933, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario

— Montevideo, Marzo 20 de 1933. — Héctor Luis Bonnet, Director.
(Cuenta corriente) Mz.21-7085-v.mz.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23949

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Schweppes (Colonial y Foreign) Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 2.a y 9.a (aguas minerales y gaseosas, naturales y artificiales y cerveza de gengibre). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.15-6871-v.mz.31.

ACTA N.o 23956

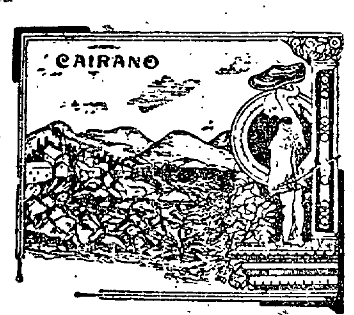
Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderado de la The Hump Hairpin Manufacturing Company, con domicilio en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois—(Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

WAVESET

para distinguir artículos de la clase 4.a (horquillas para el cabello). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.15-6872-v.mz.31.

ACTA N.o 23975

Montevideo, Marzo 11 de 1933. — Con esta fecha el señor Antonio Di Paula, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 14a. (calzado de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.14-6868-v.mz.30.

ACTA N.o 23955

Montevideo, Marzo 26 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Sola Hermanos, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"BERSAGLIERI"

para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para navajas y máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.13-6791-v.mz.29.

ACTA N.o 23977

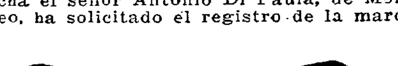
Montevideo, Marzo 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores J. M. Gutiérrez Díaz y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"N. A. O. N"

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.21-7069-v.ab.

ACTA N.o 23976

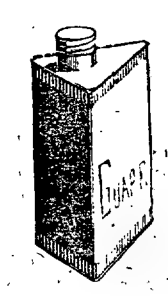
Montevideo, Marzo 11 de 1933. — Con esta fecha el señor Antonio Di Paula, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzado de todas clases). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.14-6869-v.mz.30.

ACTA N.o 23953

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pelegrín Pomés Soler, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



"GUAPO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.10-6716-v.mz.27.

ACTA N.o 23938

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alvariza, Real de Azúa y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (colas en todas sus formas y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.6-6611-v.mz.22.

ACTA N.o 23960

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Imperial Chemical Industries Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"33"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.11-6753-v.mz.28.

ACTA N.o 23978

Montevideo, Marzo 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Jiménez Cabrera, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.17-6943-v.ab.3.

ACTA N.o 23991

Montevideo, Marzo 16 de 1933. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"ESTADIO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. Mz.20-7024-v.ab.5.

ACTA N.o 23785

Montevideo, Enero 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Knox Hat Company Inc., con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. Mz.20-7057-v.ab.5.

ACTA N.o 23984

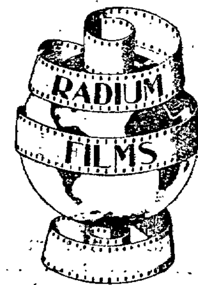
Montevideo, Marzo 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Mentholatum Company, con domicilio en Wichita, Estado de Kansas y en la ciudad de Búffalo, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

MENTHOLATUM

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. Mz.20-7056-v.ab.5.

ACTA N.o 23993

Montevideo, Marzo 16 de 1933. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado del señor Claudio Sapelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas y cintas cinematográficas no impresas, o impresas con figuras y o con sonidos). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. Mz.20-7026-v.ab.5.

ACTA N.o 23994

Montevideo Marzo 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Yannicelli y Lamaison, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"PHAROS"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. Mz.20-7027-v.ab.5.

ACTA N.o 23992

Motnevideo, Marzo 16 de 1933. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Fábricas Nacionales de Cerveza, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

"CERVECERIAS DEL URUGUAY"

para distinguir artículos de la clase 2.a.— Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00. Mz.20-7025-vab.5.

ACTA N.o 23974

Montevideo, Marzo 11 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Despouey y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"IRIS"

para distinguir pastelería, confitería, chocolates, bombones, cacaos, azúcares, nieles y dulces y todos los demás artículos comprendidos en el ramo de confitería (clase 1 a). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.17-6945-v.ab.3.

ACTA N.o 23967

Montevideo, Marzo 8 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Booth Distilleries Limited, con domicilio en la ciudad de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.17-6944-v.ab.3.

ACTA N.o 23939

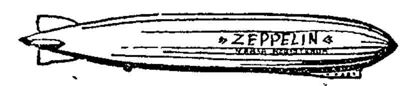
Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ferber, Tugender y Grzywacz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

Tricolana
INDUSTRIA URUGUAYA

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Mz.6-6612-v.mz.22.

ACTA N.o 23940

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Ferber, Tugender. y Crzywacz, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Mz.6-6613-v.mz.22.

ACTA N.o 23942

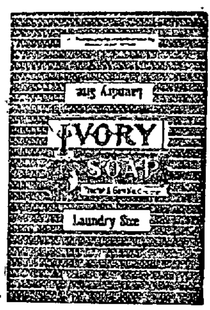
Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Con esta fecha los señores Lage y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"GORMON DISDUAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.6-6620-v.mz.22.

ACTA N.o 23972

Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la The Procter y Gamble Company, con domicilio en la ciudad de Cincinnati, Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo Jefe de Sección. $7.00 Mz.18-6975-v.ab.4.

ACTA N.o 23961

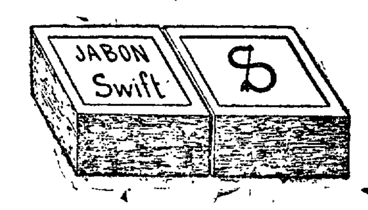
Montevideo, Marzo 7 de 1933 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Fairbanks, Morse y Co., con domicilio en la ciudad de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América) han solicitado la renovación de la marca

FAIRBANKS-MORSE

para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (máquinas de gas, gasolina y aceite, bombas a vapor y a fuerza, dínamos y motores, molinos a viento, máquinas moledoras de alimentos, balanzas y equipos para ferrocarriles) — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.16-6916-v.ab.1.o.

ACTA N.o 23964

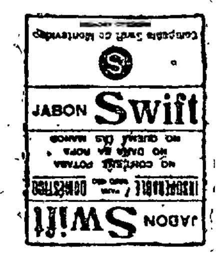
Montevideo, Marzo 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.13-6847-v.mz.29.

ACTA N.o 23963

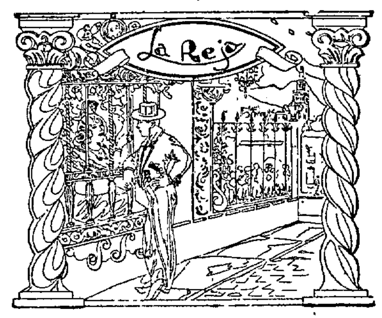
Montevideo, Marzo 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.13-6848-v.mz.29.

ACTA N.o 23973

Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Rafael Melgarejo y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.13-6842-v.ab.29.

ACTA N.o 23970

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha la Compañía Salus, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a a 25.a inclusive. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz 13-6790-v.mz.29.

ACTA N.o 23959

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Imperial Chemical Industries, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FABUCA"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.9-6680-v.mz.25.

ACTA N.o 23958

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Imperial Chemical Industries, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SOLIS"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.9-6681-v.mz.25.

ACTA N.o 23937

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc, con domicilio en la parroquia de Manhattan, ciudad, condado y Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de escribir, sus partes y accesorios). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección. $7.00 Mz.9-6672-v.mz.25.

ACTA N.o 23957

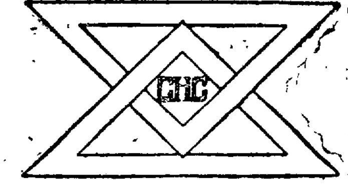
Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Imperial Chemical Industries, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"ARTIGAS"

para distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.9-6682-v.mz.25.

ACTA N.o 23947

Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cotton Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.9-6671-v.mz.25.

ACTA N.o 23946

Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caarvia y Compañía, apoderados de los señores Cotton Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



AZCUÉNAGA

para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.
$7.00 Mz.9-6673-v.mz.25.

ACTA N.o 23971

Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la American Sheet and Tin Plate Company, una corporación del Estado de Nueva Jersey, domiciliada en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

KEYSTONE

para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (hojas y chapas de hierro o acero dulce y de acero-cobre y hojalata y chapas emplomadas). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.18-6974-v.ab.4.

ACTA N.o 23979

Montevideo, Marzo 14 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cifuentes, Pego y Compañía, con domicilio en la ciudad de La Habana (República de Cuba), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos y cigarros en general). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.18-7010-v.ab.4.

ACTA N.o 23981

Montevideo, Marzo 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Alonso Cerizola y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"SIN IGUAL"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.18-7011-v.ab.4.

ACTA N.o 23952

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Amado R. Azar y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"SELECTA"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.10-6717-v.mz.27.

ACTA N.o 23962

Montevideo, Marzo 7 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sanka Coffee Corporation, con domicilio en la ciudad de Nueva Yark, N. Y. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

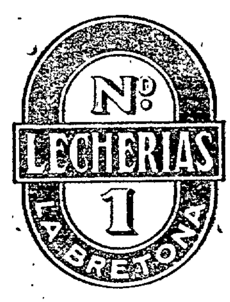


para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés en todas sus formas y naturaleza). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.16-6915-v.ab.1.o

ACTA N.o 23936

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de las Lecherías Unidas, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (leches, quesos, mantecas y sus derivados). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.8-6648-v.mz.24.

ACTA N.o 23944

Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cotton Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.8-6650-v.mz.24.

ACTA N.o 23945

Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Cotton Hermanos y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.8-6649-v.mz.24.

ACTA N.o 23943

Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Vicente López Riera, de Buenos Aires, ha solicitado la renovación de la marca

"FLEURS DE FRANCE"

para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.8-6653-v.mz.24.

ACTA N.o 23954

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Nacional de Bebidas sin Alcohol, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"PATRIA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.8-6654-v.mz.24.

ACTA N.o 23968

Montevideo, Marzo 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de A. Gagniere y Company, Limited, de Londres (Inglaterra), ha solicitado la renovación de la marca

"TELEXTRA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.11-6751-v.mz.28.

ACTA N.o 23948

Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Antonio Pumarega Arias, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 12.a y 23.a (toda clase de artículos confeccionados de acualquier metal, aluminio y aleaciones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.11-6761-v.ab.28.

ACTA N.o 23951

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"CUBSA"

para distinguir toda clase de bebidas de la clase 2.a y aguas minerales, naturales o artificiales y medicinales de la clase 9.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.11-6702-v.mz.28.

ACTA N.o 23950

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Uruguaya de Bebidas sin Alcohol, S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca

"COCA COLA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.11-6760-v.mz.28.

ACTA N.o 23969

Montevideo, Marzo 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de Greenfield Tap and Die Corporation, una corporación del Estado de Massachusetts, domiciliada en la ciudad de Greenfield, Estado de Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

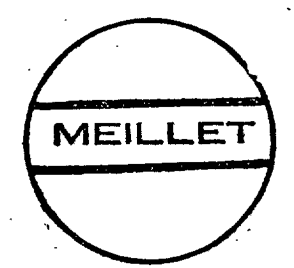
Little Giant.

para distinguir artículos de las clases 6.a y 11.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.11-6752-v.mz.28.

ACTA N.o 23868

Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Julio Meillet, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.10-6100-v.mz.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3744

Montevideo, Marzo 17 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Cardoso Guichón, apoderado del señor Isaac Israel, de Buenos Aires; ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en carteles eléctricos con elementos cambiables", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Didector. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.21-6068-v.ab.20.

ACTA N.o 319

Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Con esta fecha los señores Alberto Martí y Ceferino Pereyra de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de 9 años para "Fabricación de papel Armenia para sahumar en librillos de hojas con tirillas perforadas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00. Mz.20-7028-v.ab.18.

ACTA N.o 3745

Montevideo, Marzo 17 de 1933. — Con esta fecha, el señor Juan Stetskamp, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para un "Procedimiento para la fabricación de envases cilíndricos o cuneiformes de cierre hermético", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00. Mz.20-7062-v.ab.18.

ACTA N.o 323

Montevideo, Marzo 14 de 1933. — Con esta fecha el señor Gorge Basarab, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de zócalos de barro marrón vidriado (tipo extrangero)", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.17-6955-v.ab.8.

ACTA N.o 317

Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Luis Armagno y Stefano Vernola, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fábrica de pólvora de caza y para barrenos de canteras", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

$8.00 Mz.15-6865-v.ab.6.

ACTA N.o 318

Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Alberto Carabelli, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceite con la semilla de la palma butiá", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.13-6798-v.ab.4.

ACTA N.o 3740

Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamientos en la fabricación de alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.13-6843-v.ab.4.

ACTA N.o 3741

Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los medios de retención entre la capellada y la plantilla de las alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.13-6844-v.ab.4.

ACTA N.o 3743

Montevideo Marzo 10 de 1933 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco apoderado de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo método para reforzar la capellada de las alpargatas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.13-6840-v.ab.4.

ACTA N.o 314

Montevideo, Marzo 7 de 1933. — Con esta fecha los Talleres Metalúrgicos El Acero, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de picos, hachas, azadas de acero fundido", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.11-6750-v.ab.3.

ACTA N.o 3739

Montevideo, Marzo 8 de 1933. — Con esta fecha el señor Alberto A Laborde, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Serpentines de refrigeración y|o calefacción sin el empleo de caños" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.11-6763-v.ab.3.

ACTA N.o 3732

Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Con esta fecha la Casa A. Barreiro y Ramos, S. A., de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en los calendarios perpetuos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.10-6709-v.ab.1.o.

ACTA N.o 3742

Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Sociedad Anónima Fábrica Argentina de Alpargatas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Alpargatas con vira de goma pegada o formada por deposición de caucho vulcanizado o no" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.13-6845-v.ab.4.

ACTA N.o 3719

Montevideo, Febrero 10 de 1933. — Con esta fecha los señores José Escribá Castelló y Sócrates Rodríguez, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo sistema de envase para transporte de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Mz.9-6686-v.mz.31.

ACTA N.o 3738

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha los señores Brignone Hermanos, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una boya denominada Tell", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra. Secretario.

$8.00 Mz.9-6694-v.mz.31.

ACTA N.o 3736

Montevideo, Marzo 6 1933 — Con esta fecha el señor Raúl Pablo Calzavara, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "aparato en forma tubular para uso en cigarrillos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo Director. — Carlos A. Giuffra Secretario.

$8.00 Mz.8-6652-v.mz.30.

ACTA N.o 3733

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía apoderados de la I. G Farbenindustrie Aktiengesellschaft, residente en Frankfurt am Main (Alemania), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la preservación de forrajes verdes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.8-6651-v.mz.30.

ACTA N.o 3734

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, por los señores Flaiban y Camilloni Limitada, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en napes o cartones para el envase y transporte de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.8-6655-v.mz.30.

ACTA N.o 3737

Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Con esta fecha el señor J. A. de la Vega del Mármol ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de pila y acumulador eléctrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.8-6656-v.mz.30.

ACTA N.o 3735

Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Julio Viera, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Propaganda manuscrita en vástagos de fósforos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.7-6641-v.mz.29.

ACTA N.o 3730

Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Con esta fecha el señor Servando P. Bermúdez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo tipo de zapato denominado "Zapato Comodín"", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director.

$8.00 Mz.4-6586-v.mz.27.

ACTA N.o 3727

Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Romeo Ambrosio Risso, de Montevideo, ha solicitado certificado de mejora de invención como adicional a la patente número 2364, relativa a "Interceptores de cemento armado" y por el término complementario a ésta, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.3-6553-v.mz.25.

ACTA N.o 313

Montevideo, Febrero 24 de 1933. — Con esta fecha los señores Egidio Morini y Alberto Munilla, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Preparación industrial de concentrados de vitaminas A, B, C y D", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.2-6511-v.mz.24.

ACTA N.o 3728

Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Nicolás Elena Colomer, de Montevideo ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en mallas o trajes de baño insumergibles", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giufra, Secretario.

$8.00 Mz 1.o-6461 v.mz.23.

ACTA N.o 3729

Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Eugenio Ferdori, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Máquina para afilar hojas de máquinas de afeitar y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.1.o-6463-v.mz.23.

ACTA N.o 3731

Montevideo Marzo 1.o de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Mariani, de Montevideo, ha solicitado privilegio de inven-

ción por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de maderas compensadas de las llamadas placas de carpintero, desde un espesor de 15 m|m. en adelante", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Mz.6-6625-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CARRETERA MONTEVIDEO - COLONIA
(Dirección de las obras: 18 de Julio, 841)

Se cita y emplaza por el término de (60) sesenta días a los siguientes obreros que trabajaron en la Empresa Costemalle, S. A., cuyos jornales por los meses de Enero y Febrero de 1931 se encuentran depositados en esta Oficina, a fin de que se presenten a hacer efectivos sus haberes:

Federico Páez, Nuncio Cóccaro, Julio Tulipán, Doroteo F. Aguirre, Isidoro Fernández, Eduardo Espinosa, Lorenzo de León, Stojich Juro, José Bretman, Wenceslao Cossi, Modesto Villanutre, Gilberto Cabrera, Guillermo Etchegaray, Juan Medina, Moisés Cossio, Domingo Deambrosis, Adolfo Correa, Ramón González, Emilio Ortiz, Isabelino Romaina, Orlando Cabrera, José Di Paulo, Gabriel Franco, Ramón Viera, José De León, Roberto Ríos, Nicolás C. Perazzo, Raymundo Franco, Tomás Cuello de León, Carlos González, Isidoro de León, Pedro García, Eusebio Figueroa, José Bentaberry. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — Agustín Maggi, Ingeniero Director.
(Cuenta corriente) Mz.17-6956-v.mz.28.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 307

Llámase a licitación pública para las obras de ampliación del muelle del puerto de Carmelo.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418, y en la Oficina de Carmelo, durante las horas de Oficina.

Se abrirán las propuestas el día 31 de Marzo corriente, a las 16 horas, en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — A. de la Sovera.
(Cuenta corriente) Mz.9-6702-v.mz.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Ramón Sierra o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina calle Uruguay número 822 a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 1H. 8.328 m2. de terreno que se destina a la construcción de los accesos al puente sobre el arroyo Chamizo. — Montevideo, Marzo 15 de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(C. corriente). Mz.20-7045-v.mz.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a la señora Florentina Ferreira o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezcan ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación de 3321 m.2 50, necesarias para la construcción de la carretera de acceso al puente sobre el arroyo Yacuy (paso del Bote). — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.13-6814-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Emplazamiento

EDICTO — De acuerdo con lo establecido por el artículo 15, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Norberto Oribuela o apoderado para que dentro del término de ocho días comparezca ante esta Oficina, calle Uruguay número 822, a oponer las observaciones que crea del caso a la expropiación de 14206 m.2 37 de terreno que se destina a la contrucción de la carretera de acceso al puente sobre el arroyo Yacuy (paso del Bote). — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.13-6815-v.mz.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Se llama a licitación para la construcción de los accesos al puente Caraguatá, en el paso de Las Toscas (Departamento de Tacuarembó).

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección, calle Uruguay número 822, durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 29 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Mz.10-6729-v.mz.24.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 381 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña María Juana Salaberry, los restos de Pedro Aranchet, Francisco Moreira, Gervasio Gamboa, Luciano Cabrera, María V. de Harambure, Rómulo Gordillo, Juan Cabrera y los de Severiano Elizalde, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 18 de 1933. — La Dirección.
$18.90 Feb.22-6300-v.my.23.

El Juzgado de lo Civil de primer turno ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 164 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Bernardo Suárez.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 18 de 1933. — La Dirección.
$18.00 En.18-5494-v.ab.18.

Debiendo ser extraídos del sepulcro número 381 del Cementerio del Buceo, propiedad de doña María Juana Salaberry, los restos de Dolores Piñeyro de Rodríguez, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. En caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — La Dirección.
$16.00 Mz.3-6531-v.jn.3.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES
DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Concejo de Administración se ha presentado doña Dominga I. de Bidondo solicitando permiso para desviar un camino en una fracción de campo que posee en la 6.a sección de este Departamento, que linda: al Norte con César Echeguía: al Sur, con Pedro L. Ramos; al Este, con cuchilla Villas Boas y al Oeste, con sucesión Máximo Peláez.

De acuerdo con lo determinado en el artículo 687 del Código Rural y a sus efectos se hace la presente publicación por treinta días, advirtiéndose que los vecinos tienen derecho a oponerse a las gestiones de dicho desvío. — Trinidad, Febrero 20 de 1933. — Alfredo Puig Spangenberg, Vicepresidente. — Cyro Clompi, Secretario.
$11.60 Feb.20-6262-v.mz.28.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don ALFREDO BARACAT TALHAMY, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en Normandía, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 168, y doña JOSEFA MOSTEIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 168.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 3344-v.mz.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM KAPLAP, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión vendedor, de nacionalidad lituano, nacido en Kovna, domiciliado en la calle Rincón número 491, y doña ZLATA RING, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Vilno, domiciliada en la calle Rincón número 491.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00 3343-v.mz.28.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO GRAFE, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la calle Juan L. Cuestas número 1485, y doña JULIA MARIANO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Artigas, domiciliada en la calle Juan L. Cuestas número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Alvarez Cina. (Gratis). 3277-v.mz.23.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR SPALTER, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión tejedor, de nacionalidad polaco, nacido en Witkow, domiciliado en la calle Misiones número 1572, y doña CLARA AUSTER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Prusinow, domiciliada en la calle Misiones número 1486.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3278-v.mz.23.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SZAJA OFENHEJM de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Varsovia, domiciliado en la calle Solís número 1629, y doña MIJTA LEWIN, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca nacida en Vilno, domiciliada en la calle Solís número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3279-v.mz.23.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO RAMIREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mosaísta, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 21 de Julio de 1907, domiciliado en la avenida Larrañaga número 1518 (18.a sección), y doña ELENA LUZZI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 12 de Marzo de 1906, domiciliada en la calle Isla de Flores número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3242-v.mz.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURICIO ORSUJ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad lituano, nacido en Wilna el 3 de Octubre de 1906, domiciliado en la calle Maldonado número 973, y doña JUANITA LITVAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires el 21 de

Agosto de 1911, domiciliada en la calle An- ... número 1191.

En fé de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3243-v.mz.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL LICHT, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Hungría el 22 de Setiembre de 1898, domiciliado en la calle San José número 823, y doña LOTY LICHT, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en la calle San José número 823.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. $2.00 3244-v.mz.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAVANDEIRA MACEDO, de 34 años de edad, de estado solltero, de profesión odontólogo, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1194, y doña OLGA CALVEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 18 de Julio 1194.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3310-v.mz.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PANTALEON E. PIEDRAHITA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Francisco Reduello número 1004, y doña LERIDA JOSEFA LARRAURA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Francisco Reduello número 1004.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 3299-v.mz.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARRILLO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Durazno número 1182, y doña MARIA JULIA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Durazno número 1182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Moretti. (Gratis) 3300-v.mz.24.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO ANTONIO FERREIRA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Paysandú número 1209, y doña MARIA CANDIDA CRESPO, de 44 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3301-v.mz.24.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIAN GIANNECHINI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Watte número 20 (Peñarol), y doña TRANSITA LOPEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Watte número 1485.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3302-v.mz.24.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS FELIX GALLINO, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Salto, domiciliado en la rambla Wilson número 1091, y doña MARIA CELIA HERRAN, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Rondeau número 1643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 3303-v.mz.24.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 12 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la provincia de La Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1390, y doña MARIA JULIA MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltera de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Ejido número 1631.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3283-v.mz.23.

En el Cordón y el día 12 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO DOMINGO TARASIDO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 2656, y doña IRMA GARATE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1672.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3282-v.mz.23.

En el Cordón y el día 12 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL SUAREZ, de 33 años de edad de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Catalina, domiciliado en la calle Paysandú número 1665, y doña CRISTINA ALGENARO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Galicia número 1474.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3281-v.mz.23.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVANO OMAR VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1624, y doña AMELIA ITALIANE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo. (Gratis). 3315-v.Mz.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS CARBAJAL, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la Av. General Flores N.o 2214, y doña MARIA AURORA MARTINEZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Panamá número 1223.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3314-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1933 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CARLOS RICO GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 1494, y doña DELIA ANGELA FERRARO CALVE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión profesora de piano, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 1494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3311-v.mz.25.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO LEIDOLPK, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión cocinero, de nacionalidad alemán, nacido en Alemania, domiciliado en la calle Miguelete número 1739, y doña LUCIA GOEHRE, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Alemania, domiciliada en la calle Miguelete número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3275-v.mz.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO HADAR, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad húngaro, nacido en Hungría, domiciliado en la calle Paraguay número 2510, y doña ROSITA BECSEI de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Yugoeslavia, domiciliana en la calle Paraguay número 2510.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3276-v.mz.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1933 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don HERMENEGILDO RODRIGUEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jubilado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Artigas, domiciliado en la calle Oficial número 30, y doña GREGORIA MODERNEL, de 44 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en el Hospital Pasteur.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis). 3334-v.mz.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL GARCIA GRAÑA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Industria número 2208 y doña NELIDA ISABEL PEREZ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Industria número 2208.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3333-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO LINO IFRAN, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Comercio número 67, y doña SARA IMBRIACO, de 17 años de edad. de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santiago Sierra número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — Conste. — Bajac.

(Gratis). 3312-v.Mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BIANCHIMANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Cipriano Miró número 2632, y doña MATILDE MILKA MAGARIÑOS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cipriano Miró número 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.— Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3313-v.mz.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO CARCER, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Pan de Azúcar número 81, y doña DELIA ANGELA CICHERO FAZZIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el camino Propios número 2566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3308-v.mz.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO SEOANE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porvenir número 33, y doña MARIA MERCEDES SOUHILAR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Porvenir número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Ofic'al del Estado Civil.

$2.00 3266-v.mz.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE BIANCULLO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en el camino Cuchilla Grande número 80, y doña JOSEFA ELENA FRANCO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Capital domiciliada en Toledo Chico.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3326-v.mz.27.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS CARLOS LIETTI BERETTA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en este Departamento domiciliado en el camino Corrales sin número, y doña ESMERALDA MARONGO AGUIAR de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en el camino Corrales número 36.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3328-v.mz.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OTERO, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Lugo, domiciliado en el camino Maldonado número 90 y doña EMA MANTERO de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en este Departamento, domiciliada en el camino Maldonado número 6059.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3309-v.mz.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRONISLAO LUTYNSKI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Pedro Errasquín número 2091, y doña MARTA ROGOZINSKI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, domiciliada en el barrio Jardines del Hipódromo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3265-v.mz.22.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RODOLFO MIKULA, de 56 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Hutta, domiciliado en el camino Corrales número 227, y doña ILONA MAGDOLNA MIKES, de 44 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad húngara, nacida en Budapest, domiciliada en el camino Corrales número 227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3240-v.mz.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRUZ, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en Manga sin número, y doña FLORA LOPEZ, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en Manga sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios.

(Gratis) 3241-v.mz.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FIORAVANTE VILARDO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Pergamino, domiciliado en la calle Mercedes número 1511, y doña CARMEN MAGALLANES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle José L. Terra número 2722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3340-v.mz.28.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL JUAN CHIESA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 1431, y doña TULA ENGRACIA ALVARADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2774.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3341-v.mz.28.

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LEON FIGARI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1627, y doña ANGELA YAVARONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1435.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.

$2.00 3342-v.mz.28.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BASILIO HRABAR, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de

nacionalidad polaco, nacido en Bzezane, domiciliado en la calle Guaviyú número 2690, y doña MARIA CHIJEVS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Ternopell, domiciliada en la calle Guaviyú número 2690.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3304-v.mz.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Porongos número 3406, y doña CLELIA COLOMBELO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Espinetta, domiciliada en el bulevar Artigas número 3405.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3305-v.mz.24.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TOME, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Junta Económico - Administrativa número 1711, y doña EMA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarí número 2107.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3306-v.mz.24.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN EUGENIO PEREZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Pando número 2673 y doña JACINTA EUSTAQUIA QUINTANA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Pando número 2673.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espac[illegible] lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis). 3280-v.mz.23

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SCAVONE, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Potenza, domiciliado en la calle Corumbé número 4107, y doña ANGELA MANGINO, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Guaviyú número 2592.

[illegible] intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3249-v.mz.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de M[illegible] del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OYAMA ALEJANDRO AGUIAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 2576, y doña MARIA ELISA NARDET, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 2576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta [illegible] haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3250-v.mz.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CID, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 2747, y doña DOLORES MATINOTE, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Lugo, domiciliada en el camino Burgues número 2769.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3251-v.mz.22.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MODESTO ROSAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Bella Vista número 1936, y doña INES SANGUINETTI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3252-v.mz.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO BANCHERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle General Enrique Martínez número 1795, y doña ROSALIA BUCCINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle General Enrique Martínez número 1795.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3253-v.mz.22.

En Montevideo y el día 8 del mes de Marzo del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MOSTEIRO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en el bulevar Artigas número 3572, y doña TOMASA ARAUJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en el bulevar Artigas número 3572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 3254-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATAN GLADCHTEIN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad polaco, nacido en Yabhudov, domiciliado en la calle Rocha número 2531, y doña BERTA MONASTERSKY, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Rocha número 2531.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3256-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 9 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO REAL, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carabela número 3323, y doña ELIDA DE LEON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2923.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 3257-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO AVAL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión gráfico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Guaviyú número 3296, y doña SERAFINA PIZZORNO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 3284.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3258-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MANUEL CARBALLAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cebollatí número 1681, y doña ELIDA MAFALDA MUTARELLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la avenida Millán número 2540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3259-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 9 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO VIDAL, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rocha número 2668, y doña JOSEFA JOSA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3260-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GRECA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de

nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Andresito Guacararí número 1835, y doña ISABEL MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Mariano Soler número 3398.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3261-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VAZQUEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la avenida Garibaldi número 1629, y doña HILDA ANGELICA DALLIER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la avenida Garibaldi número 1629.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 3262-v.mz.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 13 del mes de Marzo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIANO CRUZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Portugal número 643, y doña CARMEN OTTONELLI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Portugal número 643.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 3255-v.mz.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 15 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEDRO SEVESO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el día 25 de Febrero de 1905, domiciliado en la calle Húsares número 3726, y doña MARIA LOMIENTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Potenza el día 12 de Noviembre de 1904, domiciliada en la calle Santiago Labandera número 722.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 3307-v.mz.24.

En Paso del Molino y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SANTIAGO BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 25 de Agosto de 1911, domiciliado en la calle Arroyo Grande número 2632, y doña BLANCA ALVINA BOCCOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 30 de Diciembre de 1914, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2632.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley de 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.

(Gratis) 3264-v.mz.22.

En Paso del Molino y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEDRO HERRERA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 7 de Mayo de 1909, domiciliado en la calle Maturana número 924, y doña MARIA LUISA ROSA LEONINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el 3 de Abril de 1912, domiciliada en la calle Uruguayana número 3445.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3263-v.mz.22.

En Paso del Molino y el día 11 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIEGO FRAGA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo el 22 de Noviembre de 1908, domiciliado en la calle Manuel Correa número 3741, y doña MARIA CELMIRA LOPEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José el 18 de Setiembre de 1912, domiciliada en la calle Valentín Gómez número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 3229-v.mz.31.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVERGISTO FEDERICO CENTURION, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle 2 de Mayo número 1436, y doña MANUELA ESTELA VAZQUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1703.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez Oficial del Estado Civil. $2.00. 3328-v.mz.27.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO AURELIO BIANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Carapé número 2062, y doña MARIA ESTHER CEDRES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1056.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3269-v.mz.22.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FUENTES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Defensa número 1123 y doña ESTER PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tristán Narvaja número 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3329-v.mz.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1933 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VITAL IRAZOQUI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Charrúa número 2760 y doña MARIA DEL CARMEN SEITONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida 18 de Julio número 2034.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3330-v.mz.27.

En Montevideo y el día 15 del mes de Marzo del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ANDRES DOMINGO NADOTTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 1930, y doña MARIA ELENA PIANA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 1930.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3331-v.mz.27.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ZAVALA MUÑIZ, de 36 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Solano García número 2456, y doña MARIA INES MARTINEZ COITIÑO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Rosario Oriental, domiciliada en la calle Cebollatí número 2033.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3290-v.mz.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO COTELO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Vázquez número 1230, y doña LEONOR BOUZAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1140.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3270-v.mz.22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS ESPAÑOL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Río Branco número 1226, y doña LILA ESTHER BERHOUET, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 1141.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil $2.00 3271-v.mz.22.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don

REYNALDO DEAMBROSIS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión doctor en química, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Rondeau número 1421, y doña FANNY MARIA SANTAMARINA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Constituyente número 2048.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3272-v.mz.22.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso de la Arena y el día 16 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO MOTILONGO, de 30 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de Minas, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña ALCIRA GONZALEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santiago Vázquez domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3332-v.mz.27.

En Paso de la Arena y el día 9 del mes de Marzo del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO INOCENCIO MENDEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en Paso de la Arena y doña TERESA BLANCA MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Carlos Petit García de Zúñiga, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3291-v.mz.23.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Rosa el 6 de Agosto de 1898, domiciliado en esta sección, y doña MARIA ESTHER MORANDO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión el 31 de Diciembre de 1906, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León Oficial del Estado Civil. $2.00. 3273-v.mz.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARSENIO RAMOS AMOR, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 20 de Setiembre de 1894, domiciliado en esta sección, y doña PAULINA ZUGARRAMURDI ASCUNE, de 37 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano el 22 de Junio de 1895, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León Oficial del Estado Civil. $2.00. 3274-v.mz.23.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1933 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS R. HOFFMANN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Luis de la Torre número 919, y doña CARMEN DA GAMA RIBEIRO, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Gabriel, domiciliada en la calle Roque Graceras número 660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3335-v.mz.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO R. LARRIEUX, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Carapé número 2154, y doña MARGARITA MARIA CARDELLINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Solano Antuña número 2817.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil $2.00. 3336-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REY SANJURJO, de 29 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Patria número 1265, y doña CANDIDA MARIA BRANDON GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Guaná número 2211.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3316-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDELMIRO VARELA, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Carapé número 2154, y doña INES MOREIRA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis Conste. — Puig Maciel. (Gratis). 3317-v.mz.25.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIERRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó domiciliado en la calle 20 de Setiembre número 1436, y doña EUFRONIA FANNY CARDOZO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle 20 de Setiembre número 1436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil $2.00. 3292-v.mz.23.

En Montevideo y el día 14 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MUNIZ, de 34 años de edad de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Carapé número 2228, y doña OLINDA LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Río Negro, domiciliada en la calle Carapé número 2228.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3293-v.mz.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DOBSKY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle G. Cortinas número 15, y doña BROÑA LANGER, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Polonia, domiciliada en la calle Solano García número 2541.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puig Maciel. (Gratis). 3294-v.mz.23.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO FRANCISCO CHAIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor de música, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Colonia número 1612, y doña ELSA SARLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1735.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3318-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RODRIGUEZ PEÑA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Municipio número 2460, y doña CLAUDINA BARCAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Municipio número 2460.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3319-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ROZENBLUM, de 31 años de edad, de estado soltero de profesión peluquero, de nacionalidad polaco, nacido en Vialostok, domiciliado en la calle Emilio Reus número 2361, y doña TEMA HANDELMAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Varsovia, domiciliada en la calle Emilio Reus número 2361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3320-v.mz.25.

En Montevideo y el día 15 del mes de Mayo del año 1933, a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE QUINTANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle General Pagola número 1738, y doña ANA MARIA ARIAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Flores, domiciliada en la calle General Pagola número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3295-v.mz.24.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROVERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Varessi, domiciliado en la calle Hocquart número 2057, y doña AURELIA LIVIA DESPOSITO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Cuñapirú número 1743.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3268-v mz 22.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO RICARDO SOMMARUGA CORONEL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1341, y doña DOLORES SIXTA ALDECOA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en el bulevar Artigas número 2249.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 3267-v.mz.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle P. C. Bauzá número 24, y doña FERMINA PAEZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la calle J. Mármol número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3321-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DULCINEO CROSSA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle S. Martínez número 70A, y doña BLANCA MODERNELL, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle S. Martínez número 70A.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis). 3322-v.mz.25.

En Montevideo y el día 10 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABELINO ALVES NUÑEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Real número 62, y doña MARIA LUISA AGUILAR, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle J. Castro número 17.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3289-v.mz.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ALBERTO GORI SALVO de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Agraciada número 3761, y doña MARIA ESTER BIDART, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida S. Martínez número 232.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3288-v.mz.23.

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR BORSELLINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida S. Martínez número 25, y doña AMERICA CLEOPATRA CIBILS, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la avenida S. Martínez número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 3286-v.mz.23.

En Montevideo y el día 11 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO NEIRA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Santa Lucía sin número, y doña AGUEDA C. CALERI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Santa Lucía sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3287-v.mz.23.

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DUARTE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Hornos número 543, y doña JOSEFA SOSA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Hornos número 543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3246-v.mz.22.

En Montevideo y el día 7 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO ZANETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Aurora número 250, y doña VIRGINA TERESA PEDOCCHI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 262.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3247-v mz 22

En Montevideo y el día 6 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO ORIZIO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle A. Muñoz número 15, y doña MARIA JOSEFA REGUEIRA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle A. Muñoz número 15 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3248-v.mz.22.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago y el día 15 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han poryectado unirse en matrimonio don ERNESTO CARLOS DESTEFFANIS, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Pasteur número 4825, y doña GREGORIA TEJERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en la calle Pasteur número 4825.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 3298-v.mz.24.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 13 del mes de Marzo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FERNANDO GARRIDO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Juan Rosas número 37, y doña ELIDA DELFINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida General Flores número 3847.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 3296-v.mz.24.

En Montevideo y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 52 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en el camino Propios número 5 a., y doña ETELVINA DE LEON, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en el camino Propios número 5 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés. (Gratis) 3297-v.mz.24.

23.a Sección del Depto de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS MILAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Patria número 1746, y doña JUANA AMBROSIA PEÑA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Patria número 1746.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3346-v.mz.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BRUZZESE, de 65 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Calabria, domiciliado en la calle Spikerman número 2128, y doña MARIA ASUNCION DE ARCE, de 42 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Spikerman número 2128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 3347-v.mz.28.

En Montevideo y el día 9 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GREGORIO GRELA HERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión suboficial de marina, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Galicia número 2177, y doña IGNACIA MARIA GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Colonia, domiciliada en la calle Galicia número 2177.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3345-v.mz.28.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN NICOLAS CABRERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Dante número 2167, y doña MARIA MERCEDES SUAREZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dante número 2167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 3348-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CANEVARI, 42 años de edad, de estado soltero, de profesión dentista, de nacionalidad argentino, nacido en Pergamino, domiciliado en la calle Colonia número 2277, y doña MARIA JOSEFA ARIZA, de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión empleada, de nacionalidad española, nacida en Sevilla, domiciliada en la calle Colonia número 2277.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3323-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO LORENZO, de 28 años de edad de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Goudomar, domiciliado en la calle Juan Ramón Gómez número 2516, y doña ELIDA ECHANDIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Juan Ramón Gómez número 2516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 3324-v.mz.25.

24.a sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 18 del mes de Marzo del año 1933, a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONCIO PICUN, de de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Horacio número 3585, y doña MARTINA ALANIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Horacio número 3585.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3337-v.mz.28.

En Pocitos y el día 17 del mes de Marzo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VICENTE ELIZONDO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Maldonado, domiciliado en la calle Francisco J. Muñoz número 3173, y doña ANA ANGELICA SARLI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Dolores Pereyra de Rossell número 1516.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3338-v.mz.28.

En Pocitos y el día 17 del mes de Marzo del año 1933, a las 17 y 30 horas. A petición de los inteersados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS BO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Feliciano Rodríguez número 3270, y doña MARIA CELIA PEREZ RICO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Feliciano Rodríguez número 3257.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 3339-v.mz.28.

En Pocitos, y el día 15 del mes de Marzo del año 1932 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EPIFANIO TORRES, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Manuel Alonso número 7, y doña MARIA ROSA CEBALLO, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Manuel Alonso número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos.— Conste. — Reyes Lerena. (Gratis). 3325-v.mz.25.

En Pocitos y el día 13 del mes de Marzo del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GENEZIO VITURINO DOS SANTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Grande do Sur domiciliado en la calle Luis Lamas número 3467, y doña MARIA ELENA PIREZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Santa Ana, domiciliada en la calle Luis Lamas número 3467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Reyes Lerena. (Gratis) 3285-v.mz.23.

En Pocitos y el día 12 del mes de Marzo del año 1933, a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MAGLIANO SAETONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Plutarco número 130 (10.a sección judicial) y doña VICTORIANA CENTENO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José P. Varela número 3595.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Ofcina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3239-v.mz.22.

En Pocitos y el día 13 del mes de Marzo del año 1933, a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO BURGHETTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Roque Barcia número 4, y doña MARIA AMELIA TELLECHEA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Roque Barcia número 1490.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 3284-v.mz.23.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA ALTA CORTE DE JUSTICIA

A los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que por resolución de la Alta Corte de Justicia, de fecha diecisiete del corriente, se autorizó a don Alberto M. Pazos Abelenda para ejercer la profesión de escribano público en todo el territorio de la República. — Montevideo, Marzo 17 de 1933. — Eugenio Petit Muñoz, Secretario. $3.50 Mz.21-7067-v.mz.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Teodoro o Teodoro Juan César Velino o Vilino o Viglino y de don Carlos Vilino o Viglino o Velino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Mz.20-7019-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Joaquina Pérez Ledo de Piñón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $9.00 Mz.18-7005-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefina o Armanda Josefina Boudevin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo aperci-

bimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.16-6932-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Requena de Rodríguez Larreta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.16-6911-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leandro González Siñeriz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.16-6774-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernardo Ultra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.15-6891-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Camila Cremonesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.13-6829-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Marcenal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.13-6830-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Policarpo Rito Correa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.13-6831-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.13-6832-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ottonello u Otonello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.13-6833-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eladio Aguerreberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.13-6834-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia o Emilia Inocencia Doll de Busso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.13-6835-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sapone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.13-6836-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clementina Ramos de Masa o Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Diciembre 2 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.13-6784-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Angela Romana o Ramona Díaz de Delgado y don Bernardo o Bernardino Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.13-6785-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Israel Ancheta y de Deolinda Rodríguez o Rodríguez de Ancheta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.1.o-6443-v.ab.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Risso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1933. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50. Mz.20-7048-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Gervasio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50. Mz.20-7049 v.mz 30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zenón Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50. Mz.20-7052-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Albertoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50. Mz.20-7053-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Fourcade o Forcada, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50. Mz.20-7050-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ponciano Rodríguez o Rodríguez Alonzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50. Mz.20.-7054-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Luisa Morales de Carreño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50. Mz.20-7051-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicenzo o Vicente Bove, a fin de que todos los que se consideren con dere-

cho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Marzo 16 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50. Mz.20-7055-v.mz.30.

Segunda copia de escritura

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Figari Juan Carlos y María Lungo de Figari. Segunda copia de escritura", se hace saber que se ha presentado un escrito por don Juan Carlos Figari y doña María Lungo de Figari, solicitando se le expida segunda copia de la escritura de cesión de derechos hecha por don Vicente C. Lungo en favor de su señora madre doña Rosa Valenti de Lungo, con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos veinte, ante el escribano don Juan A. Bizzozero, referente a los inmuebles empadronados con los números ciento sesenta y seis y seiscientos ochenta y cuatro, o sean, tres solares de terreno situados en la Villa Sarandí del Yí, Departamento de Durazno, novena sección judicial, designados con los números cinco, siete y ocho de la manzana número noventa y seis (antes 3), y que por estar unidos tienen 2499 metros 56 decímetros, que se deslindan con arreglo al plano oficial respectivo, en la siguiente forma: al Nordoeste, los solares uno y dos: al Sudoeste, los solares seis y nueve; al Nordeste, la calle General Flores y al Sudeste, la calle Méndez; B) Un solar de terreno situado en la misma localidad, designado con el número cinco en la manzana veintisiete, con el edificio y demás mejoras que contiene, compuesto de veinte metros de frente al Noredste, sobre la calle Sarandí, por 40 metros de fondo al Sudoeste, por donde linda con el solar dos, confinando, al Nordoeste, con el solar cuatro y al Sudeste, con el solar siete, emplazándose a todos los que pudieran tener interés directo o indirecto sobre dichos bienes para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Diciembre 2 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$21.30 Mz.16-4514-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en autos "Pedro Pascual Hourmilougué. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de bautismo de Pedro Pascual Hourmilougue por aparecer en ella con el apellido Hurmilugue en vez de Hourmilougue, que es el verdadero. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1932. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$4.50 Mz.18-6989-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Senini de Locatelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.17-6955-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José P. Falco o José Pedro Falco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.16-6924-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Barabino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz 16-6925-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Domingo Rosa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.16-6926-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Parente, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.15-6870-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Corbal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.13-6823-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de la sucesión de don José García García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.13-6824-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María García de Larraya, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.13-6825-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Virginia Traverso de Traverso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.13-6826-v.mz.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Gelile Castro de Sayagués Laso y otros contra la sucesión de Luis Cabrera. Cobro de honorarios", se cita, llama y emplaza a don José Amaro Cabrera, don Luis Alberto Cabrera, doña Angela Ballestrino de Cabrera; por sí y sus hijos menores María Angélica y Delia Cabrera, doña Angela Cabrera de Kellogg, don Bartolomé Ventura Cabrera, don Juan Pablo Cabrera, doña María Luisa Cabrera, doña Elena Lucía Cabrera, doña Ofelia Cabrera, don Gregorio Cabrera y doña Juana Cabrera de Roca, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$14.40 Mz.15-6890-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Tognola de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus biens comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.13-6827-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan C. Vázquez Vidal o Juan Carlos Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.11-6764-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Sayagués Laso, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montvideo, Marzo 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$5.50 Mz.11-6748-v.mz.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Serafín Roganti. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: En las de Elena Sánchez y de Mortimer Serafín, donde dice Garaz debe decir Garas y donde dice Moltimer debe decir Mortimer. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$6.00 Mz.11-6766-v.mz.23.

Convocatoria de acreedores

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Tapie Juan *Alfredo. Concurso voluntario*", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintinueve del actual, a las tres de la tarde. Se previene: 1.o Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$8.00 Mz.4-6573-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Goyri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$9.00 Mz.4-6565-v.ab.7.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que por ante este

Juzgado se ha presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Saúl D. Cestau, domiciliado en la calle Misiones número 1325, al señor Juez dice: Que inicia la información previa al ejercicio del notariado y al efecto contestarán don Manuel Catany y don César Rebagliati al interrogaorio siguiente: 1o. Generales de la ley; 2.o Su concepto sobre mí; 3.o Den razón. Solicito del señor Juez ordene el trámite legal. — Saúl D. Cestau". En cumplimeinto de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$7.50 Mz.11-6749-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini. por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Juan Víctor o Eugenio Guiraud, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo. Enero 31 de 1933. — Eduardo Díaz Fadp. Actuario.
$9.00 Feb.15-6114-v.mz.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isaac Castro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.21-7063-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Barbeito de Fierro citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50. Mz.20-7061-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Zambra de Cetti. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50.Mz.20-7015-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50. Mz.20-7014-v.mz.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón. dictada en el expediente caratulado: "José Pedro Varela, prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de don Pedro Vidal y su esposa doña Margarita Villagrán; herederos, causahabientes y en general a todos todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en el inmueble situado en Peñarol. empadronado con los números 44.427 y 44.431, con frente al Este sobre el camino de Las Tropas de la cuchilla Pereyra y lindando por el Norte con don Juan Murphy (hoy Captuce, Batmale y Rodríguez); por el Sud, con la sucesión Fernández (hoy José Burastero y Ramón Tabares), y por el Oeste, con don J. Urioste (hoy don José Pedro Varela). Dicho inmueble está dividido en dos fracciones por la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, las que están señaladas con los números 1 y 2 en el plano levantado por el agrimensor Raúl B. Conde en Setiembre de 1922 y se componen respectivamente de 3 hectáreas 5.605 metros 89 decímetros y 2 hectáreas 2.596 metros 22 decímetros cuadrados. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$21.60. Mz.20-7017-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armando Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angélica Torres de Carlevaro citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50. Mz.20-7016-v.mz.30.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Juan Bautista da Franca Mascarenhas, concurso voluntario, se convoca a los acreedores de don Juan Bautisa da Franca Mascarenhas para que concurran a la junta general que se celebrará el día 7 de Abril próximo, a las 2 de la tarde, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.00 Mz.18-6973-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celestina Pesce o Pesci o Pesse de González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Mz.18-7003-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Gabina Acuña de Moreno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.18-6988-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago de Césare, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 11 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.18-6932-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Damián Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.17-6947-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Nicasio Uriarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.16-6910-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Toscana Barella de Bordin o Toscana Barela de Bordin. citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.16-6936-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio José o José Schenone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.16-6937-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Blanco de Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.16-6938-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Philemon o Filemon Dutra Da Silveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.16-6939-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ambrosio Policarpo Rito o Ambrosio Rito Policarpo o Policarpo Correa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.50 Mz.16-6940-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Olegario Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario
$5.50 Mz.15-6882-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Bastón de Porteiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que detnro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.14-6855-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Barragán y Bastos o Busto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.13-6841-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Varela Radío, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.13-6805 v.ab.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Ramallo o Ramayo de Bianchi o Dominga Correa de Bianchi o Vianchi o Bianco o Bianqui c Bianque, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a Benito Bianchi, Ramallo o Bianchi Correa o a sus causahabientes para que comparezcan dentro del expresado término bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.6-6627-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la apertura de la sucesión de doña Amalia Boni o Adelina Amalia Boni o Amalia Adelina Boni o Adelina Boni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 8 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.11-6738-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana o Ana María Sanguinetti de Monteverdi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — C. Walter Balleta Actuario.

$5.50 Mz.11-6739-v mz.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Deolinda Rita María Lertua de Polero citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.11-6740-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Soria, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.11-6741-v,mz.22

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Reyes de Peña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.11-6742-v.mz.22.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Angela Reyes de Peña", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de defunción de doña Angela Reyes de Peña, estableciéndose que donde la causante aparece como Angela Reyes de Melgar debe ser Angela Reyes de Peña. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.11-6742-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Arboleya Rey, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que huibiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.9-6675-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Marabotto de Barbano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.9-6677-v.mz.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Dominga Queljo de Sánchez. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Dominga Quiejo, establecinédose que donde la inscripta aparece con el nombre Natalia debe decir Dominga. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Mz.9-6683-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Aguirrebengoa Nazabal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.6-6626-v.ab.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Nicasio Cabrera y Pereira contra José María Guillén y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José María Guillén y su esposa Rosa Pereira, a Ricarda del Carmen Guillén Pereira, León José Guillén, Manuel Pereira y Justina Pereira de Guillén, a sus antecesores, causahabientes y sucesores a cualquier título, así como a quienes se consideren con derecho por cualquier concepto, en una fracción de terreno situada en el pueblo Toledo, 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número 108, compuesta de 8365 metros y que actualmente, en virtud de las partes tomadas por las calles, se compone de 7731 metros 98 decímetros cuadrados, según plano levantado el 26 de Junio de 1932 por el agrimensor F. Lacueva Castro, que se integra con cuatro fracciones señaladas con las letras A, B, C, D, que, en conjunto, se deslindan así 84 metros 45 centímetros al Norte, lindando con Alberto Lazarino; 101 metros 55 centímetros al Este, con frente a la calle Sauce; 80 metros 30 centímetros al Sud, con frente a la calle Ferro Carril y 92 metros 40 centímetros al Oeste, sobre la calle Canelones. Los emplazados deberán comparecer dentro de dicho término a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles, además para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Enero 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Feb.20-6206-v.mz.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan P. Berges. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Juan P. Berges, así como a todos los que se consideren herederos del mismo, a fin de que se presenten a deducir en forma sus derechos dentro del indicado término, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.40 Mz.1.o-6462-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Espósito o D'Espósito, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Feb.23-6349-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Manuel Fernández González ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico nombrado, don Adrián Barrere, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.11-6776-v.mz.22.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Oseas Falleri, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cóm-

plices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al señor Síndico nombrado, don Luis Brito Foresti, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Costas) Mz.11-6777-v.mz.22.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a los sucesores de don Alberto Canetti para que dentro de noventa días comparezcan por sí o por medio de apoderado en forma a notificarse de la sentencia y demás resultancias de autos en el expediente caratulado "Alberto Canetti con Pablo Segal. Tercería Luisa González de Elizalde", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1931. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$8.00 Mz.1.o-6444-v.ab.4.

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se llama, cita y emplaza a don José Menegaz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos que le sigue el Banco de la República Oriental del Uruguay, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1932. — Mateo Mario Figares, Actuario.
$7.20 Feb.17-6169-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Calveiro, Cervini y Compañía, F. de Lodrón y Compañía, Julio Mailhos y Strauch y Compañía, contra Miguel Enrique. Cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Miguel Enrique para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
$9.60 Mz.21-7066-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Herman Hauser. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Herman Hauser, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Mz.16-6922-v.ab.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Bernardo Calcagno. Quiebra. Retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "1537. — Montevideo, Febrero 7 de 1933. — Vistos: Fíjase como fecha de la eefctiva cesación de pagos del fallido el día 8 de Julio de 1930. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc., Teófilo M. Real, Escribano Público". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Mz.16-6923-v.mz.27.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "H. F. Castro y Cía. Quiebra. Retroactividad". se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "25857. Montevideo, Diciembre 16|932. — Vistos: fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 12 de Abril de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza a los autos principales. — Santini. Lo proveyó y firmó, etc. Teófilo M. Real, E. P.". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas). Mz.13-6817-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José Vázquez. Quiebra. Calificación", se cita, llama y emplaza al fallido José Vázquez, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1932. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
(Costas) Feb 15-6077-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eustaquio Fernández, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante esta Oficina, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Febrero 23 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$5.00 Mz.20-7058-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Felipe Vallarino, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Setiembre 5 de 1932. — José Pedro Barbot, Actuario.
$5.50 Mz.18-6972-v.mz.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Banco Italo Belga" contra Santiago Ramírez, cobro ejecutivo de pesos", se cita y emplaza a don Santiago Ramírez, sus herederos o causahabientes, a cualquier título, así como a todas aquellas personas que se consideren con derechos de cualquier clase en la propiedad situada en la calle Joaquín Requena entre Itapebí y Echaurri empadronada con el número 84686 a fin de que comparezcan ante este Juzgado calle Treinta y Tres número 1375 dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación, en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1933. — César Mas de Ayala, Actuario interino.
$4.40. Mz.18-6997-v.mz.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Francisco Dos Santos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375. a estar a derecho así como para un comparendo que tendrá lugar el día treinta de Junio del corriente año, a las 15 horas, en los autos que por divorcio unilateral le ha iniciado su esposa doña Cirila Correa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$9.60 Mz.17-6963-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Diez y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$5.50 Mz.14-6862-v.mz.24.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Buquet Gil y Compañía contra propiedad número ciento diez mil setecientos veintiuno. Cobro de pesos", se cita, y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes a cualquier título de don Isaac Canosa y a todas las personas que se consideren con derechos de cualquier clase en la propiedad empadronada con el número ciento diez mil setecientos veintiuno, ubicada sobre la línea Norte de la calle bulevar Propios, entre Barroso y Comodoro Coé, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$14.40 Mz.15-6887-v.ab.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a don Germán Cogorno para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Laura Urtubey, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$7.20 Mz.16-6941-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Catalina Calcagno solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y la de casamiento de sus padres por aparecer en ellas los siguientes errores: 1.o Partida de casamiento: los apellidos del padre y abuelo materno que era Calcagno en lugar de Carcagno; el apellido de la abuela paterna que era Rossa en lugar de Rossa y el nombre del abuelo materno que era Eugenio en lugar de Juan. 2.o Partida de nacimiento de la exponente: los apellidos de la madre y abuelo materno, que eran Agnese en lugar de Agnes; el nombre del abuelo materno que era Eugenio en lugar de Juan y el apellido de la abuela materna que era Demichelli en lugar de Demiguetti. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$9.00 Mz.6-6596-v.mz.22.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa García, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas menores Liria y Justa Pastora García, por figurar éstas en ellas, como hijas naturales de Luisa García, en vez de decir hijas naturales de Teresa García. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario. $4.50. Mz.13-6821-v.mz.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Freire Francisco contra Luis Angel Aspesi y otra. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Angel Aspesi o a sus herederos para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$9.60 Feb.23-6370-v.mz.31.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos caratulados "Demarco Hermanos Rafael contra la propiedad número 26.043. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a doña Josefa López o al propietario y a quienes se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 26043, situada sobre la línea Sur de la calle Belgrano, entre General Las Heras y Spikerman, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 14 de 1932. — César Más de Ayala, Actuario Interino.
$12.00 Feb.22-6319-v.mz.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Demarco Hermanos Rafael contra la propiedad número 26.012. Cobro de pesos", se cita y emplaza a don Simón Bighalas o al propietario y a quienes se consideren con derechos sobre la propiedad empadronada con el número 26.012, situada sobre la línea Norte de la calle Belgrano, entre General Las Heras y Spikerman, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlos en for-

ma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de Oficio. — Montevideo, Enero 31 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interno.

$12.00 Feb.22-6318-v.mz.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Ber Rabinowicz a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Wolpin, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Mz.20-7032-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eloísa Lista, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Mz.20-7033-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Celestino Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 26 de 1932. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Mz.18-6987-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Valverde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Mz.13-6819-v.mz.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña María Teresa Raveca a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Emilio Pablo Clavijo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 9 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Mz.11-6768-v.ab.22.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Petrona González de Palenzuela solicitando la declaración de ausencia de don Pedro Palenzuela, y a los efectos de lo que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 3 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$6.00 Mz.10-6734-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Manuel Perera, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el juicio de la conciliación en el juicio que por cobro de pesos le ha iniciado don Carmelo Cabrera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Feb.22-6296-v.mz.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Brellus, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Mario de Vila, Actuario.

$9.00 Feb.17-6158-v.mz.25.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Elsa Grossmann, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Heriberto Spott, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Feb.24-6409-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Virginia Carbo Viteri, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Bernardo Ponce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 13 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Feb.16-6127-v.mz.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE LA CAPITAL

Rescisión y anulación de contrato

EDICTO — Por disposición del suscito Juez de Paz de la 10.a sección de la Capital dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por el Banco Popular del Uruguay contra Simón Fedarchenko por resolución de promesa de compraventa", se hace saber a Simón Fedarchenko a quien sus derechos represente que el promisario vendedor del solar de terreno señalado con el número 3 de la manzana I, con frente a la calle Gran Líbano, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente, por encontrarse el promitente comprador notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Enero 16 de 1933.

$7.00. Mz.18-7008-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE LA CAPITAL

Rescinción y anulación de contrato

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por la sucesión Rodríguez Soutullo contra Bernabé Alvarez, por rescisión de promesa de compraventa" se hace saber a Bernabé Alvarez o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno, señalado en el plano respectivo con el número 18, con frente a calle de 17 metros a inmediaciones de la avenida Eugenio Garzón y General Hornos, hace uso del derecho que le acuerda la cláusula resolutoria pactada expresamente en el contrato de promesa de compraventa, y dá por rescindido y anulado dicho contra, el que de futuro no producirá efecto alguno, por encontrarse el promitente compraodr notablemente atrasado en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que se hace saber por el presente edicto, por no ser conocido su domicilio actual. — Montevideo, Enero 23 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

$7.00. Mz.18-7007-v.mz.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE LA CAPITAL

Rescisión de promesa de compraventa

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en el expediente caratulado "Teófilo M. Osorio, por don Juan M. Azevez, contra Jorge Berecz", se hace saber a don Jorge Berecz o a quien sus derechos represente, que el promisario vendedor de un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 3, con frente a la calle Chimborazo, deja sin efecto la obligación establecida en el boleto expedido por el rematador en virtud de no haber el promitente comprador cumplido con las cláusulas que establece que debía regularizar su compra en el término de diez días, lo que se hace saber por el presente edicto por no ser conocido el actual domicilio de Jorge Berecz. — Montevideo, Marzo 17 de 1933 — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Juez de Paz.

$7.00 Mz.18-7006-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Calero de Biazzo o Viazzo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 10 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.16-6920-v.mz.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Sucesión de don Juan Aída", de fecha veintitrés de Noviembre próximo pasado, se cita, llama y emplaza al heredero Francisco Aída para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en este juicio sucesorio, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Canelones, Enero 26 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$7.20 Mz.16-6917-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de Miguel Auza, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 11 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.16-6934-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eusebio Manuel Pérez Cáceres, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 31 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Mz.16-6935-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Betancur o Bentancur de Perdomo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 31 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.13-6840-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Sara o Sara Felicia Ortiz de Avogadro, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Enero 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.13-6794-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, encargado de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Félix Janes o Yanes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.13-6788-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, encargado de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las

sucesiones de Tomás Villar y María Torres de Villar, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días ,bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.13-6789-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, encargado del despacho de este Juzgado, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Juan Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 8 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.
$4.50 Mz.11-6765-v.mz.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "Marcial Ubaldino Mesa y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de don Manuel, doña Plácida y doña Agueda Barrios, de don Alejandro Rodríguez, don Felipe Alvarez, don Telésforo Fernández, don Antonio Silveira, don Joaquín, don Miguel y don Francisco González y don Zenén Barrios y, en general, a todos los que se consideren con derecho de dominio o de cualquier clase en el siguiente inmueble: Una parte indivisa compuesta de ocho hectáreas, cinco mil novecientos sesenta y seis metros y treinta y cuatro decímetros cuadrados, de la fracción de terreno situada en Piedras de Afilar, inmediaciones del arroyo Solís Grande, 8.a sección judicial de este Departamento, empadronada actualmente con el número 6024 y compuesta, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de fecha Mayo de 1931, de un área total de ochenta y ocho hectáreas, tres mil seiscientos quince metros cuadrados y treinta y cuatro decímetros y linda: por el Norte, en novecientos dos metros y veinte centímetros, con Ramón Servetto (antes sucesión Silveira o Silvera); por el Sur, en novecientos siete metros y sesenta centímetros, con Lorenzo Cella y la sucesión Oillartaguerre (antes Alejandro Rodríguez); por el Este, en novecientos sesenta y un metros y sesenta centímetros, con Pascual García (antes Felipe Alvarez) y por el Oeste, en novecientos setenta y cuatro metros y cuarenta centímetros, con Eduardo Afonso y Juan Dufour (antes la sucesión de Telésforo Fernández), a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Pando, Febrero 23 de 1933. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$26.40 Mz.1.o-6471-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ramón Mesa, a fin de que todos los que se consideren con derecho en o contra la herencia se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Pando, Marzo 11 de 1933. — Julio Ramírez, Juez de Paz.
$4.50 Mz.15-6883-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Comas (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 14 de 1933. — Héctor Mattos, Actuario.
$4.50 Mz.18-7001-v.mz.29.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en fecha 10 de Febrero corriente, en los autos caratulados "Carlos J. Piedra Cueva. Segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Piedra Cueva solicitando se le expida segunda copia, por haberse extraviado la pirmera, de una escritura autorizada en esta ciudad por el escribano Juan F. Furno, el día 6 de Enero de mil novecientos veintisiete, referente a un solar de terreno con la finca y demás mejoras, señalado con el número uno de la fracción dos del plano del agrimensor Francisco Roman Mestre, situado en el barrio López, del ejido de esta ciudad, empadronado con el número 1366, con una superficie de novecientos diecisiete metros quince decímetros cuadrados, deslindados así: cincuenta y cuatro metros al Norte, con el solar dos; cincuenta y tres metros noventa centímetros al Sud, con la calle Corta; diecisiete metros al Este, con el solar dieciséis e igual extensión al Oeste, con la calle 25 de Agosto. Y a los efectos que hubiere lugar en derecho, se hace esta publicación. — Melo, Febrero 25 de 1933. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$15.60 Mz.10-6733-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Hermelina Rodríguez de Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 6 de 1933. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario.
$4.50 Mz.11-6775-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Nieto, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 9 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.21-7074-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Gerarda Romaniello de Romaniello, para que aquellos que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.16-6930-v.mz.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de los cónyuges Valentina Dolaht y Martín Iriart, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
(Gestión fiscal) Mz.15-6894-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Rita Passini de Mattei, citándose a todos los herederos para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 23 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.
$4.00 Mz.13-6795-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, dictada en el expediente caratulado "González Hermanos. Quiebra", se hace saber que el señor Síndico don José M. Gorosterrazú ha presentado el estado de la misma y que por auto de fojas ciento doce vuelto y ciento trece, dictado con fecha cuatro del corriente mes, se ha fijado el día tres de Abril entrante, a las quince horas, para la celebración de la junta de acreedores de la misma y. en consecuencia, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, personales y privilegiados, para que concurran a dicha junta que se celebrará en este Juzgado, calle 19 de Abril número 972, previniendo a los acreedores que deberán concurrir con los justificativos de sus créditos y a los inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta, de acuerdo con lo establecido por el artículo 1673 del Código de Comercio. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 11 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
(Costas) Mz.17-6954-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cosme Angel María del Pino, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 15 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Mz.13-6828-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Lacassagne de Couture, a fin de que todos lo sque se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 4 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Mz.15-6892-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Romualda Flores de Houget, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 7 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Mz.13-6796-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Josefa o Josefa Ignacia Echave de Bello, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presentn a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 14 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Mz.21-7076-v.mz.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Nerea Fernández de Arregui o Arreguy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 6 de 1933. — Juanángel H. Gianola, Actuario Adjunto.
$4.50 Mz.20-7031-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca Sosa de Astengo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 3 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Mz.20-7030-v.mz.30.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, de fecha 25 de Febrero pasado, se hace saber al público que por auto dictado en esa fecha, se declaró en quiebra al comerciante de Estación "Pintado", Manuel A. Tejería y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados los

que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico señor José Trigo, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Marzo 2 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Mz.20-7039-v.ab.18.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de Síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que por auto dictado con fecha veintisiete de Enero del corriente año se declaró en quiebra al comerciante de la 10.a sección judicial de este Departamento, Sabino Choca y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido. so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, fijándose el término de sesenta días dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico don José Safi, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Febrero 3 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Costas) Mz.3-6551-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Domingo Guzmán Pereira. para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dntro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 8 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.14-6856-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de María o María Felipa Michelena de Chiappara, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 9 de 1933 — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.14-6857-v.mz.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Gervasio Lucas Irazoqui, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 4 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.11-6769-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Alejandro J. o Alejandro José García, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 2 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.11-6770-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Juan Oscar u Oscar Juan Olivas, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Florida, Marzo 3 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Mz.11-6771-v.mz.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de Agustín Franco, Catalina Enano de Franco e Isabel Franco de Reyes, para que todos los que se consideren con derechos en ellas, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Florida, Febrero 13 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$9.00 Mz.11-6755-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavallepa se hace saber la apertura de la sucesión de Josefa Juliana Tellechea de Aviaga o Josefa Tellechea de Aviaga, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Marzo 8 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.14-6854-v.mz.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados respectivos iniciando los autos caratulados "Sucesión de Catalina Viroño de Méndez. Rectificación de partidas", en los que solicitan las rectificaciones de las partidas de bautismo y actas del Registro del Estado Civil siguientes: Que las partidas de defunción de Catalina Viroña de Méndez y las de nacimiento de Cristina Elvira, Rufino Sinforoso, Ramona, Serafín Alejos León, Celia, Rosairia Braulia Manuela, Valentina Adelayda, María Luisa Josefa y Antonio Méndez. debe rectificarse el apellido de la causante y el apellido de la madre de los inscriptos referidos, respectivamente, estableciéndose el verdadero apellido, que es Viroño, y en las partidas de nacimiento de Jorgelino Ciriaco Pablo, donde el inscripto aparece con los nombres Jorgelina Ciriaca Papla y el apellido materno Orroña, debe establecerse que los nombres Jorgelino Ciriaco Paulo y el apellido materno Viroño son los que corresponden. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Febrero 2 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$12.00 Mz.14-6852-v.mz.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Do Campo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas, Diciembre 24 de 1932. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.10-6718-v.mz.29.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Inacia Alejandrina Helguera, iniciando los autos caratulados "Sucesiones de María Suárez de Perera y María E. Perera. Rectificación de partidas", en los que solicita lo siguiente: Que en la partida de defunción de María Suárez de Perera, donde la causante aparece con el segundo apellido Pereda se establezca el verdadero, que es Perera, y que en la partida de defunción de María E. Perera, donde el apellido de la causante y el del padre de la misma aparece como Pereda, debe establecerse Perera, que son los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de Registro de Estado Civil, se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Febrero 24 de 1933. — Felipe H Ortiz, Escribano Público.

$9.00 Mz.14-6853-v.mz.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de Secundino Rivero, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Minas Febrero 24 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Mz.10-6719-v.mz.29.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Escudero, citándose y emplazándose a la vez por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que comparezcan durante ese término a deducirlos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante treinta días. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Gestión fiscal) Mz.8-6660-v.ab.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Luisa Pérez, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que comparezcan con los justificativos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Enero 30 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Mz.20-7035-v.mz.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Carmen Báez de Mena, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan a este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Diciembre 24 de 1932. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Mz.20-7036-v.mz.30.

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos de quiebra de don Guillermo Alvira se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado de activo y pasivo de dicha quiebra se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día veintinueve de Abril próximo, a las dieciséis horas, que se efectuará en este Juzgado, a los efectos del artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación, la que se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Febrero 25 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Costas) Mz.20-7040-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictada en los autos caratulados "Gonzalo R. Brito y otros. Prescripción treintenaria", se cita y emplaza especialmente a doña Rosaura Vivas de Ortiz, don Eusebio Ortiz, doña Rosa Vivas, doña Leopoldina Vivas, doña Sofía Cordones, don Eduardo Díaz Alvariza, don José Díaz, don Antonio Martínez, don Manuel Cordones, don Miguel Aparicio, don Pedro Méndez, doña Jasefa Méndez, don José Méndez a sus sucesores causahabientes y, en general, a todos los que a cualquier título se consideren con algún derecho a los siguientes inmuebles: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número 23 de esta ciudad, padrón número 148, y se deslinda: 26.54 metros de frente al Oeste, a la calle Rocha (hoy Román Guerra); la línea del Norte tiene tres tramos de 9.17 metros, 13.53 metros y 20.90 metros, divisoria con la sucesión de don Juan Viera; al Sur, dos líneas de 21.76 metros, lindando con la sucesión de don Juan Gorlero y 21.64 metros con la fracción letra B del plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, del cual se tomó nota en la Dirección Técnica Municipal el 20 de Abril de 1927, de la sucesión de don Juan Carlos Brito; y al Este, 24.20 metros con el resto de la fracción letra A. de propiedad de don José Fernández Izmendi y don Fernando Hernández. Otras dos fracciones de terreno situadas en la manzana 23, de esta ciudad, señaladas con las letras B y C en el plano de subdivisión levantado por el agrimensor don Jaime E. Pou, del cual se tomó nota en la Dirección Técnica Municipal el 20 de Abril de 1927, que se deslindan así: El señalado con la letra B, tiene una superficie de 1.024 metros 88, con 21.64 metros de frente al Sur, a la calle Florida; igual extensión al Norte, lindando con parte de la fracción letra A, de María Luisa. Carmen. Guillermina Marcelina Flora, Eusebia o Rosa Eusebia y Dolores Magdalena Brito; 47.80 metros al Este, lindando en 41.66 metros con doña Cesárea J. de Dutra y en 6.14 metros con la fracción letra

C, de la sucesión de don Juan Carlos Brito, y 46.96 metros al Oeste, con la sucesión de don Juan Gorlero. El señalado con la letra C tiene una superficie de 264 metros 1720, con 6.16 metros de frente al Este, a la calle Rincón; 6.14 al Oeste, lindando con la fracción letra B, de la sucesión de don Juan Carlos Brito; 42.95 metros al Norte, con parte de la fracción letra A, de propiedad de don José Fernández Izmendi y don Fernando Hernández e igual extensión al Sur, lindando en 20.75 metros, con doña Cesárea S. de Dutra y en 22.20 metros, con la sucesión de don Antonio Zanoni, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Maldonado, Diciembre 19 de 1932. — Blas Borrallo. Escribano Público.

$50.40 Feb.20-6234-v.mz.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Máximo o Máximo Esteban Segovia, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Mz.20-7034-v.mz.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los herederos reales o presuntivos de doña Camila Engelbrech Caissiols o Camila Engelbrech, para que por sí o por apoderado legalmente constituído comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término *de noventa días* a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Ambrosio Guerarnburu contra doña Feliciana Engelbrech Caissiols y doña Camila Engelbrech Caissiols, por ejecución de hipoteca, y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Marzo 13 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$9.60 Mz.20-7042-v.ab.30.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Oberti Juan, Oberti Inocencia y Oberti Juan Bautista. Sucesiones", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida parroquial de nacimiento de la causante Inocencia Oberti, por figurar en ella con los nombres de Teresa Inocenta en vez de como se ha expresado, Inocencia. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Febrero 17 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$6.00 Mz.16-6905-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Cornelio Fernández, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 6 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Mz.15-6889-v.mz.25.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Adoración Milán de González, Alejandrina Leites de González, Clemencio González y Purificación González, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 7 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Mz.13-6800-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Manuel Ayestarán Beguiristain, citándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 12 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Mz.13-6801-v.mz.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Narcisa Barrios o Narcisa Barrios de Taborda, citándose a los que se consideren con derecho a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 20 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Gestión fiscal) Mz.3-6518-v.ab.6.

Cesación de pagos

Por auto de fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos treinta y dos, dictado por el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, en el expediente caratulado "Pigrau Luis R. Quiebra. Expediente sobre la fijación de la época de suspensión de pagos", se fijó como fecha de la época de la suspensión de pagos el día veintinueve de Agosto de mil novecientos treinta y uno. B) Se hace constar que el informe del señor Síndico, así como la resolución del señor Juez, se encuentran depositados en la Oficina Actuaria, a disposición de los interesados. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1643 del Código de Comercio se hace la presente publicación por el término de ley. — Paysandú, Diciembre 24 de 1932. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Feb.25-6424-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don José Espinosa Beaulieu o José E. Beaulieu, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 15 de 1933. — Martín García Canessa. Actuario.

$7.68 Mz.21-7077-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, ditcada en los autos caratulados "García Canessa Martín contra Federico Luhers (hijo). Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Federico Luhers (hijo) para que por sí o legalmente representado comparezca a estar a derecho en los autos referenciados dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Fray Bentos, Marzo 14 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$4.50 Mz.20-7021-v.mz.30.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Angela Forte de Landó, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 4 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.68 Mz.10-6730-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a doña María Rodríguez de Raffo o María Rodríguez o a cualquier otra persona que por cualquier concepto o título tuviera interés en los bienes dejados al fallecimiento de don Francisco Raffo, por sí o por representante legal, a estar a derecho en el juicio sucesorio del citado don Francisco Raffo, dentro del término de noventa días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1125, parte final, del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace esta segunda publicación. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

(Gestión fiscal) Mz.10-6731-v.mz.27.
My.13-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Manuel Siri, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Enero 27 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Feb.16-6153-v.mz.25.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Odriozola, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Febrero 9 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Feb.16-6154-v.mz.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Juan Nepomuceno Rojas o Rocha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 14 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario

$6.00 Mz.20-7044-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamentall doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Pedro Paiva, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera. Marzo 10 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Mz.18-6998-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Alberto Cardozo, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 7 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Mz.13-6797-v.ab.24.

Conversión al divorcio

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que en los autos "Ramiro Da Silva Souto contra Octaviana De Assis Maciel. Conversión al divorcio, se ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1099. — Rivera, Febrero 18 de 1933. — Vistos estos autos en primera instancia y para definitiva, seguidos por don Ramiro Souto para obtenerl la conversión en divorcio absoluto de la *sentencia* de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposa doña Octaviana De Assis Maciel. Resultando: que el actor presentó debidamente testimoniada y traducida la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades judiciales brasileñas, sobre separación de cuerpos entre los nombrados

esposos, basada en el mutuo consentimiento de los mismos, con la debida intervención del Procurador General. Resultando: que a pedido del Ministerio Público, el postulante probó tenacientemente hallarse domiciliado en el Uruguay, desde dos años atrás, y que evacuada la vista conferida a aquel magistrado, dictaminó expresando su conformidad con la gestión en trámite. Considerando: que fundada la sentencia brasileña, en la causal prevista en el inciso 2.o) del artículo 187 de nuestro Código Civil y habiendo transcurrido más de tres años de ejecutoriada aquélla, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código citado y, por lo tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita. Considerando: que el Ministerio Público ha prestado su conformidad con la gestión del postulante. Por tales resultancias y consideraciones y atento a lo que disponen las arriba citadas disposiciones legales, juzgando en definitiva, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente para los esposos Ramiro Da Silva Souto y Octaviana De Assis Maciel, por mutuo consentimiento. Notifíquese esta sentencia a la demandada, por edictos, en legal forma y por el término de noventa días y ejecutoriada que sea, cúmplase, háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones de ley, expídanse los testimonios que se solicitaren, háganse los desgloses pertinentes y archívese el expediente. — Atilio Pigurina Vivas. — Lo proveyó y firmó, etc.: E. Mattos Ramos, Actuario". Y a los efectos dispuetstos se hace la presente publicación por el término de noventa días. — Rivera, Febrero 21 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$36.00 Mz.2-6491-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Joaquín de Mello, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 2 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Mz.11-6756-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Antonio Santurtun, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Mz.11-6757-v.mz.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Joaquín Manuel Correa, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derechos a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera. Marzo 3 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Mz.11-6758-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en lo sautos "Viana y Compañía. Quiebra Calificación de la misma", se cita, llama y emplaza al componente de la mencionada firma "Viana y Compañía", don Juan Rodríguez Vana, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos y en los relativos a la quiebra, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — E. Mattos Ramos Actuario.

(Costas) Mz.11-6772-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Luis Richter contra Ilse Hakel. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la demandada doña Ilse Hakel para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Y a los efectos dispuestos se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 14 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Feb.23-6355-v.mz.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justino Correa o Justino Correa da Silva, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1126 del Código de Procedimiento Civil. — Rocha, Marzo 1.o de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Gestión fiscal) Mz.8-6661-v.mz.30.

Segunda copia de escritura

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Avelino Moreira. Segunda copia de escritura", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Avelino Moreira solicitando segunda copia, por habérsele extraviado la primera, de una escritura de compraventa y cesión otorgada a favor del expresado señor Moreira por don Blanco Brígido Olivera, por sí y en representación de doña Adilia Olivera de Olivera, relativa a una fracción de campo ubicada en India Muerta, segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 4028, con una superficie de doscientas noventa y tres hectáreas dos mil seiscientos sesenta y cuatro metros y que linda: por el Norte, con Cesárea M. de Correa; por el Sureste, arroyo Sarandí, por medio, con Serafín Sosa y sucesión Abelardo Rodríguez y línea recta con Casiano Moreira; por el Suroeste, con Cesárea M. de Correa y por el Noroeste, cañada Cimarrona y línea de mojones, por medio, con la sucesión Vicente Pita y sucesión José Ma. Llana. Dicha escritura fué autorizada el 20 de Octubre de 1922, en esta ciudad, por el escribano don Juan José Bengochea, y a fin de que los interesados que tuvieran que oponer reparos a esta gestión comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, se hace esta publicación. — Rocha, Febrero 24 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$24.00 Mz.7-6639-v.ab.17.

Quiebra

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que por auto de fecha de ayer ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, Benjamín Basovich y, en consecuencia, se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico señor Juan F. Muzio, dentro del término de sesenta días, los justificativos de sus créditos. — Rocha, Febrero 21 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

(Costas) Mz.3-6519-v.mz.25.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Ceferino López. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza a Ramón Gabino Presa, Remedios Fernández de Presa, Zoila, Rosa, Felipe, Carmen, Guillermina y Magdalena Presa, Juan Ferrey, Antonio Pereyra, Alfonso Cifaní, Santos Pereyra, Camilo Sosa Francisco Correa y Cayetano Olivo, sus sucesores o causahabientes a cualquier título y en general a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a las sobras existentes en una fracción de campo situada en "La Sierra" 1.a sección judicial del Departamento de Rocha empadronada con los números 479, 473 y 1843 y compuesta, según títulos, de una superficie de ciento ochenta y cuatro hectáreas cuatro mil setecientos dos metros cincuenta decímetros, y según plano del agrimensor Facundo P. Machado, levantado en Noviembre de 1911: de doscientas cuatro hectáreas, mil cuarenta y seis metros cincuenta decímetros, cuyos límites y linderos en la expresada fecha eran los siguientes: por el Norte, línea de 2.816 metros por medio con campos de Juan Ferrer, Camilo Araújo y Juan Elías Pereyra; por el Este, línea de 678 metros 60 centímetros, por medio, con campo de los sucesores de Alfonso Cifani; por el Sur, línea de 2878 metros 80 centímetros por medio, con campos de Santos Pereyra, Camilo Sosa y Francisco Correa y por el Oeste, línea de 775 metros 20 centímetros por medio, con campo de Cayetano Olivo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 15 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$28.80 Feb.20-6266-v.mz.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Pereira das Neves de Pereira, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 11 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Mz.18-6985-v.mz.29.

Estado de créditos

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber a los interesados que se encuentra de manifiesto por el término de 30 días, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, la graduación de los créditos hecha por el señor Síndico en el "Concurso necesario de doña Olintha Carvalho". A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 3 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.80 Mz.18-6984-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Ramón Branca y don Ramón Beltrán Branca, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 10 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Mz.16-6906-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Martinicorena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 10 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Mz.16-6907-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bernabé Ferrando Aranguren, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 11 de 1933. — Atilio D'Angelo. Actuario.

$5.25 Mz.15-6897-v.mz.25.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Eufrasio Edmundo Salvatelle solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, en la que figura el apellido del padre Sabbatella, cuando el verdadero es Salvatella: los abuelos paternos aparecen con los nombres y apellidos

Marcos e Isabel Reyes cuando los verdaderos son Marcos Salvatella e Isabel Reyes y los abuelos maternos figuran José e Isidora Requena cuando los verdaderos son José Medina e Isidora Requena. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Febrero 25 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario. $7.50 Mz.17-6919-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Graciano Goñi, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 10 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Mz.15-6898-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Milans de Serrano, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 11 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Mz.15-6899-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia de Souza Lucas de Lucas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 10 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Mz.15-6900-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Souto, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 3 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.50 Mz.13-6790-v.mz.23.

Apertura de sucesión.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Coria, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Febrero 11 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$8.40 Mz.1.o-6460-v.ab.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Valerio Albornoz. Rectificación de partida", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Valerio Albornoz, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Feliciano Albornoz en la siguiente forma: Donde dice Juan Morales, madre desconocida, debe decir Valerio Albornoz y Pastora Leopoldina Gómez, Pastora Leopoldina Gómez, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 2 de 1933. — Armando I. Lema, Actuario.

$6.00 Mz.11-6737-v.mz.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mentiguiaga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 13 de 1933. — Francisco Raúl Goncálvez, Actuario Interino.

$5.50 Mz.20-7043-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Monchietti, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 10 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.

$4.50 Mz.18-6986-v.mz.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cidalia Jovelina Correa, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 9 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario Interino.

$4.50 Mz.15-6901-v.mz.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Ambrosio Pablo Saibene, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 4 de 1933. — Armando I. Lema, Actuario.

$4.50 Mz.11-6736-v.mz.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Casotti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 14 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Mz.21-7065-v.mz.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Juan Alvarez y a todos aquellos que se consideren con derecho al huerto número sesenta y nueve de los que circundan esta ciudad, cuya superficie consta de dos hectáreas, nueve mil quinientos quince metros veinticuatro decímetros, que linda: por el Norte, con la calle Río Branco; al Sur, Este y Oeste, calle por medio, con los huertos números setenta, setenta y siete y setenta y uno, respectivamente, a fin de que comparezcan a estar a derecho con los justificativos correspondientes en los autos caratulados "Eugnio J. Cazeaux. Prescripción adquisitiva" bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 25 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$9.60 Mz.21-7064-v.my.3.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Higinio Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Febrero 16 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Mz 17-6950-v.mz.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos de Ginés Chamorro y Telésfora Perdomo de Chamorro para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Fisco con sucesión Ginés Chamorro y Telésfora Perdomo. Expropiación" dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Marzo 7 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario. (Gestión Fiscal). Mz.13-6812-v.mz.23.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, es hace saber al público la apertura de la sucesión de Cipriano Guerra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 11 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Mz.16-6903-v.mz.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Fernando Schuler, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos corrspondientes a deducir sus acciones dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 4 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

(Gestión fiscal) Mz.15-6896-v.mz.25.
Ab.25-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los herederos de doña Josefa Pellegatta de Tobaglire para que comparezcan a estar a derecho en los autos "Fisco con herederos de Josefa Pellegata de Tobaglire. Expropiación", dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — San José, Marzo 7 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

(Gestión Fiscal). Mz.13-6808-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Laura Genoveva Fonseca de Acquistapace, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 11 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.16-6933-v.mz.27.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Magdalena Cornelia Toscani, y en cuyo mérito se cita a todos los quet se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 9 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.14-6859-v.mz.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Rosa Catalina Mussio de Linale, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 15 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.14-6860-v.mz.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado eDpartamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Medardo Pérez, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 2 de 1933. — Luis Alberto Viera, Actuario.

$4.50 Mz.11-6732-v.mz.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, se llama y emplaza a Mercedes Quintina y María Mercedes Alzáibar y Pablo Galarraga, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en los autos sucesorios de don Bernardo Rigos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Julio 5 de 1932. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$7.20 Feb.16-6150-v.mz.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Magdalena da Cunha o María Magdalena Pereira de Cunha y don Pedro Cunha o Pedro da Cunha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 3 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Mz.20-7023-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado (suplente), doctor don Carlos M. Juanicó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo Patricio Monzón, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Octubre 3 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Mz.20-7022-v.mz.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen González de Alvez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 4 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión fiscal) Mz.16-6919-v.mz.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Viera Lagos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en formasus derechos, bajo apercimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 8 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión fiscal) Mz.13-6810-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a los interesados como herederos de don Alberto Diniz para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado, constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la firma "Gauna y Compañía" contra el causante, por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 18 de 1933. — Carlos Büsch Buero Actuario.

$9.60 Mz.9-6699-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar E. Echevarría, se cita y emplaza a María José Pinheiro y María Ana Coitnho de Morales para que dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí o por apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio sucesorio de doña Virginia Pinheiro de Souza, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. A los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria. — Tacuarembó Diciembre 13 de 1932. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

$9.60 Mz.6-6600-v.ab.8

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar E. Echevarría se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de la séptima sección judicial de este Departamento, don Boneval Xavier, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que se ha designado Síndico de esta quiebra al comerciante de esta plaza, don Jaime B. Boggio; y 4.o Que se ha señalado el término de cuarenta y cinco días dentro del cual los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1933. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Costas). Mz.13-6809-v.mz.29.

Verificación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar E. Echevarría, se convoca a los acreedores conocidos y desconocidos privilegiados y quirografarios de la quiebra formada a la razón social "Ildefonso Suanes y Cía.", para la reunión que tendrá lugar en la sala de este Juzgado, calle 18 de Julio número 181, el día veinticuatro de Abril próximo, a las quince horas, con el objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas de que trata el artículo 1674 del Código de Comercio, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se tomen por la mayoría de los que concurran. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 7 de 1933. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Costas). Mz.13-6811-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de don Quintín Larrosa, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos caratulados "Quintín Larrosa. Intestado" (Lo. 11.o, N.o 267, Fo. 218) artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, todo ello para apercibimiento de lo que hubiere lugar en derecho. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Gestión fiscal) Mz.15-6893-v.mz.25.
Ab.25-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Dorotec de León o Doroteo A. de León, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 9 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Mz.15-6886-v.mz.25.

Remates Judiciales

HECTOR SUPPICI

JUDICIAL

Valiosas propiedades de cuatro plantas y doce apartamentos. Calle Cerrito números 105 y 109. El miércoles 29 de Marzo, a las 16 horas.

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en el expediente caratulado "Emilio Fontana contra Juan Scapusio. Ejecución de hipoteca", el día 29 de Marzo del corriente año, a la hora 16, en el lugar de ubicación de los inmuebles que ahora se describen, el martillero señor Héctor Suppici, en presencia del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano, procederá a vender en remate al mejor postor y sin base, por separado y por el orden de descripción, los aludidos inmuebles que constituyen la propiedad empadronada en conjunto con el número 2481, ubicada en esta ciudad, 2.a sección judicial de este Departamento, y son las fracciones de terreno con sus edificios y demás mejoras, señaladas con las letras A y B en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, del mes de Mayo de 1929, deslindadas así: Letra A, tiene un área de 126 metros 7002 centímetros cuadrados, con 8 metros 92 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Cerrito, donde lleva el número 105; 14 metros 10 centímetros en la línea del Oeste, que, por ser esquina, es también frente a la calle Juan L. Cuestas; 8 metros 50 centímetros en el lado Norte, lindando con Agustín Cardozo y 15 metros 13 centímetros en el lado Este, lindando con la fracción siguiente, o sea, la B, que tiene un área de 279 metros y 49 centímetros cuadrados, con 16 metros 62 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Cerrito, donde el edificio tiene el número 109; 17 metros 77 centímetros en el Norte, lindando con Agustín Cardozo; 17 metros 56 centímetros en el Este, lindando con Sala Hermanos y 15 metros 13 centímetros en el Oeste, lindando con la fracción A, antes descripta. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Escribano el 10 o|o del importe de su oferta en el acto de serle ésta aceptada y en garantía de la misma; B) Que los títulos de propiedad y documentación pertinente se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, carpeta del préstamo urbano número 155, serie "27", a disposición de los interesados y los antecedentes de la ejecución en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, por el término de ley. — Montevideo, Febrero 22 de 1933. — José F. Rossi, Escribano.

$46.60 Mz.11-6782-v.mz.28.

LEOPOLDINO S. BAYARRES

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, de Montevideo, doctor don Eduardo Artecona, y lo decretado por el suscrito Juez de Paz de la 4.a sección de Canelones, en autos "Banco Hipotecario del Uruguay contra Corina Cleland de Ponte. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Abril próximo, a las 16 horas, se va a proceder a la venta en pública subasta y al mejor postor, por el martillero don Leopoldino S. Bayarres, en presencia del suscrito y del Escribano Julio L. Trías Du Pré, en el lugar de su ubicación, del siguiente bien: Un terreno y lo en él construído, señalado con el número 7 de la manzana número 12, de esta ciudad, y cuyos linderos son: veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sud, a la calle Río de la Plata, por cuarenta y dos metros novecientos cincuenta milímetros de fondo al Norte, por donde confina con el Convento de las Hermanas Salesianas; por el Este, con otra finca de la misma deudora señora Cleland de Ponte y por el Oeste, con la de la sucesión Curbelo. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía; B) Los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco a disposición de los interesados; C) Que el comprador podrá continuar con el gravamen; D) La comisión legal del rematador, honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, como también lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble a subastarse y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas, así como los gastos que su cobro originare, serán de cargo del comprador, salvo que el adquirente fuere el Banco ejecutante, en cuyo caso serán de cargo de la ejecución, incluyéndose, por lo tanto, en la planilla de costas respectiva. — Las Piedras, Marzo 13 de 1933. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 31 de Marzo de 1933 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 824.27. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 1.200.00 en títulos hipotecarios de la serie "Q".

(Cuenta corriente) Mz.21-7086-v.ab.8.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Con la base de venta de 6.000 pesos. Una hermosa propiedad de bajos y altos con garage y amplias comodidades, en Pocitos: calle Juan C. Dighiero, números 2490 y 2494, casi esquina Brito del Pino, o sea, la bifurcación de ésta con el bulevar España. El jueves 6 de Abril, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Daneri de Fallier Magdalena María Luisa. Sucesión", se hace saber al público que el día seis de Abril próximo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación se va a proceder, por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con edificio, situado en la 18.a sección judicial de este Departamento, señalado con la letra B en el plano de treinta y uno de Enero de mil novecientos treinta, trazado por el agrimensor Daniel V. Reinante, compuesto de un área de sesenta y dos metros noventa y nueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: siete metros treinta y cinco centímetros de

frente al Norte, a la calle Doctor Juan Carlos Dighiero (antes Tacuarí), entre las de Obligado y Brito del Pino, distando su punto medio once metros sesenta y cinco centímetros de la última calle; siete metros treinta y dos centímetros al Sur, lindando con Salvador Galante; ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Este; con el lote C del mismo plano y ocho metros 58 centímetros al Oeste, con el lote A. Dicho bien está aforado, a los efectos del pago del impuesto inmobiliario, en la suma de seis mil pesos, lo que se tomará como base. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que el bien deslindado soporta un gravamen hipotecario, según los autos, de cuatro mil cincuenta y tres pesos con setenta y cuatro centésimos a favor del Banco Hipotecario del Uruguay; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana V. 1377, serie "28") y los antecedentes en el Juzgado Letrado de lo Civil de segundo turno, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Pidan carteles: Plaza Independencia, 827.

$47.60 Mz.21-7080-v.ab.5.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

Casa central, calle Yí números 1457|1459, entre Mercedes y Uruguay. Al mejor postor.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Sucesión de María Nieves Gaudino", se hace saber al público que el 7 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido de Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un terreno con el edificio de bajos y altos en él construído y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 7338, situado en la manzana 77 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de 6 metros 227 milímetros de frente al Este, sobre la calle Yí números 1457 y 1459, por 13 metros 744 milímetros de fondo al Oeste, lindando por este viento con Fernando Malambrie; por el Norte, con Luis Pedetti y por el Sud, con Juan y Esteban Garino. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, así como la comisión del martillero, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 17 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$33.00 Mz.21-7083-v.ab.6.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardí Abella, dictado en los autos: "Guerin y Compañía con Fermín Hontou, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 28 de Abril próximo a las 15 horas y en la Bolsa de Comercio se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de varias fracciones de campo con las poblaciones, instalaciones y cuantas mejoras contienen, situadas sobre la costa del arroyo Leoncho segunda sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, empadronada con el número setecientos cincuenta y siete y compuestas en conjunto de una superficie de tres mil trescientos cincuenta y siete hectáreas dos mil setecientos ochenta y un metros veinte y nueve decímetros que se encuentran dentro de los límites siguientes, según manifestación del interesado: por el Nordeste, una línea recta de cuatro mil quinientos sesenta y tres metros que la separa de campos de José Ferreira Chaves y José P. Vergara; a la terminación de esa línea, hace un martillo entrante con una recta de mil novecientos veinte metros que limita por el Este con Sinforoso Rocha y otra línea de mil trescientos cuarenta y un metros y termina dicho martillo con la recta de doscientos cincuenta y cinco metros hasta llegar al camino nacional separándola por el Norte y el Oeste, de campo del nombrado señor Rocha; al Este, tiene frente al camino nacional, una línea entrante de mil trescientos veinte y nueve metros lo separa de campo de Rafael Fabeiro por el Sud y otras quebradas que en conjunto miden tres mil doscientos setenta y nueve metros por el Este, que lo divide del mismo campo de Fabeiro, con el que también lindan por el Sud, en mil quinientos setenta y un metros: por el Oeste. el arroyo Leoncho, con campos de la sucesión Hortiguera, y por el Sudoeste, con cañada de Las Rengas. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 1 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escritura serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$73.50. Mz.18-7012-v.ab.28.

H. ADAMI CASARAVILLA y Cía.

JUDICIAL

El jueves 27 de Abril, a las 16 horas, en la puerta del Juzgado L. de lo Civil de 2.o turno, calle Buenos Aires 367. Casa en el pueblo "Merinos", 5.a sección del Departamento de Paysandú. Consta de 4 dormitorios, comedor, cuarto de baño, pieza de servicio, patio, aljibe, galpón material techo zinc, molino etc. Al mejor postor. Por partición de herencia.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don A. Osvaldo Santini (suplente) por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Latorre Gregorio C. Sucesión", se hace saber al público que el día veintisiete de Abril, a las dieciséis horas, en las puertas del Juzgado. se va a proceder por el martillero Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio que contiene, situado en la quinta sección judicial del Departamento de Paysandú, con cien metros de frente al Norte, por donde linda con la calle Lavalleja del proyectado pueblo "Merinos", por igual medida de fondo, limitada por el Sud, con la calle Constitución, del mencionado pueblo "Merinos" y por el Este, con la calle de "Los Treinta y Tres" y por el Oeste, con propiedad de Ambrosio Guidale y Hermanos. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de su oferta; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Informes en mi casa de remates: calle 25 de Mayo, 582.

$52.80 Mz.20-7046-v.ab.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Osvaldo Acosta con Juan C. Ortiz. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 4 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 107.092, ubicado en la 18.a sección judicial de este Departamento, compuesta de trescientos cincuenta metros, que se deslindan así: diez metros de frente al Sudeste, a la calle Libertad número 1335: treinta y cinco metros al Sudoeste, lindando con el solar 5 y 10 metros al Nordoeste, lindero con parte de los solares números 9 y 11 y treinta y cinco metros al Norte, lindero con los solares 7 y 9. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma y que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$27.90 Mz.17-6969-v.ab.3.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "Francisca Sara Berti de Ruiz con Natalia Severa Zabaleta de Zabaleta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 31 de Marzo del corriente año, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 19.565, que lo constituye un solar de terreno con sus edificios y demás accesiones naturales e industriales, ubicado en el barrio "La Comercial", 19.a sección judicial de este Departamento, designado con el número 3 en el plano respectivo, compuesto de una superficie de doscientos setenta y cuatro metros con cincuenta y siete decímetros, deslindados así: 9 metros 2 centímetros de frente al Norte, a la calle Nueva Palmira número 2094, por 29 metros 33 centímetros de fondo, lindando: al Sur, con Manuel Flandino; al Este, con el solar número 4 y al Oeste, con el solar número 2. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$30.00 Mz.15-6873-v.mz.31.

JUAN PEROLO

JUDICIAL

Una casa, un apartamento y garage. Base: $ 13.000. Un hermoso solar con mejoras. Base. $ 1.000. Las ventas se efectuarán de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en autos "Cristóbal Pedranzini. Sucesión", se hace saber al público que el día 30 del corriente Marzo, a las 16 y 17 horas, respectivamente, por intermedio del martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, y en lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Primero: El bien empadronado con el número 83873, aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la cantidad de trece mil pesos, o sea, una fracción de terreno de 435 metros 40 decímetros, con 11 metros 24 centímetros de frente al Este, a la avenida General Flores, señaladas sus puertas con los números 2681 y 2685; al Norte, 39 metros 33 centímetros, lindando con doña Catalina Boado; 11 metros 10 centímetros al Oeste, lindando con Juan Bloise y 39 metros 45 centímetros al Sur, con Pedro Beltrán. Segundo: El inmueble empadronado con el número 90543 y aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en quinientos pesos, o sea, el solar situado en Piedras Blancas, ubicado en este Departamento, igual que el anterior, señalado con el número 14 de la fracción letra "A" en el plano del agrimensor Osvaldo Pittaluga, el 15 de Diciembre de 1907, con un área de 1.200 metros, con frente al camino Cuchilla Grande, teniendo 20 metros de frente al Oeste sobre dicho camino, por donde pasa una línea del Ferrocarril Central del Uruguay, distante veinte metros de la esquina que forma con la calle de la Previsión; por sesenta metros de fondo y linda: por el Norte, con el solar quince, que lo separa de la citada calle de la Previsión; por el Sur, con el solar trece y por el Este, con parte del solar dieciséis. Se previene: 1.o Que el mejor postor oblará el 10 o|o en garantía de su oferta, en el momento de serle aceptada; 2.o Que los bienes descriptos se rematarán sobre la base de su aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, que es de 13.000 y 1.000, respectivamente; y 3.o Que los títulos y antecedentes respectivos se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. — Mario de Vila, Actuario Interino.

Más datos en mis oficinas: Sarandí, 414. T. U. 1508 (Central).

$51.00 Mz.14-6866-v.mz.30.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

JUDICIAL

Al mejor postor. En lo más hermoso de Pocitos. Una buena propiedad con garage y terreno al fondo: calle Juan B. Blanco número 827, entre Colón y Zudáñez, con 5 piezas salón y demás servicios. Puede visitarse de 3 a 5 de la tarde. El jueves 30 de Marzo, a las 5 de la tarde, en el lugar de su ubicación y de acuerdo con el siguiente

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Josefa Beloqui de Castiglioni contra Eustaquio Pinardi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente mes, a las 17 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Gloodtdofsky, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de te-

rreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situada en Pocitos, 18.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 32081, señalada con el número 15 de la manzana H del barrio Trouville, compuesta de una superficie de trescientos veintidós metros cuarenta y siete decímetros, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudeste, sobre la call Juan B. Blanco, entre las de Cololó y Jaime Zudáñez, estando señalada la puerta del edificio con el número 827 y distando el punto medio de su frente 44 metros 12 centímetros de la esquina formada con la calle Cololó, por 37 metros 54 centímetros de fondo, lindando: por el Nordoeste, con los solares 6 y 7, de Juan Caviglia; por el Nordeste, con el solar 16, de María Pereyra de Torres y por el Sudoeste, con el solar 14, de Ciriaca Silva y su esposo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia, 827.

$39.20 Mz.14-6867-v.mz.29.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestado de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Adelaida Barberini de Barbieri", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Marzo, a las dieciséis horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por el martillero don Raúl Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor y con la base del aforo para la contribución inmobiliaria, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno y sus mejoras, situado en la manzana, digo, vigésima sección judicial de este Departamento, manzana número veintidós, paraje denominado "Campos Elíseos", señalado con el número uno en el plano de subdivisión trazado por el agrimensor Santiago Arrarte Victoria, de Mayo de mil novecientos treinta y uno y compuesto, según el mismo, de setecientos cuarenta y cinco metros cuadrados que se deslindan así: veinte metros de frente al Noreste, a la calle India Muerta; treinta y siete metros al Sureste, lindando con el solar dos; veinte metros al Suroeste, a la calle Carlos de la Vega y treinta y siete metros cuarenta centímetros al Noroeste, con Felipe Carmenzana; 2.o Acto continuo: Un solar de terreno y sus mejoras, ubicado en la manzana números veintidós de los "Campos Elíseos", vigésima sección judicial de este Departamento, señalado con el número dos en el plano de Arrarte Victoria antes mencionado, compuesto de un área de setecientos treinta y cinco metros cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: veinte metros al Noreste, de frente a la calle India Muerta; treinta y seis metros cuarenta y cuatro centímetros al Sureste, confinando con Héctor Raffo; veinte metros al Suroeste, a la calle Carlos de la Vega y al Noroeste, treinta y siete metros, lindando con el solar uno. Los indicados bienes se hallan aforados en la suma de tres mil pesos cada uno, lo que se tendrá como base a los efectos del remate. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada; 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 3.o Que en los bienes mencionados se adeudan el pavimento y las obras de saneamiento y que ambas deudas serán de cuenta del comprador, haciéndose cargo la sucesión vendedora únicamente de los intereses por concepto de mora en el pago de dichas obligaciones; y 4.o Que los títulos y demás antecedente se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Eduardo Díaz Falp Actuario.

Informes: Rincón, 537.

$44.20 Mz 11-6767-v.mz.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella dictado en los autos caratulados "Domingo V. Rubini y otros con la sucesión de Francisco Mortera. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 27 de Marzo de mil novecientos treinta y tres, a las 16 horas y en la puerta del Juzgado, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras le accedan y se han incorporado a un solar de terreno empadronado con el número 86.751, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, que en 27 de Marzo de 1927 fué prometido en venta por "La Caja Obrera", de esta plaza, como apoderada de la sucesión Rubio, según boleto número 4161, designada con el número 10 en el plano trazado por el agrimensor Luis M. de Mula, en Febrero de 1927, según el cual tiene una superficie de 266 metros con 25 decímetros, que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Martín Fierro, entre las de Comandante Braga y bulevar Artigas, distando 16 metros con 57 centímetros de la esquina Comandante Braga; 12 metros con 30 centímetros en la línea del fondo, al Norte, divisoria con el solar número 8; 23 metros en la del Noreste, divisoria con el solar número 9 y 30 metros con 25 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar número 11, incluyéndose en esta venta los derechos creditorios adquiridos sobre el terreno descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como las cargas que por derecho real pudieran existir, como lo que por concepto de cuotas de adquisición del terreno que se deban, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los antecedentes relativos y títulos de propiedad se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados, calle Rincón número 472. — Montevideo, Febrero 25 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Mz.10-6708-v.mz.27.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

De las instalaciones, muebles y saldos de mercaderías de la tienda "La Brasilera", situada en la calle Juan Carlos Gómez, 1328, entre Sarandí y Buenos Aires.

El miércoles 22 de Marzo a las 14 horas (2 p. m.), remataremos al mejor postor por mandato del señor Juez Letrado Departamentar de 2.o turno doctor don Eduardo Artecona en los autos "Emilie Lahoud de Acle con Barbar Acle. Divorcio". Garantía 25 o|o. Comisión 5 o|o. La entrega al día siguiente.

$5.40. Mz.13-6822-v.mz.22.

EZEQUIEL BAILLO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos caratulados "Oscar I. Rodríguez contra Godofredo E. Blanchard. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 de Marzo próximo, a las 16 horas y 30, en la puerta de este Juzgado, calle Rincón número 472, por intermedio del martillero don Ezequiel Baillo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el inmueble empadronado con el número 1594 de Durazno, fracción de campo situada en la quinta sección judicial del Departamento de Durazno, señalada en el plano respectivo con el número 1, compuesta de una superficie de doscientas cincuenta y una hectáreas, mil quinientos sesenta y seis metros cuadrados, que linda: al Noroeste, con la fracción número cuatro, en una extensión de dos mil veintitrés metros noventa centímetros; al Este, en una línea de mil ciento cuarenta y un metros, con Bülow y Medeiros; al Suroeste, dos líneas de setecientos sesenta metros sesenta centímetros una y doscientos cuarenta y siete metros cincuenta decímetros la otra, con los señores Victorica, sucesión Inciarte y viuda de Idiarte Borda, y al Noroeste, con la fracción número dos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador salvo que éste resultara ser el propio ejecutante; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 23 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$44.00 Feb.25-6423-v.mz.23.

FEDERICO A. OCAMPO

Juzgado Letrado Departamental de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, dictado en los autos caratulados "Banco de Crédito contra Hermenegildo Pedocchi. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 24 del corriente, a las 4 1|2 p. m. y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Federico A. Ocampo, se va a proceder a la venta en remate público y al mejor postor del bien que a continuación se expresa: Un solar de terreno con todas las mejoras que contenga, situado en la vigésima sección judicial de este Departamento "Nuevo París", paraje denominado Campos Elíseos, señalado en el plano levantado por el agrimensor B. N. Silva, el dos de Setiembre de 1922, con el número 126 de la manzana número 32, empadronado con el número 41049, compuesto de doscientos noventa y un metros cincuenta y tres decímetros cuadrados, que se deslindan así: 8 metros 12 centímetros de frente al Sud-Oeste, en dos líneas: una de dos metros y otra de seis metros 12 centímetros, sobre el camino Milllán (hoy avenida General Simón Martínez); 26 metros 66 centímetros al Sud-Este, lindando con el solar número 127; 13 metros 82 centímetros al Nord-Este, lindando con el solar 113 y parte del 112 y 27 metros 34 centímetros al Oeste, lindando con los solares 122 y 125, todo lo que hace una superficie de doscientos noventa y un metros cincuenta y tres decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que el comprador oblará en el momento de serle aceptada la oferta, el 10 o|o de su importe, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425. Esta venta fué decretada por auto de fecha 19 de Diciembre de 1931. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$29.90 Mz.6-6587-v.mz.23.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "José G. Castilla contra la sucesión de Luciano Caraballo. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día veintiséis de Marzo próximo, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Eusebio Bellomo, asistido del suscrito y del Escribano don Manuel Cosme Casaravilla, a la venta en remate públicco y al mejor postor de cuatro fracciones de terreno con las mejoras que contengan, de pertenencia de don Luciano Caraballo (hoy su sucesión), ubicadas en la décimatercera sección de Canelones y que se describen así: (A) Una fracción empadronada con el número diez mil cuatrocientos noventa y dos, compuesta de una superficie de dos hectáreas, dos mil doscientos treinta y seis metros y cuarenta y tres decímetros, deslindada así: al Sur, María Luisa Martínez; al Norte, Félix Felipe Martínez; al Oeste, con Eugenia Ortega y al Este, Félix Felipe Martínez. (B) Una fracción de igual padrón que la anterior, compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros y que linda: al Norte, sucesión de Melitón Muñoz; al Sur, María Luisa Martínez; al Este, Félix Felipe Martínez y al Oeste, Eugenia Ortega y Luciano Caraballo. (C) Una fracción empadronada con el mismo número que las anteriores, compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros y ochenta y un decímetros y que linda: al Norte, sucesión de Melitón Muñoz; al Sur, María Luisa Martínez; al Este, Félix Felipe Martínez y al Oeste, Luciano Caraballo. (D) Una fracción de terreno que es parte del empadronado con el número siete mil cuatrocientos cuarenta y seis, compuesta de una superficie de dos hectáreas, dos mil ciento treinta y seis metros cuarenta y tres decímetros y que linda: al Norte, Aniceto Cervieri; al Sur, María Luisa Martínez; al Este, Félix Felipe Martínez y al Oeste, más área de don Luciano Caraballo. Se previene: 1.o Que la venta será al mejor postor y que éste deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sauce, Febrero 22 de 1933. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.

$46.80 Mz.8-6664-v.mz.22.

ANDRES A. ZINOLA

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictada en los autos caratulados "Eleuterio Bello contra la sucesión de Luciano Caraballo. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día vein-

tiséis de Marzo próximo, a las once horas, en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Andrés A. Zinola, asistido del suscrito y del escribano don Manuel Cosme Casaravilla, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno de pertenencia de don Luciano Caraballo, hoy sus sucesores, ubicada en la décimatercera sección de Canelones (Santa Rosa), empadronada con el número siete mil cuatrocientos cuarenta y tres compuesta de una superficie de diez hectáreas, seis mil ochocientos noventa y ocho metros seis decímetros cuadrados y que se deslinda así: al Oeste, Eugenia Ortega; al Sur, Matilde Florentina Martínez; al Norte, Cándido Martínez (hoy Luciano Caraballo) y al Este, Antonio E. González. Se previene que el mejor postor deberá oblar en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de la misma en garantía, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador y que los títulos correspondientes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sauce, Febrero 22 de 1933. — Fco. Mestre Calleros, Juez de Paz.

$30.00 Mz.6-6597-v.mz.22.

JULIO CAZOT

Juzgado de Paz de la 12.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Eliseo Bordoni Posse, dictado en los autos caratulados "Carlos Búrmida con los sucesores de Luciano Caraballo. Medidas preparatorias" y lo proveído por este Juzgado, se hace saber al público que el día 25 de Marzo actual, a las diez horas y en las puertas de este Juzgado de Paz, se procederá por el martillero don Julio Cazot, asistido del suscrito y del Escribano don Rafael Frías Pérez, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno con las mejoras que contenga, de pertenencia de don Luciano Caraballo (hoy sucesión), ubicada en la 13.a sección de Canelones, empadronada con el número 7375, compuesta de una superficie de 14 hectáreas 7576 metros y 20 decímetros y entre los siguientes límites: al Norte, José Percovich; al Sur, sucesión de don Rafael Ortega; al Este, con la sucesión de Gregorio Froilán Caraballo y al Oeste, con Gregorio Caraballo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el 10 o|o en garantía de la misma y de acuerdo con lo determinado por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado; 3.o Que los gastos de escrituración y demás serán de cuenta del comprador. — San Bautista, Marzo 6 de 1933. — Regino P. Conti, Juez de Paz.

$25.20 Mz.9-6701-v.mz.24.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del que suscribe, dictada en autos "Juan Antonio Cabrera contra los esposos Filomeno Suárez y Susana Margarita M. Roland. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 1.o de Abril próximo y a las once horas y en las puertas de este Juzgado, por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto, se procederá a la venta en remate público, sin base, de una fracción de terreno con todas las mejoras, que forma parte de la chacra número 22 del plano del Rincón del Rey, 4.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de dos hectáreas, 1428 metros y 57 decímetros, lindando: al Norte, con la chacra 21; al Sud, con calle pública; al Este, con el resto de la chacra 22 y al Oeste, con doña Susana M. Gonnet de Roland y los hijos de ésta, David Alejo, Emilio y Angela Clara Esther Roland. Se previene: 1.o Que la venta es al mejor postor y que el comprador deberá consignar, al serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma, siendo de su cargo los gastos de escritura, certificado e impuesto universitario; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes del bien ejecutado se encuentran de manifiesto en la Oficina de este Juzgado de Paz, calle Ituzaingó número 547, a disposición de los interesados que deseen examinarlos. — Rosario, Marzo 10 de 1933. — Federico M. Alonso, Juez de Paz.

$30.00 Mz.14-6863-v.mz.30.

ALFREDO CARBAJAL

Juzgado de Paz de la 10.a sección de Colonia

JUDICIAL

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Sucursal del Banco de la República en Nueva Helvecia contra Santiago González. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día dieciocho de Abril próximo, a las diez de la mañana, se procederá a la venta en remate, al mejor postor, en las puertas de este Juzgado de Paz, por el martillero don Alfredo Carbajal, de la firma "Carbajal y Osinaga", asistido del suscripto, de los siguientes bienes: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras, situada en esta villa, que forma parte de la chacra número 78, de la Colonia Suiza, campuesta de una superficie de tres mil ochocientos metros, ochenta decímetros, setenta y un centímetros y cincuenta milímetros, que linda: al Este, avenida del Puerto; al Oeste, José H. Ibáñez; al Norte, Juan Mugglin y al Sur, también el señor Ibáñez, cuyo terreno tiene a los cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de la calle y hacia el rumbo Oeste, un pequeño martillo entrante de dos metros quinientos setenta y siete milímetros, pues desde ese punto hasta el fondo tiene de ancho veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros; 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construído, situado en esta villa, que forma parte de la chacra número 113, de Colonia Suiza, encerrando un área de novecientos treinta y siete metros cincuenta decímetros, que linda: al Norte, terreno que era de don Javier Calvi; al Este, el señor Burguell; al Oeste, avenida del Puerto y al Sur, los señores Schwyn y Gugelmeier. Se previene que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al quedarle aceptada y que los autos referenciados y títulos se hallan en este Juzgado a disposición de los interesados. — Nueva Helvecia, Marzo 17 de 1933. — R. J. Egaña, Juez de Paz.

$39.00 Mz.21-7076-v.ab.6.

PEDRO ALEJO RAZQUIEN CARRIL

Juzgado Letrado Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor Amadeo Llandó, dictado en lo sautos caratulados "Juan Malaspina, quiebra", se hace saber al público que el día seis de Abril próximo a las diez horas, por el martillero público don Pedro Alejo Razquien Carril, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, por precio al mejor postor y en el lugar de su ubicación, calle 25 de Mayo entre las de 18 de Julio y Wáshington Beltrán de esta ciudad en remate judicial, de todos los muebles, mercaderías y demás efectos ocupados e inventariados con motivo de la quiebra del comercio de Juan Malaspina, con excepción de los afectados por contrato de prenda industrial que invoca la firma Coates Hermanos, que son un compresor eléctrico automático frigorífico "Frigidaire" modelo "A-375" serie número 1681229 con electromotor de 3|4 H. P., que acciona una heladera también "Frigidaire" y un enfriador de líquidos con serpentina número 9. Un compresor "Frigidaire modelo O" serie 720936 con motor eléctrico de 1|2 H. P., con una conservadora batidora de helados número 5 con motor de 1|3 H. P., todo a 220 Volt. C. A. y un motor "Petters" de 8 H. P. serie 33861 4 KW. 32 Volts., y un dínamo 110 volts, 8 amperes con resistencia. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta al serle aceptada ésta, que han sido habilitados los días y horas que sean necesarios para llevar a efecto este remate y que lo santecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Lavalleja, Marzo 8 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$24.00 Mz.18-6981-v.mz.29.

UBALDO ACOSTA

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE PUBLICO

Los bienes a rematarse se encuentran a disposición de los interesados en el almacén del depositario general de bienes, señor Rafael Bercianos.

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en el expediente caratulado "Gramón S. A., Grandes Molinos Nacionales con Santiago Viviani. Reconocimiento de firma", se hace saber que el día treinta del corriente mes, de tres a cuatro de la tarde y en las puertas de este Juzgado, calle Montecaseros número 919, se procederá por el martillero don Ubaldo Acosta, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate público y por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: Una máquina sobadora "Casa Calomino" con poleas y correas, tasada en treinta y cinco pesos, y una amasadora "Siam", tasada en trescientos cincuenta pesos. Los bienes descriptos pertenecen al demandado: don Santiago Viviani, previniéndose que el comprador deberá consignar en garantía de la operación el diez por ciento de la misma en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Marzo 9 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$14.00 Mz.16-6904-v.mz.27.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Marcelino Izcua Barbat y en el expediente rotulado "Joaquín Méndez. Quiebra", se hace saber que el día 24 de Marzo entrante, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2 y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público por el martillero señor Agustín Pereyra, con asistencia del señor Alguacil del Juzgado y suscrito Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo sita en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 5783, compuesta de cinco hectáreas mil seiscientos cincuenta y un metros con sesenta y siete decímetros, que linda: por un lado, Felicia Cedrés de Techera; otro, Eulogio Cedrés; otro, Anastasio y Amalia Cedrés y por el otro, Jacinto S. de la Llana. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las 2|3 partes del aforo que tiene el inmueble para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, la suma de ciento sesenta y tres pesos con treinta y tres centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma; 3.o Que los títulos del bien a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y 4.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y de compraventa, así como los certificados serán de cuenta del comprador. — Rocha, Febrero 24 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$34.00 Mz.6-6599-v.mz.22.

RODOLFO PEIRE DE LA LLANA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera seción del Departamento de Rocha, dictada en los autos caratulados "Ramón Edmundo Cardoso con Fidel del Corbo y Reinaldo de León. Desalojo y cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día siete de Abril, a las dieciséis horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Rodolfo Peire de la Llana, con asitencia del señor Alguacil designado ad hoc, don Osmar H. Casas y del Escribano Actuario don José Ramón Luna, designado ad hoc, se procederá a vender en remate almoneda un terreno solar y sus construcciones, ubicado en la manzana número 108, de esta ciudad, con frente a la calle Lavalleja, de veintiún con ochenta centímetros y lindando: por un costado de veinte metros con sesenta centímetros, con la calle Grito de Asencio, y por el otro costado, con sucesión Basilio Malo; por el fondo, con Sofía Barrios de Aguiar, teniendo una superficie total de cuatrocientos cuarenta y nueve metros cuadrados y nueve mil doscientos ochenta centímetros cuadrados. Se previene: A) Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la suma total de cuatrocientos sesenta pesos y que no se admitirán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de dicha tasación; B) Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de aceptársele su postura, el diez por ciento de la misma; C) Que del inmueble a subastarse no existen más títulos que la salida del dominio municipal y lo que resultare de lo actuado en este expediente, que podrá ser examinado en esta Oficina. — Rocha, Marzo 9 de 1933. — Alvaro Bénder, Juez de Paz.

$33.00 Mz.16-6909-v.ab.1.o.

LUIS P. GAUDIN

Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Ilarraz de Ardaix" se hace saber al público que el día 29 del corriente mes, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Luis P. Gaudín, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público el siguiente inmueble: Un terreno y lo en él edificado, situado en la primera sección manzana número 167, empadronado con el número 2167, cuyo deslinde es el siguiente: por el Norte, 13 metros 50 centímetros sobre la calle Uruguay; al Sud, igual extensión con don Pedro Olascoaga; al Este 42 metros 95 centímetros, con doña Rosa Fu es y al Oeste, igual extensión, con don Pedro Olascoaga, teniéndose como base para la venta la suma de $ 3 666.66, cantidad a que asciende las dos terceras partes del avalúo practicado por la Oficina de Empadrona-

miento de este Departamento. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda ai de la base fijada, y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), encontrándose los títulos de propiedad del inmueble a rematarse a disposición de los interesados. — Salto, Marzo 8 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 Mz.11-6786-v.mz.28.

PEDRO GALLINO (hijo)
Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Vicente Cisa contra Juan Domingo Lucas. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente mes, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero don Pedro Gallino (hijo), asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo destinada a pastoreo, con todas las mejoras que contiene, situada en el paraje conocido por "Cañas de Arerunguá", 5.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 983 hectáreas y 2586 metros cuadrados, más un sobrante dentro de los mismos límites, compuesto de 52 hectáreas 5111 metros cuadrados, lindando: al Norte, recta amojonada que separa de Agueda Lucas; al Este, rectas amojonadas que separan de la sucesión de Antonio Lucas y Virgilio da Cruz Piegas; al Sur, rectas amojonadas que separan de las fracciones dos y tres adjudicadas a José Saturnino Lucas y al Oeste, camino departamental de Salto a Tacuarembó y cuchilla de Cañas. Se previene que los títulos del inmueble que remata se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados y que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). — Salto, Marzo 7 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$28.50 Mz.10-6735-v.mz.27.

ITALO SUPPARO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay con Juan Carlos Hita. Prenda agraria", se hace saber al público en general que el día 1.o del mes de Abril próximo, a las 10 horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Italo Supparo, asistido del suscripto, de todas las haciendas prendadas que se encuentran en el establecimiento "Granja Hita", de propiedad de dicho señor, situada en esta sección, "costas de Santa Lucía". Se previene: 1.o Que el remate se realizará al mejor postor; 2.o Que las ventas serán al contado; 3.o Que la nómina y clasificación de las haciendas serán anunciadas por el martillero. — Rodríguez, Marzo 10 de 1933. — Carlos María Herrera, Juez de Paz.

$12.00 Mz.14-6861-v.mz.24.

NICANOR PEREZ ROUBIN
Juzgado Ldo. Departamental de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaído en los autos caratulados "Banco Hipotecario del Uruguay contra Lucía Gabriela Sellanes de Kelly (hoy su sucesión) Ejecución de hipoteca" remitidos a este Juzgado por el de lo Civil e Intestados de tercer turno a los efectos de esta diligencia, se hace saber que el día 28 del próximo mes de Marzo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado digo lugar de su ubicación, el martillero don Nicanor Pérez Roubin, con asistencia del Alguacil y Actuario de dicha Oficina, va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, de un terreno y lo en él construído situado en la manzana número 322, de esta ciudad, compuesto de una superficie de mil ochocientos noventa y cuatro metros cincuenta y cinco decímetros, según el plano del agrimensor Ramón Rivas Maluzan levantado en Enero del año 1927 y deslindados: veintidós metros sesenta centímetros de frente al Este a la calle Colón número 744: ochenta y tres metros treinta centímetros al Sur, que por ser esquina son también de frente a la calle Coquimbo veintitrés metros sesenta centímetros al Oeste de frente a la calle 18 de Julio, con la que hace esquina, y ochenta y tres metros treinta centímetros al Norte, lindando con la sucesión Vespa y Ana Doblas de Soumastre. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el 10 o|o de su oferta al serle aceptada y en garantía de la misma; 2.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las Oficinas del Banco Hipotecario a disposición del interesado, a quienes se les exhibirán para que puedan examinarlos; 3.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, salvo que fuere el adquirente el propio Banco ejecutante, en cuyo caso esos honorarios y gastos serán de cargo de la ejecución, siendo de cargo también del comprador lo que se adeudare el día de la escrituración del inmueble ejecutado y con respecto al mismo por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras argas análogas y los gastos que su cobro originare; y 4.o Que en caso de que un postor que fuese aceptado no consignase de inmediato el 10 o|o exigido como seña, se prescindirá de su oferta y se continuará el remate. — Mercedes, Enero 27 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 28 de Febrero de 1933 estará reducido, por amotrizaciones efectuadas, a la suma de $ 5.696.22. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 6.100.00 en títulos hipotecarios de la serie "26".

(Cuenta corriente) Feb.21-6277-v.mz.27.

ALMONEDA
Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos "Año 1933. — Número 85. — Miguel Garramón y Compañía contra Santiago Rodríguez. Ejecución de hipoteca. — Lo. 18, Fo. 197", se hace saber que el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, con la asistencia del Escribano firmante, va a proceder en las puertas de dicha Oficina, calle Florida número 670, el día 1.o de Abril próximo, a las 10 horas, a la venta en pública almoneda, sin base y al mejor postor, de una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, que el demandado posee en la sexta sección judicial de este Departamento, empadronada con el número dos mil ochocientos veintiocho, compuesta de dos mil metros cuadrados y lindando, según títulos: por el Sur y Oeste, con la sucesión de don Victoriano Maciel; por el Norte, con don Carlos Oyharzázal, vía férrea por medio, y por el Este, con don Victoriano Ruiz. Se previene que el mejor postor consignará en garantía el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada y que los títulos del bien descripto pueden ser examinados en la Actuaría a mi cargo. — Mercedes, Marzo 6 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$24.00 Mz.14-6858-v.mz.30.

ALFREDO TORT
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, dictada en los autos caratulados "Teresa Celio de Giannino contra Justo G. Moreno. Ejecución de hipoteca" y lo proveído por el suscripto Júez de Paz, se hace saber al público que el día cinco de Abril entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate por el martillero don Alfredo Tort, asistido del suscripto, sin base y al mejor postor, de los siguientes bienes: Primero: Con arreglo a la mensura practicada el año mil novecientos seis por el agrimensor don Carlos Percovich, una fracción de campo situada en esta décimatercera sección judicial del Departamento de Soriano, costa del arroyo Grande, empadronada con el número dos mil ciento treinta y ocho y compuesta de un área de ciento sesenta y ocho hectáreas dos mil trescientos sesenta y ocho decímetros cuadrados, lindando: al Norte, Andrea Saturnina Cuevas; al Sur, Gregorio Esteban Cuevas; al Este, con el arroyo Grande y al Oeste, don Juan Cayetano Cuevas. Segundo: Treinta y siete bolsas con dos mil cuatrocientos cincuenta y tres kilos de trigo de pan. Tercero: Seis bolsas con doscientos ochenta kilos segunda de trigo. Cuarto: Diez bolsas con un mil noventa y un kilos semilla de lino, depositados estos cereales en la barraca del señor David Sicilia Martín, en Cardona. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta sobre el campo, deberá consignar el diez por ciento de su oferta a los efectos legales, siendo de su cuenta los gastos de escrituras, impuestos universitarios y certificados; 2.o Que el mejor postor deberá satisfacer al contado el importe correspondiente a los cereales, de los cuales deberá hacerse cargo de inmediato; 3.o Que los títulos y demás antecedentes de este remate se encuentran en este Juzgado de Paz, donde podrán ser examinados. — Cardona, Marzo 7 de 1933. — Ricardo Dreyer, Juez de Paz.

$42.00 Mz.14-6864-v.mz.30.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se contratado vender a favor de los señores Víctor Villanueva y Dositeo Rodríguez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Minas número 2002, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la mencionada oficina con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1933. — Emilio y Manuel Redondo.

$5.00 Mz.18-6991-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Napoleón Francesch y Adolfo Boito el comercio de fonda y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la avenida General Eugenio Garzón número 1358, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — Antonio Blanco. — Hormesinda Alvez.

$5.00 Mz.15-6888-v.ab.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que en este lugar y fecha autorizó el escribano Jorge A. Sastre, hemos declarado disuelta la sociedad de "J. de Gaillande y Cie.", que constituímos en 18 de Febrero ante el escribano Eduardo L. Simón. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — J. de Gaillande. — A. Darnond. — S. Darnond.

$5.00 Mz.11-6773-v.mz.30.

SOCIEDAD DISUELTA Y VENTA DE COMERCIO

La sociedad "Seijo y Alvarez", compuesta por Manuel Seijo Seoane y José Ramón Alvarez y Alvarez, denominada "Bar Tabarís", que gira en esta plaza en la calle Rincón número 487, se disuelve, vendiendo a los señores José Pita García y José Estrades Terrasa su capital líquido positivo para el mismo giro de negocios. Libre de deudas y obligaciones. Así, pues, los que tengan créditos a cobrar y reclamaciones deberán hacerlos efectivos dentro del término legal y en el domicilio antes indicado con notificación a los compradores en la calle Colonia número 1113, a sus efectos. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — José Ramón Alvarez y Alvarez. — Manuel Seijo Seoane. — José Pita García. — José Estrades Terrasa.

$5.00 Mz.10 6720-v.mz.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por sentencia dictada por el Tribunal Arbitral compuesto por el doctor Efraín González Conzi, contador don Nemesio García Austt y don Manuel G. Moneta, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Azar y Morón", continuando el giro comercial a cargo de don José Azar. Los que tengan créditos a cobrar contra la extinguida sociedad deben presentarse dentro del término de treinta días a hacerlos efectos en la sede de la casa de comercio, calle Sarandí número 337. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — José Azar.

$5.00 Mz.8-6663-v.mz.27.

"LA PROVIDENCIA"
Compañía N. de Seguros Cooperativos de Vida
(Plaza Independencia N.o 723. - Montevideo)
REUNION DE ASAMBLEA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Abril, a las 11 y 30, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Balance y memoria del Directorio; 2.o Elección de tres titulares y dos suplentes del Directorio.

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Compañía, hasta tres días antes de efectuarse la asamblea. — Julio C. Rossello, Secretario.

$6.00 Mz.17-6959-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene al comercio y al público en general que la señorita Sara Isuibejeres ha prometido vender a los señores Luciano R. Garimaldi y José Vojnts la casa de comercio de su propiedad que en el ramo de peluquería de señoras gira en esta Capital bajo la denominación de "Maison Rex", con domicilio en la calle Río Negro número 1317. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, emplazándose a todos los acreedores para que concurran dentro del término de treinta días a presentar sus créditos en la escribanía del señor Oscar Germán Boix, calle 25 de Mayo número 417. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933.

$5.00 Mz.3-6545-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Mayes Hermanos nuestra sucursal que gira en la ciudad de Rocha, y los que se consideren con derechos deben presentar sus cuentas en la calle Colón número 1368. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Pessaj y Sabaj.

$5.00 Mz.3-6544-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura ante el escribano Juan Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, se venderá el establecimiento industrial sito en esta Capital, denominado "Panadería Punta Carretas" y con frente a la calle Williman números 528 y 530 y firma "Nicolás Peón y Compañía", vendiendo esta última dicho comercio a los señores José Castineira, Antonio Fuentes y otro, realizándose esta publicación a los efectos de las leyes pertinentes a la misma. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933.

$5.00 Mz.3-6539-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, he contratado vender a favor del señor Juan José Méndez la casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Zabala número 1649, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Pedro Prado y Compañía. — Juan José Méndez.

$5.00 Mz.3-6530-v.mz.22.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de don Ricardo González el almacén de comestibles con despacho de bebidas sito en la calle Pablo Pérez número 4396, esquina Londres, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — José Andrade. — Nicasio Díaz.

$5.00 Mz.3-6532-v.mz.22.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores Julián Martínez y Hermanos el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Sierra número 2200, esquina Nicaragua, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Esteban Martínez y Hermanos.

$5.00 Mz.3-6534-v.mz.22.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos contratado vender a favor de los señores Manuel García y Eliseo Souto el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Galicia número 2151, esquina Joaquín Requena, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Ramón Varela. — Manuel Beres.

$5.00 Mz.3-6533-v.mz.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que por escritura que autorizó el escribano don Ubaldo Sóñora el día siete del corriente mes, se ha disuelto la sociedad que bajo la firma de "José Lores y Compañía" giraba en esta plaza en los ramos de café, fonda, hospedaje y despacho de bebidas alcohólicas, en el local situado en la calle 25 de Agosto números 288 y 290, quedando a cargo del activo y pasivo el socio don José Lores. Los que tuvieren créditos contra la expresada firma social pueden acudir al comercio referido, donde les serán satisfechos. — Montevideo, Marzo 7 de 1933. — José Loros. — Francisco Sánchez.

$5.00 Mz.10-6711-v.mz.29.

S. A. COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio tomada en la sesión del 23 de Febrero de 1933, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 5 de Abril próximo, a las 11 horas, en la oficina de la Compañía, calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria del 14.o ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1932. Inventario. Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o Elección de nueve Directores; 3.o Elección de Síndico y suplente; 4.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y Síndico titular y suplente durante el ejercicio vencido; 5.o Distribución de utilidades; 6.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o un Vicepresidente, firmen el acta de la asamblea general.

Se llama la atención de los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según el cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea, para que se les convoca, deben depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 5 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — El Secretario.

$18.50 Mz.14-6850-v.mz.30.

COMPAÑIA CONSTRUCTORA URUGUAYA WAYSS Y FREITAG

(Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de nuestros estatutos nos permitimos convocar a nuestros accionistas a la 5.a asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de Abril del corriente año, en la oficina de la Compañía, calle Mercedes número 787 (1.er piso), a las 17 horas y 30, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Discutir, aprobar o modificar los inventarios, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria; 2.o Elegir 5 Directores titulares, 2 suplentes y el Síndico; 3.o Designación de dos accionistas persentes para firmar, conjuntamente con el Presidente y Director - Gerente, el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — El Directorio.

Nota. — Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario hasta dos días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada en la qque se especificará el número de votos que corresponda al accionista. Estos podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta - poder (artículo 23 de los estatutos).

$13.65 Mz.16-6931-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Gabriel Abella el negocio de provisión de comestibles y despacho de bebidas que tengo instalado en esta ciudad, calle Areguatí esquina Puntas de Soto. Los que se consideren con derechos deberán presentarse dentro del término legal a la escribanía Juan J. Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Manuel Ures.

$5.50 Mz.15-6902-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dando cumplimiento a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se avisa que José Díaz ha prometido vender a Juan y Joaquín Cristino el comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tiene estabelcido en esta ciudad, calle Cuareim número 1550 y Paysandú número 1202. Los que se consideren con algún derecho presentará los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Juan O. Tissoni, calle Paysandú número 1307. — Montevideo, Febrero 28 de 1933. — José Díaz.

$5.00 Mz.8-6668-v.mz.27.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY, SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Abril de 1933, a las 9 horas, en el local social de la Sociedad, calle Solís número 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1932 e informe del Síndico; 2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio; 3.o Elección de Síndico y de Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 16 de 1933.

$7.80 Mz.21-7078-v.ab.6.

FABRICA URUGUAYA DE FOSFOROS M. URREA y Cía., S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones de nuestros estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Abril de 1933, a las 10 horas, en sus oficinas, calle Ceibal número 1587, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1932 e informe del Síndico; 2.o Distribución de beneficios; 3.o Elección por un año de cuatro Directores suplentes Síndico titular y Síndico suplente; 4.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea.

Nota. — Para tener derecho de asistencia a las asambleas los accionistas depositarán sus acciones en la Caja social o el recibo del depósito de ellas en un Banco de la Capital o del extranjero hasta tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea (artículo 26 de los estatutos). — Montevideo Marzo 20 de 1933. — El Directorio.

$15.40 Mz.21-7079-v.ab.8.

SOCIEDAD ANONIMA MOLINO PAYSANDU

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 22 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a las asambleas generales ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 30 de Marzo de 1933, a las 16 horas, en el local de la calle 25 de Mayo número 412, a saber:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Orden del día: 1.o Aprobación del balance y consideración de la memoria correspondientes al segundo ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1932; 2.o Elección de cinco Directores titulares; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio se cita a los señores accionistas, a continuación de la asamblea general ordinaria, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos; 2.o Autorización al señor Federico Nin Pérez o a quien lo sustituya, para que acepte las modificaciones que eventualmente exigiese el Consejo Nacional de Administración y practique todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de las reformas introducidas en los estatutos; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 26 de los estatutos, para poder formar parte de las asambleas deben depositarse las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$4.00 Mz.8-6657-v.mz.24.

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Paraguay número 1273, el día 31 del corriente a las 21 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura de la sactas de las asambleas anteriores; 2.o Lectura de la memoria, balance general, distribución de utilidades y dividendo correspondientes al 30.o ejercicio; 3.o Elección de dos miembros titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva y de tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal. — El Secretario.

Nota. — Artículo 30 de los estatutos: "Para tener los accionistas derecho a asistir a las asambleas deben inscribir sus acciones con dos días de anticipación en la Gerencia.

$8.45 Mz.17-6966-v.mz.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que habiendo prometido en venta mi casa de comercio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecido en la calle Juan Paullier número 2752, a los señores Hamparzum Santurian y Sarkis Kupelian, que a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el escritorio de los señores Ambrosio y Varela, calle Porongos número 3248. — Montevideo, Marzo 14 de 1933. — Fernando Varela.

$5.00 Mz.21-7075-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González, calle Alzaibar número 1367, hemos contratado vender a favor de los señores Santiago Hermanos y Casinelli la casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas alcohólicas y billar tenemos establecida en la calle Ramón Estomba número 3322, esquina Millán, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1933. — González Hermanos y Troncoso. — Santiago Hermanos y Casinelli.

$5.00 Mz.18-7009-v.ab.7.

GRAMON, S. A., GRANDES MOLINOS NACIONALES

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 23 y 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a las asambleas general ordinaria y extraordinaria que tendrán lugar el día 29 de Marzo de 1933, a las 16 horas, en el local de la calle Mendoza número 2325, a saber:

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Orden del día: 1.o Aprobación del balance y consideración de la memoria correspondiente al cuarto ejercicio terminado el 30 de Noviembre de 1932; 2.o Elección de cinco Directores titulares, Síndico y Síndico suplente; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas, a continuación de la asamblea general ordinaria, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Reforma de los estatutos; 2.o Autorización al señor Walter Friling o a quien lo sustituya, para que acepte las modificaciones que eventualmente exigiese el Consejo Nacional de Administración y realice todas las gestiones necesarias para obtener la aprobación de las reformas introducidas en los estatutos; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas para que, de acuerdo con lo que dispone el artículo 27 de los estatutos, para poder tomar parte en las asambleas deben depositar las acciones o recibo bancario de las mismas en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado, recibiendo un justificativo que servirá de entrada y que expresará el número de votos a que tiene derecho cada accionista. — El Directorio.

$4.00 Mz.8-6658-v.mz.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

RODOLFO PENINO Y HERMANOS

A los efectos legales se hace público que a contar de hoy ha quedado disuelta la sociedad "Rodolfo Penino y Hermanos", con comercio de compra y venta de frutos del país, fabricación de jabón y velas y negocios similares en la casa número 1782 de la avenida Agraciada de esta ciudad, comercio que continúa ahora de la exclusiva propiedad del señor Rodolfo Penino, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12, dentro del plazo legal, pues vencido ese plazo quedará el actual dueño relevado de ulterior responsabilidad. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1932. — Víctor Penino. — Rodolfo Penino. — Juan Enrique Penino.

$5.00 Mz.11-6744-v.mz.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, se ha dejado sin efecto la promesa de compraventa efectuada entre los señores José Vázquez y Arturo Nieto con respecto a la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas establecida en la calle General Urquiza número 2549, de esta ciudad. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 14 de 1933.

$5.00 Mz.16-6929-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender a don José Albo el comercio que en el ramo de café, bar, confitería y billar tengo establecido en esta ciudad, en la esquina de las calles Treinta y Tres y José Enrique Rodó, haciéndome cargo del activo y pasivo. Esta publicación se hace de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Canelones, Marzo 8 de 1933. Luis Carrara.

$5.00 Mz.16-6918-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina "Unión Comercial", de los señores Vicente Alonso y García, calle Paysandú números 834|36, he contratado vender a favor del señor Manuel Díaz Díaz la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebida salcohólicas establecida en la calle Libertad número 2501, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1933. — Avelino Sánchez.

$5.00 Mz.18-6990-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que en esta fecha he prometido en venta al señor Virginio Fiori la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas tengo instalado en esta ciudad, calle 20 de Febrero número 293, debiendo presentarse todos los acreedores con los comprobantes respectivos en la escribanía de don Carlos E. Schinckendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, todos los días hábiles. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Manrique Salinas. — Virginio Fiori.

$5.00 Mz.9-6678-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber al público la disolución de la firma social "Franz Wehrendt y Compañía", que gira en esta plaza con asiento en la calle Rincón número 525, con la denominación de "Bolsa de Artículos Alemanes", y en virtud del convenio existente, el socio comanditario, señor Natalio Boffelli, se hará cargo del activo y pasivo social, debiéndose presentar los que se consideren acreedores, en el comercio de la referencia con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1933.

$5.00 Mz.20-7050-v.ab.17.

"INDUSTRIAS UNIDAS CASA BLANCA", S. A. — "UNION DE PRODUCTORES AL NORTE DEL RIO NEGRO" (URUGUAY).

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 32, 33 y 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en Paysandú, en el local del Centro Comercial, el día 3 del próximo mes de Abril, a las 20 y 30. Orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas; B) Elección de los miembros del Directorio, conforme con lo expuesto en el artículo 16 de los estatutos; C) Elección del Síndico y su suplente; D) Situación de los accionistas de categoría A, en virtud de haber transcurrido los cinco años de compromiso de aporte de ganado (artículo 6.o de los estatutos) y orientación para el futuro.

Se previene a los señores accionistas de la categoría B que, de acuerdo con el artículo 38 de los estatutos, deben concurrir a la Administración, calle Cerrito número 378 (Montevideo) o Saladero "Casa Blanca" (Paysandú), desde el día de la publicación de esta convocatoria, a hacer el depósito de sus acciones o a entregar la constancia de que están depositadas en un Banco, requisitos necesarios para que puedan integrar la asamblea. — Paysandú, Marzo 20 de 1933. — Pablo M. Ferrés, Director-Gerente.

$14.40 Mz.20-7060-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina de balances de Suárez y Panzera, con escritorio en la avenida 18 de Julio número 1633, hemos contratado vender a favor de los señores Agobian y Kazerian la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles sito en la calle Junta Económico - Administrativa número 1649, de esta ciudad. Notificamos a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en el comercio referido para cancelar sus créditos. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Juan Bellino.

$5.00 Mz.6-6621-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que el señor Bety Bringerdin ha vendido a los señores Luis Campagna y Pedro Amato su negocio en el ramo de café y bar situado en la calle Reconquista número 519. En cumplimiento de la ley respectiva los acreedores del expresado comercio deberán presentar sus créditos para serles abonados, en la calle Paraguay número 1432, desde las 9 a. m. a 12.

$5.00 Mz.20-7047-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de la oficina de balances del corredor y balanceador público Manuel C. Couto, calle Rincón número 491; hemos contratado vender al señor Antonio Estévez la provisión de comestibles que teníamos establecida en la calle Tristán Narvaja número 1150, de esta ciudad, bajo la firma "Rodríguez y Pereyra". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos asimismo que con esta misma fecha quedó disuelta la firma "Rodríguez y Pereyra", haciéndose cargo del activo y pasivo, para continuar con el reparto de quesos, el socio Francisco Rodríguez. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Francisco Rodríguez. — Francisco Pereyra.

$5.00 Mz.7-6640-v.mz.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Domingo Torres ha prometido vender a don José Prego y don Jesús Pardo toda la parte indivisa que le corresponde en la sociedad que tienen establecida en el ramo de panadería y anexos, denominada "Granada", bajo la firma de "José Prego y Compañía" en la calle Burgues número 2747. A la vez se hace saber que los nombrados José Prego y Jesús Pardo constituirán nueva sociedad de dicho comercio, con los señores Manuel Prego, Jesús Villar y Jacob Prego, con la misma denominación, sede y firma social que actualmente tiene. — Montevideo, Marzo 4 de 1933. — Eduardo V. Vío, Escribano Público.

$5.00 Mz.3-6614-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he contratado vender a favor de don Ramón García el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Gaboto número 1490, esquina Guayabo, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Julio Pérez.

$5.00 Mz.9-6691-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña María Gallo de Fernández el establecimiento comercial que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas tengo instalado en las calles Sauce y San Ramón, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en dicho establecimiento dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Marzo 16 de 1933. — Timoteo Arbulo.

$5.00 Mz.20-7013-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y en cuanto corresponde al artículo 492 del Código de Comercio, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la firma "Otero, Martínez y Giordano", con fábrica de productos químicos industriales, establecida en esta ciudad, calle Fco. Gómez número 765, quedando todo su activo y pasivo a cargo del socio Jesús Otero Quiñones, y, en consecuencia, citamos a nuestros acreedores para que se presenten dentro del término legal con los justificativos en la calle Piedras número 349. — Montevideo, Marzo 7 de 1933. — Otero, Martínez y Giordano.

$5.00 Mz.9-6674-v.mz.28.

DISOLUCION Y FORMACION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que por escritura autorizada por el escribano señor Próspero Bovino, de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad "Martínez Gubba y Compañía", que giraba en esta plaza, con domicilio en la avenida 8 de Octubre número 2763. Al mismo tiempo se constituyó una nueva sociedad colectiva que girará bajo la razón social de "De Grossi y Martínez Gubba", formada por los componentes de la anterior, señores José De Grossi (hijo) y Javier L. Martínez Gubba, la que se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida, *continuando todas* sus operaciones. — Montevideo, Marzo 14 de 1933.

$5.00 Mz.20-7020-v.ab.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don José Pazos Acevedo el almacén de comestibles en general y carbonería situado en la calle Gaboto números 1318 y 1320, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Dolores Estévez de Pazos.
$5.00 Mz.4-6567-v.mz.23.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Antonio Moraga el almacén de comestibles en general situado en la calle Progreso número 896, esquina Hervidero, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933 — Remigio Ligerini.
$5.00 Mz.4-6568-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general se hace saber que hemos realizado las ventas definitivas de nuestros dos comercios en el ramo de zapatería, uno en la calle Soriano número 894 y otro en la calle Chucarro número 1175, el primero al señor Agustín Pucciano y el segundo al señor Rafael Pucciano, quienes desde el año 1929 venían actuando al frente de los nombrados comercios bajo sus nombres particulares. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Pucciano Hermanos, Rivera 2932 (Montevideo).
$5.00 Mz.4-6553-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ha sido prometido en venta el café, bar y despacho de bebidas denominado "Avenida", ubicado en la calle Justicia número 2379, de esta ciudad, por sus actuales propietarios Manuel Villanueva y Pedro Linari en favor de Celestino A. García. Los acreedores se presentarán dentro de los treinta días en el mismo negocio que se vende a efectuar sus reclamaciones. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Manuel Villanueva. — Pedro Linari. — Celestino A. García.
$5.00 Mz.4-6562-v.mz.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que con fecha primero de Marzo de 1933 he prometido vender al señor Joaquín A. Gutiérrez el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1531 de la calle Carmelo, de esta ciudad. Los interesados pueden concurrir a liquidar sus cuentas en la casa número 1325 de la calle Misiones. — Montevideo, Marzo 1.o de 1933. — Aristodemo Rizzi.
$5.00 Mz.4-6560-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha don José Pacoll ha prometido en venta a don Francisco Cuadra su casa de comercio que en los ramos de peluquería tiene establecida en esta ciudad, calle La Paz número 1090, y que giraba bajo la firma "José Pacoll" y en lo sucesivo lo será "Francisco Cuadra", siendo de cuenta del vendedor el activo y pasivo de dicho comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 1.o de 1933. — José Pacoll. — Francisco Cuadra.
$5.00 Mz.4-6570-v.mz.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio hago saber que he prometido en venta al señor Pascual R. Estívez el negocio de mi propiedad en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas sito en la calle Güemes número 112. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se cita a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos al domicilio indicado dentro de los treinta días, a fin de serle ssatisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Pedro Castillo.
$5.00 Mz.4-6556-v.mz.23.

PROVISION VENDIDA

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de don Joaquín Gómez la provisión de comestible sen general situada en la calle Tapes número 982, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Febrero 23 de 1933. — José Vaccaro.
$5.00 Mz.4-6569-v.mz.23.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de los señores Roberto Altieri y Miguel Angel Petito el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Justo Maeso número 3094, esquina Escocia, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — Francisco Ortiz.
$5.00 Mz.9-6705-v.mz.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Andrés Pucciarelli el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Patria número 2789, entre Yaguarí y Federal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — Carmen Cotelo Cantenys.
$5.00 Mz.9-6706-mz.28.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que el primero del corriente mes se ha disuelto parcialmente la sociedad comercial que giraba en esta plaza, calle Aurora número 235, bajo la razón social de "Costa, Reinoso y Hermano", en el ramo de panadería y anexos, separándose el socio Antonio Costa, que vende su parte al socio José Reinoso, el que se hace cargo del activo y pasivo que resulte de los libros y quien continuará bajo la razón social de "Reinoso y Hermano". — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Antonio Costa. — José Reinoso y Hermano.
$5.00 Mz.9-6760-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa pactada con la señora Visitación Alvarez, referente a la provisión de comestibles sita en la calle Yí número 1561, casi esquina Paysandú, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 3 de 1933. — Alberto Hodara. — Salomón Mazal.
$5.00 Mz.9-6692-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que ha quedado disuelta y liquidada la sociedad que bajo la administración del socio colectivo Alvaro Rodríguez Arroqui giraba en esta plaza con la firma "Rodríguez y Compañía" propietaria del comercio de almacén de quesos y depósito de aves y huevos establecido en la casa número 2399 de la calle José L. Terra, debiendo hacerse las reclamaciones correspondientes en la escribanía Arcos Ferrand, calle Galicia número 1124, de 9 a 12. — Montevideo, Marzo 7 de 1933. — "Rodríguez y Compañía".
$5.00 Mz.9-6688-v.mz.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico al público y al comercio que por escritura autorizada en la ciudad de Buenos Aires el quince de Febrero último, por el escribano Luis P. Varangot, la Sociedad General Cinematográfica enajenó al suscrito el activo y pasivo de su sucursal en esta ciudad. En consecuencia, los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en la escribanía de Juan Luis Vidal, calle Piedad número 1312, para proceder a su pago. — Montevideo Marzo 7 de 1933. — Claudio Abildua.
$5.00 Mz.9-6689-v.mz.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que de común acuerdo con mi socio señor Gonzalo Cabrera he quedado disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Julio A. Cabrera y Compañía", en los ramos de confitería y anexos, tomando el señor Gonzalo Cabrera el activo y pasivo de dicha sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 25 de 1933. — Julio A. Cabrera. — Gonzalo Cabrera.
$5.00 Mz.6-6595-v.mz.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido en venta a doña Fanña Raichman las existencias de mi comercio que gira en esta plaza en el ramo de provisión y comestibles, ubicado en la calle Isla de Flores número 1079. A los efectos legales hago estas publicaciones, notificando a todos los que se consideren acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos para ser abonada. — Montevideo, Marzo 15 de 1933. — Pablo Lebed.
$5.00 Mz.17-6967-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que el señor Francisco M. Franca ha resuelto separarse amistosamente de la sociedad "Salvador Laffera y Compañía", que en el ramo de peluquería gira en esta plaza en la calle Yaguarón número 1929, vendiendo su parte en la sociedad a los socios Salvador Laffera y Antonio Pavia, quienes se hace cargo del activo. — Montevideo, Marzo 15 de 1933. — Salvador Laffera. — Francisco M. Franca. — Antonio Pavia.
$5.00 Mz.17-6958-v.ab.6.

CINE - TEATRO "PLUS ULTRA"

Hacemos saber que hemos contratado vender a favor del señor Nicanor Rodríguez (hijo) el comercio del cine-teatro "Plus Ultra", sito en la avenida General Flores número 3433, entre Andrés Lamas y Quesada. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio en el término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — E. Soffa y Cía.
$5.00 Mz.17-6957-v.ab.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Volpi y Soria", con taller mecánico, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Robustiano Soria. — San José, Marzo 1.o de 1933. — Robustiano Soria. — Santiago L. Volpi.
$5.00 Mz.17-6952-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Jesús Lopes el comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la casa número 2163 de la calle Arequita, de esta ciudad. Los que tengan créditos contra la misma pueden acudir a la expresada casa que les serán satisfechos. — Montevideo, Marzo 14 de 1933. — José Castellanos. — Angela Conti de Pozzo.
$5.00 Mz.17-6946-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que por escritura que hoy autorizó el escribano Manuel C. Cataño, he prometido vender a los señores Antonio Baletti y Manuel Boedo la panadería que tengo instalada en la calle Iglesias número 226, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos en el estudio del mencionado escribano, calle Sarandí número 430 (escritorio número 8), dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 15 de 1933. — Ramón Huertas. — Antonio Baletti. — Manuel Boedo.
$5.00 Mz.17-6942-v.ab.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Cobas y Larriera", con barraca de maderas y materiales de construcción, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Manuel M. Cobas. — San José, Febrero 3 de 1933. — Manuel M. Cobas. — Carlos A. Larriera.
$5.00 Mz.17-6951-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio del contador don Armando J. Staricco, calle 25 de Agosto número 333, he contratado vender a favor de los señores Américo y Manuel Pérez la casa de comercio en el ramo de provisión, establecida en la calle Florida número 1542, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 14 de 1933. — Rogelio Repetto
$5.00 Mz.17-6948-v.ab.6.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decretto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso, Vda. de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Cabaleiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña Aurelia L. de
Corrazo Elena P. de
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel.
Di Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.), Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Lepiane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Péres Belda José.
Perdomo Ramona M de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez.

R

Raad y Cía., Antonio
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sulivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch
Echeverría y Arocena.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Casabó María C. de
Caulin, Tonarelli y Cía.
Clausen y Cía. Ltda.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giiulo y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobett y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez, Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Raoiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto L.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguineti y Pigni.
Societa Anonima Tabacchi Italiani.
Staricco, Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona, Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Gofíi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertulio Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Fons, Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache, Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons, Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía. Vda. de

Montevideo, Agosto 31 de 1930.

V.o B.o: Peña.

Tomás López.
1985-Pte-1010.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Víctor Campo el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Aromas número 187, esquina Las Violetas, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Félix Martínez.
$5.00 Mz.3-6536-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a don Mauricio Tub la mueblería "Perú", ubicada en la casa número 2263 de la avenida 18 de Julio. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Pagouapé, calle Ituzaingó número 1265, de 2 a 4 p. m.. — Montevideo, Marzo 16 de 1933. — Oscar Stern.
$5.00 Mz.18-6992-v.ab.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Rafael Levy el almacén de comestibles sito en la calle Nueva York número 1706, esquina Gaboto, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 2 de 1933. — Domingo Mazza.
$5.00 Mz.3-6535-v.mz.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que hemos resuelto liquidar definitivamente la casa de comercio que en el ramo de carnicería tenemos establecida en la calle San José número 983. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — Federico Acchiardi.
$5.00 Mz.16-6928-v.ab.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que será disuelta la sociedad "Dornell y Cía.", que en ramo de farmacia gira en esta plaza calle Uruguay número 1711, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo de la sociedad que se constituirá bajo la firma de "Rossi y Cía.", que girará en la ciudad de Carmelo, en el ramo de farmacia. Se hacen estas publicaciones de acuerdo con la ley para que los acreedores se presenten con los justificativos en la calle Lima número 1515. — Dornell y Cía. — Rossi y Cía. — Ema Dornell de Soriano. — Juan A. Rossi Villanueva. — Montevideo, Marzo 11 de 1933.
$8.00. Mz.13-6849-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Félix Mendoza, el comercio que en el ramo de almacén tenía establecido en esta villa, pudiendo los que se consideren mis acreedores presentar sus cuentas dentro del término de 30 días, al que suscribe. — San Ramón, Marzo 9 de 1933. — Rafael Huertas.
$5.00. Mz.13-6793-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834, 36), he contratado vender a favor de don Juan Crisci, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, establecido en la calle Agraciada número 2249 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días, se presenten en la oficina de los balanceadores, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo 16 de Marzo de 1933. — María Zembo de Filiberto.
$5.00. Mz. 13-6802-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica, que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834, 36), he contratado vender a favor de los señores Benito Lamas y Benito Núñez, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, establecida en la calle Sarandí número 399, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 10 de Marzo de 1933. — José Otero. — Manuel Araújo.
$5.00. Mz.13-6803-v.ab.1.o.

DISOLUCION Y FORMACION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace la siguiente publicación: Que por escritura autorizada hoy por el escribano señor Agustín M. Romero Tajes, de común y amigable acuerdo y por terminación de contrato, se ha disuelto la sociedad colectiva "Isidro Alegresa y Cía.", con domicilio en esta ciudad, avenida Italia número 2667, habiéndose formado al mismo tiempo una nueva sociedad que girará bajo la razón social de "Alegresa y Cía.", la que se hará cargo del activo y pasivo de la anterior y constituída por los mismos componentes: señor Isidro Alegresa como socio comanditario y los señores Pedro Alegresa, Oscar García y Albero Zibechi, como socios solidarios, los cuales seguirán las operaciones de la extinguida. — Isidro Alegresa y Cía. — Isidro Alegresa. — Pedro Alegresa. — Oscar García. — Alberto Zibechi. — Alegresa y Cía. $7.00. Mz.13-6792-v.ab.1.o.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que por intermedio del contador don Antonio Suárez Fauqué, hemos proyectado disolver la sociedad que teníamos constituída en las calles Pedro F. Berro 1232 y Juan B. Blanco 1170, en los ramos de garage, taller de vulcanización y anexos, bajo la firma de Schelotto Hermanos y García, retirándose el señor Andrés García y haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Diómedes y Alexis Schelotto. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904 se emplaza a los acreedores para que concurran dentro del plazo de treinta días con el justificativo de sus créditos, fijándose como domicilio la calle Pedro F. Berro 1232. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Diómedes Schelotto. — Alexis Schelotto. — Andrés García. — Antonio Suárez Fauqué, contador.
$6.00. Mz.13-6787-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que debiendo procederse a la disolución y liquidación de la razón social "Máximo y Víctor Pérez", que gira en esta plaza en el ramo de venta de cereales y forrajes, por fallecimiento del socio don Máximo Pérez, ha quedado a cargo del activo y pasivo el otro socio don Víctor Pérez. Los interesados deberán concurrir al escritorio de la barraca, calle Médanos 1775, dentro de treinta días a los efectos correspondientes. Se hace esta publicación, de acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 4 de 1933.
$5.00 Mz.6-6630-v.mz.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que con fecha 6 del corriente hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Valdés García y Barrios". Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — R. Valdés García. — Félix Pompilio Barrios.

$5.00 Mz.18-6970-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he contratado vender a favor de Ernesto Tomoe el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Tacuarembó número 964. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los acreedores deben presentar sus créditos dentro de treinta días para ser abonados. — Montevideo, Marzo 17 de 1933. — José Waisneb.

$5.00 Mz.20-7018-v.ab.17.

VENTA DE COMERCIO

Se hace saber que he contratado vender a favor de mi hermano Constantino Vicuña el comercio que en el ramo de café y anexos tenemos establecido en esta ciudad, en la esquina que hacen las calle Sarandí y Rincón. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace etsa publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas dentro de treinta días en la ciudad de Rosario, en el comercio indicado. — Rosario, Marzo 10 de 1933. — Carmelo Vicuña. — Constantino Vicuña.

$5.00 Mz.14-6865-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por escritura que autorizará el escribano Juan Varese, con domicilio en esta ciudad, calle Ituzaingó número 1439, los señores Carlos Cáceres y José Antonio Thomas Pereira venderán al señor Pantaleón Pons el establecimiento comercial de Cáceres y Compañía, denominado "La Nueva Era", con asiento en esta ciudad, camino Mendoza número 1004, esquina Vecinal, y citamos a los acreedores para que se presenten en la indicada escribanía Varese para serles satisfechos sus créditos. — Montevideo, Marzo 9 de 1933. — Pantaleón Pons. — José A. T. Pereira. — Cáceres y Compañía. — Carlos A. Cáceres.

$5.00 Mz.18-6971-v.ab.7.

AVISOS DEL DIA

USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
PROVISION DE CABLES ARMADOS Y CONDUCTORES BAJO PLOMO
Prórroga de licitación

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado hace saber a los interesados que la licitación para la adquisición de 30.000 metros de cables armados de baja tensión y accesorios y de 5.000 metros conductores bajo plomo, que debía realizarse el día 23 de Abril del corriente, a las 16 horas, ha sido prorrogada para el día 17 de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 18 de 1933. — La Dirección General.

(Cuenta corriente) Mz.22-7106-v.mz.27.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 (mil) toneladas de gas - oil.

El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta Administración, calle Rincón número 467.

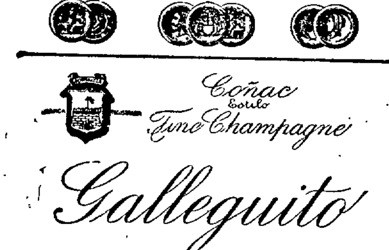
La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón número 424, el día 17 de Abril de 1933, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 22 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Mz.22-7124-v.ab.10.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 23986

Montevideo, Marzo 15 de 1933. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"GALLEGUITO"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.22-7115-v.ab.7.

ACTA N.o 23983

Montevideo, Marzo 15 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Marcial Toupet y Co., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.22-7088-v.ab.7.

ACTA N.o 24001

Montevideo, Marzo 17 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía Swift de Montevideo, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 10.a y 13.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.22-7129-v.ab.7.

ACTA N.o 23990

Montevideo, Marzo 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Salvetto, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (según se detalla). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.22-7128-v.ab.7.

ACTA N.o 23987

Montevideo, Marzo 15 de 1933. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

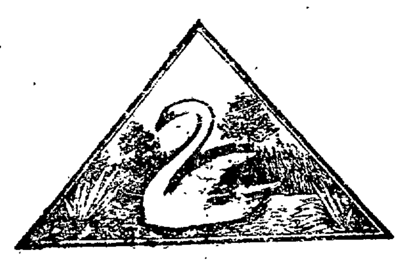


para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.22-7116-v.ab 7

ACTA N.o 23813

Montevideo, Enero 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Otero, Pérez Valverde y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.22-7127-v.ab.7.

ACTA N.o 23985

Montevideo, Marzo 15 de 1933. — Con esta fecha Fernando Parrabère, Sociedad Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"LA CHULA"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.22-7114-v.ab.7.

ACTA N.o 24008

Montevideo, Marzo 20 de 1933. — Con esta fecha los señores José y Miguel García, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"DADY"

para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones). — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.22-7105-v.ab.7.

ACTA N.o 23989

Montevideo, Marzo 16 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores José Siñeriz y Compañía, con domicilio en la ciudad de Rivera, Departamento de Rivera (Uruguay), han solicitado el registro de la marca

"MAGDA"

para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo, Jefe de Sección.

$7.00 Mz.22-7089-v.ab.7.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 3726

Montevideo, Febrero 22 de 1933. — Con esta fecha la señora Amelia V. de Masanes, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo género de tiradores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.

$8.00 Mz.22-7096-v.ab.21.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS YIVOTOVSKY, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad ruso, nacido en Odessa, domiciliado en la calle Paraguay número 1117, y doña CLARA CAMLET, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Odessa, domiciliada en la calle Paraguay número 1117.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3357-v.mz.29.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 19 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MASSARO, de 73 años de edad de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Potenza, domiciliado en la calle Vázquez número 1539, y doña ISABEL VILLOT, de 39 años de edad, de estado viuda, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo domiciliada en la calle Vázquez número 1539.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Salterain.

(Gratis). 3356-v.mz.29.

En el Cordón y el día 16 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERIBERTO DANIEL SAITA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 972, y doña EMILIA MATILDE SILVA, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión ocupaciones del hogar, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3349-v.mz.27.

En el Cordón y el día 18 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE PIRAN, de 53 años de edad, de estado divorciado, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera domiciliado en la calle Gaboto número 1328, y doña MARIA ADELA CHIODI VIDAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1530.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3350-v.mz.29.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SERAFIN JULIO CARMINATI, de 27 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nueva York número 1670, y doña GREGORIA ESMERALDA LANDIN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Lima número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3351-v.mz.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CIAMPI (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Martín García número 1483, y doña AIDA PUÑALES, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Martín García número 1483.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3352-v.mz.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO FERNANDO ARLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yaguarón número 1903, y doña DELIDA NOYA FREIRE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaguarón número 1903.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3353-v.mz.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PROSPERO GUILLERMO SOBRINO de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle General Luna número 1274, y doña AMELIA LEMOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3354-v.mz.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TORMO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Valencia, domiciliado en la calle Minas número 2109 y doña ASCENCION MELGAR, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Minas número 2103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Puppo.

(Gratis). 3355-v.mz.29.

En Montevideo y el día 29 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO FLORES (hijo), de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Nicaragua número 1209, y doña DORA CARIGNANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Nicaragua número 1209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3370-v.mz.29.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 10 del mes de Marzo del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RODRIGUEZ VIGOY de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión periodista, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en Colón, y doña BLANCA PFEIFF, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3371-v.mz.28.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO PEREYRA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo domiciliado en la calle Pernas número 2506, y doña AIDA BEATRIZ PEYRE, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Pernas numero 2506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3369-v.mz.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO TOBLER, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la avenida Larrañaga número 2206, y doña ANA AIDA WALDIS, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la avenida Larrañaga número 2206.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3368-v.mz.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ARIETTA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Resistencia número 85 y doña BLANCA ROSA VERA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Resistencia número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3367-v.mz.29.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Paso del Molino y el día 19 del mes de Marzo del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO SEGOVIA, de 53 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones el 16 de Diciembre de 1879, domiciliado en la calle Zapicán número 2653; y doña ANA MONTES, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Maldonado el 26 de Julio de 1885, domiciliada en la calle Zapicán número 2653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil.

$2.00. 3363-v.mz.29.

En Paso del Molino y el día 20 del mes de Marzo del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MEILLET, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad francés, nacido en París el día 11 de Febrero de 1901, domiciliado en la avenida Agraciada número 3365, y doña MARGARITA FONSECA, de 31 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo el día 13 de Octubre de 1901, do-

miciliada en la avenida Agraciada número 3365.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello Oficial del Estado Civil. $2.00. 3364-v.mz.29.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES CANABAL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Justicia número 2247, y doña MANUELA LEMA de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3365-v.mz.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIVIO JOSE CAMBI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1940, y doña CARLOTA OCCHIENA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1940.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3366-v.mz.29.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 16 del mes de Marzo del año 1933 a las 18 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO PERNA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Francisco Romero número 35, y doña MARIA ORTIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Francisco Romero número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis). 3362-v.mz.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1933 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ROMAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León (España), domiciliado en la calle Kock número 3859, y doña BLANCA NOGUEIRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad de Melo, domiciliada en la calle Kock número 3859.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés. Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.

(Gratis). 3361-v.mz.29.

En Montevideo y el día 18 del mes de Marzo del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ROMERO ROSSA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chofer de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Ramón Santiago número 6, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de San José, domiciliada en la avenida San Martín número 3584

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés. Oficial del Estado Civil. $2.00. 3359-v.mz.29.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES FLORENCIO BIRRIEL, de 26 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Norberto Ortiz número 31, y doña JUANA RODRIGUEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja domiciliada en el camino Propios número 41.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3360-v.mz.29.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GALARZA ESCOBAR, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Francisco Plá número 184 G., y doña MARTINA VIERA MENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rivera, domiciliada en la calle Hum número 3364.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00. 3358-v.mz.29.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Defazio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Mz.22-7099-v.ab.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Alberto D. Tuboras, domiciliado en la calle Misiones número 1476, digo: Que debiendo optar a la profesión de escribano, vengo a producir la información prescripta por derecho. A tal efecto, sírvase ordenar se reciba la declaración de los testigos Osvaldo Acosta y Eduardo Vero, que serán preguntados: 1.o Por las generales de la ley: 2.o Declaren qué concepto les merezco; 3.o Den razón de sus dichos. Solicito que oportunamente se me expida testimonio. — Montevideo, Marzo 16 de 1933. — Alberto D. Tuboras". — Montevideo, Marzo 20 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Mz.22-7108-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mariana Sarrán de Rospide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.22-7131-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente "Panizza Luis, Tomás Pastorino, Angela Panizza y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Luis Panizza con Teresa Rica Constantina Delbuono: donde dice Enriqueta Delvono y Carlos Delvono debe decir Teresa Rica Constantina Delbuono y Carlos Delbuono. En las de nacimiento de Carmen, Pedro, Enrique Tomás Carlos, Angela, Pablo Francisco y Luis Panizza: donde dice Enriqueta Delbono o Delbeno debe decir Teresa Rica Constantina Delbuono. En la de matrimonio de Tomás Pastorino con Angela Panizza: donde dice Enriqueta Delbono debe decir Teresa Rica Constantina Delbuono. En las de nacimiento de Enriqueta, Luis, Elvira Paula, Antonio y Angela Irene Pastorino: donde dice Enriqueta Delbono debe decir Teresa Rica Constantina Delbuono. En la de matrimonio de Pablo Francisco Panizza con Celia Magdalena Mancini: donde dice Enriqueta Delbono debe decir Teresa Rica Constantina Delbuono. En la de nacimiento de Luis Juan, Tomas y Pedro Panizza: donde dice Enriqueta Delvono debe decir Teresa Rica Constantina Delbuono. En la de matrimonio de Nicolás Casal (hijo) con Carmen Panizza: donde dice Enriqueta Delbono debe decir Teresa Rica Constantina Delbuono. En la de matrimonio de Pedro Panizza con María Damiana Genta: donde dice Enriqueta Delbono debe decir Teresa Rica Constantina Delbuono. En la de nacimiento de Irma Enriqueta Panizza: donde dice Enriqueta Delbono debe decir Teresa Rica Constantina Delbuono. En la de matrimonio de Enrique Tomás Carlos Panizza con Ever Adela Blengini: donde dice Enriqueta Delbono debe decir Teresa Rica Constantina Delbuono. En la de nacimiento de Ivor Luis Panizza: donde dice Enriqueta Delbono debe decir Teresa Rica Constantina Delbuono. En la de matrimonio de Luis Panizza (hijo) con María RDominlda Esther Giribone: donde dice Enriqueta Delbono debe decir Teresa Rica Constantina Delbuono. En la de nacimiento de Nelly Esther Panizza: donde dice Enriqueta Delbono debe decir Teresa Rica oCnstantina Delbuono. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación.

$20.25 Mz.22-7136-v.ab.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Baroffio de Larghi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.22-7132-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Barbé, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.22-7133-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Vita de Toscano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.22-7134-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Molina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Mz.22-7135-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ibarburu de Villar, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Mz.22-7125-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Julio o Julio Lambruschini o Lambruzchini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.22-7126-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Angel Brugnoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.22-7094-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Polvarini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Mz.22-7095-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado de créditos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B. Nattino, se hace saber que en los autos "Solari y Compañía. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los acreedores por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1758 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Mz.22-7120-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Depaoli, y se cita y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, entro del término de noventa días a deducirlos en forma dentro del referido plazo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 20 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario Interino.

$9.60 Mz.22-7130-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don José B. Alzamora, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Dionisio Dimperio, habiéndose nombrado Síndico a don Domingo Onetti y dispuesto la ocupación judicial de todos los bienes, libros, documentos y papeles del fallido. Que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa: Intimar a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra, habiéndose acordado el plazo de sesenta días para que, durante él, los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presenten al Síndico los justificativos de sus créditos. — Artigas, Diciembre 15 de 1932. — Carlos M. Paravís, Actuario.

(Costas) Mz.22-7119-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Catalina Ferrero de Ardusso, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 17 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.50 Mz.22-7122-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicia lde la sucesión de don Pedro Alejandro Garro, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 10 de 1933. — Carlos M. Bascans, Actuario Adjunto.

$4.20 Mz.22-7097-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja doctor don Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la séptima sección de este Departamento, paraje Cerro Pelado, don Eduardo Silveira, y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Comercio. Se previene que no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren; que los que tengan bienes de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico designado, don Alfonso Farina. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante el término de treinta días. — Minas, Marzo 3 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

(Costas) Mz.22-7118-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Convocatoria de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado doctor don Florencio Aragón y Etchart, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de Jorge Náder, para la junta que tendrá lugar en este Juzgado el día once de Mayo próximo, a las dieciséis horas, con objeto de procederse a la verificación de créditos y demás medidas legales, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación, la que se ha decretado de oficio y con cargo a costas. — Maldonado, Febrero 25 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

(Costas) Mz.22-7041-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Liberato Díaz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 15 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Mz.22-7109-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esther Fernández Moreira de Osimani, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 10 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Mz.22-7112-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Damiana Irrazabal de Campanella, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 17 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Mz.22-7113-v.ab.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito don Francisco Massarino solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de matrimonio de Juan Massarino con Dominga Franzoia. Actas de nacimiento de Francisco, José, Domingo, María, Juan, Agustín, María Inés, Luisa, Dominga Magdalena, José Vicente y María Massarino: donde figuran los apellidos Masarino Masarini, Manzarino, Massarino, Mazarino, Mazarini, Fransoias, Fransaya, Fransolla Fransoya, Franzoa, Franzoya, Franzolla Franzola, debe decir, respectivamente, Massarino y Franzoia por ser los verdaderos. En el acta de nacimiento de Francisco Massarino éste aparece con el nombre de Antonio siendo el verdadero Francisco. Acta de nacimiento de María Inés Massarino: el nombre Inés está escrito Anieza y el mismo nombre en el testamento del causante Juan Massarino está escrito Añanza cuando el verdadero nombre es María Inés. Y a los efectos de la ley respectiva se hace la presente publicación por el término de quince días. — Salto, Marzo 13 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$11.25 Mz.22-7111-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en los autos caratulados "Carlos Ambrosio Pablo Saibene. Sucesión Rectificación de partidas", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito doña Dominga Selva de Saibene, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: De la de matrimonio de don Carlos Ambrosio Pablo Saibene con doña Dominga Selva, en la que aparece aquél con el nombre de Ambrosio Seibene y la contrayente con el apellido Silva. De la de nacimiento de Carlos Saibene, en la que se designa al padre Ambrosio Saibene y a la madre con el apellido Selba. De la de Velia María Saibene, por habérsele puesto el nombre de Bella María y al padre el de Ambrosio. De la de Irma Adela Saibene, en la que se nombra Ambrosio también al padre. Y la de Orfilia Marta Saibene, por figurar ésta con el nombre de Orfilia Ambrosia Marta y el padre con el nombre de Ambrosio. Dichas enunciaciones deberán ser corregidas, estableciéndose que el verdadero nombre del esposo de la peticionante era Carlos Ambrosio Pablo Saibene y el verdadero apellido de su esposa es Selva y, por tanto, los que corresponde establecerse en la respectiva acta matrimonial y en las de nacimiento de sus hijos y los verdaderos nombres de las que figuran inscriptas Bella María y Orfilia Ambrosia Marta son Velia María y Orfilia Marta Saibene, respectivamente. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 17 de 1933. — Francisco Raúl Gonçálvez, Actuario Interino.

$16.50 Mz.22-7110-v.ab.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez eLtrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia se hace saber al público la apertura de la sucesión de

Alfonso Antonio Ibarra, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 18 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Mz.22-7104-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de María Eduarda Viera y Vicente Viera, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 8 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Mz.22-7138-v.ab.1.o.

LUIS BIESTRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Joaquín Moreno", se hace saber al público que el día 7 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Luis Biestro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado y con la base de $ 5.000, se venderá en remate público un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 17.181, situado en el barrio Lavalleja, de este Departamento, señalado con el número 20 de la fracción letra F en el plano levantado por el ingeniero Aquiles Monzani, compuesto de trescientos veinticuatro metros sesenta y un decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Guaviyú, por donde la puerta del edificio está señalada con el número 2327 (antes con el número 92), por 37 metros 79 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 21, de Francisco Piria; por el Sud, con el 19, de A. Berro y por el Oeste, con los solares 14 y 24, de Carmelo Moreno y del citado Piria, respectivamente. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por informes a mi escritorio: Rincón, 523.

$30.75 Mz.22-7123-v.ab.7.

ANGEL GAZZANO

REMATE JUDICIAL

Por ejecución de hipoteca. En la Unión, frente a la fábrica de Harambure, calle Spencer número 149, esquina Timoteo Aparicio, que venderé allí mismo, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Luis Crenna contra Deolinda Rosa Zarza. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 18 de Abril próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Angel Gazzano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, situados en el barrio Libertad, de este Departamento, los cuales están señalados en el plano levantado en 1.o de Mayo de 1907, por el agrimensor don Manuel E. Avilés, con los números 148 y 149 y que, por estar unidos ,encierran en conjunto una superficie de mil doscientos noventa metros quince decímetros, deslindados así: 12 metros 98 centímetros al Norte, frente a la avenida Fraternidad (hoy Spencer); 64 metros 18 centímetros al Este, lindando con el solar número 147: 13 metros 23 centímetros al Nordoeste, frente a la calle de 12 metros 2 centímetros de ancho, denominada hoy Timoteo Aparicio; 53 metros 76 centímetros al Oeste, lindando con el solar 150 y 30 metros 60 centímetros al Sud, confinando con terrenos de don Fortunato Bonifacio, cuyos solares se hallan empadronados con el número 62.487. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta y lo que pudiera adeudarse por pavimento, será de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más informes ver al rematador en su casa de remates, calle Colombia número 1368.

$47.60 Mz.22-7121-v.ab.17.

GABINO B. SOSA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos caratulados "Luis Carretero con Bartolo Cabrera. Ejecución hipotecaria", se hace saber al público que el día 8 de Abril entrante, a la hora 10, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Gabino B. Sosa, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, en un solo lote y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo sita en la 3.a sección de este Departamento, señalada con el número 11 en el plano del agrimensor don P. Montagne, de Abril de 1898, de 22 hectáreas, 6718 metros 56 decímetros y linda: por el Norte, con la fracción número 2; por el Noroeste, con la sucesión de Jorge Cabral; por el Sureste, con la sucesión de Sebastián Cabrera y por el Suroeste, con Crescencia Cabrera de Cabrera; B) Otra fracción de campo, situada en la misma sección, señalada con el número 2 en el plano referido, de 21 hectáreas 8385 m. y limita: al Noreste, con la fracción número tres, de Aurora Teresa Cabrera; por el Noroeste, con la sucesión de Jorge Cabral; por el Sureste, con la sucesión de Sebastián Cabrera y por el Suroeste, con la fracción 1; C) Dos fracciones contiguas en la misma sección, señaladas con los números 2 y 3 del plano del mismo agrimensor, de Junio de 1905, cada una de ellas de un área de 24 hectáreas, 5318 metros 21 decímetros, lindando en conjunto: por el Noroeste, con la fracción 1; al Sureste, con Cayetana, Filomena y Eleuteria Cabral; al Noreste, con la fracción 4 y al Suroeste, el río San José. Se previene que los gastos de escritura, certificados, impuesto universitario. etc., son de cargo del comprador y que éste deberá consignar en manos del suscrito Escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 17 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$30.00 Mz.22-7103-v.ab.7.

EUGENIO LOUREIRO

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno (suplente), doctor A. Osvaldo Santini, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Ameglio Berriol Amelia y Sofía Catalina contra Carlos Scapusio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Abril entrante a las 16 horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Eugenio Loureiro, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de campo con las mejoras que contenga, empadronada con el número cinco mil doscientos cuarenta y seis, situada en la quinta sección judicial del Departamento de Minas, hoy Lavalleja, señalada con el número tres en el plano de los agrimensores Gomensoro y Schinca, de Abril de mil novecientos veintiocho, compuesta de ochenta y cuatro hectáreas tres mil novecientos veintiún metros cuadrados deslindados así: por el Nordeste, una línea recta amojonada que mide setecientos cincuenta y nueve metros y treinta centímetros, lindando con doña Carmen Munua; por el Sudeste, una línea recta que mide seiscientos treinta y cuatro metros veinte centímetros y linda con doña Beatriz Ferreira de Pedroarena; por el Sud, una línea recta amojonada que mide mil veintiséis metros y cincuenta centímetros y linda con la misma señora de Pedroarena: por el Sudoeste, una línea recta que tiene trescientos cuarenta y siete metros y sesenta y cinco centímetros y confina con la fracción número dos, de doña Carmen Munua; y por el Nordoeste, dos líneas rectas que miden respectivamente, quinientos cuarenta y cinco metros y setenta centímetros y cuarocientos cincuenta y un metros treinta centímetros lindando camino departamental por medio con la referida fracción número dos. Se previene: Primero que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo, que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 267, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 1.o de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$54.00. Mz.22-7098-v.ab.18.

EUFEMIO C. GONZALEZ

Juzgado de Paz de la 7.a sección de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en autos "La Empresa Constructora de Pavimentos, de Miguel A. Yanuzzi contra la propiedad empadronada con el número 307, manzana 50. Cobro de pesos", se hace saber que el día siete de Abril próximo, de las quince a las dieciséis horas, el martillero don Eufemio C. González, asistido del infrascripto y del Escribano don Conrado Sáez, designado Actuario ad hoc, procederá en el lugar de su ubicación al remate al mejor postor del siguiente bien inmueble: Un terreno solar y sus mejoras, con frente a las calles Carlos Reyles y Mariano Soler, de esta ciudad, empadronado con el número 307 de la manzana 50 y que linda: Norte, Virginio Modina y calle Carlos Reyles; Sur, sucesores de Adiles San Martín (hoy Angel C. de León; Este, calle Mariano Soler y Virginio Modina y Oeste, José Carlos Tizze, el que ha sido tasado en la suma de mil cien pesos ($ 1.100.00). Se previene: A) Que sólo se admitirá oferta que no exceda los dos tercios de la tasación; B) Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada; C) Que los gastos de certificados y escrituración serán de cargo del comprador; y D) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina a disposición de los interesados. — San Carlos, Marzo 15 de 1933. — C. Gómez Graña, Juez de Paz.

$25.80 Mz.22-7107-v.ab.7.

HECTOR LOPEZ JAUREGUI

JUDICIAL

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rivera

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos "Deolindo Pérez. Quiebra", se ha comisionado a este Juzgado para la venta en remate público de los bienes de esta quiebra y por ello este Juzgado de Paz, dando cumplimiento a lo ordenado, hace saber al público que el día 5 de Abril del corriente año, a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, paraje denominado Paso del Cerro, 3.a sección de Rivera, por el martillero don Héctor López Jauregui, asistido del suscripto Juez de Paz y testigos, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor de todas las mercaderías y útiles del comercio del fallido ,cuyo detalle obra en este Juzgado a disposición de los interesados, y de un automóvil marca "Rugby", en perfecto estado y con 8.000 kilómetros de recorrido. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Tranqueras, Marzo 17 de 1933. — L. H. Porto, Juez de Paz.

$21.00 Mz.22-7101-v.ab.1.o.

REMATE ALMONEDA

Juzgado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en autos "Bernardo López. Declaración de ausencia", se hace saber al público que el día 17 de Abril próximo, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado, el Alguacil, asistido del suscrito Actuario, procederá a vender en remate almoneda el siguiente inmueble: Una fracción de chacra ubicada en Lavalleja, 7.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 19 hectáreas, 225 metros 60 decímetros cuadrados, lindando: al Norte,, chacra número 3; Sud, camino por medio, con la chacra número 160 en parte; Este y Sudeste, puntas de la cañada Mayor Melo, por medio, chacras números 10 y 11 y parte de la 12 y Oeste, camino por medio, con Angel Hernández y Justo López Fagúndez. Padrón número 355. Teniéndose por base la suma de $ 507.27, a que asciende los 2|3 de su tasación. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de la base fijada; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil) y que los títulos de propiedad se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. — Salto, Marzo 18 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Cuenta corriente) Mz.22-7117-v.ab.7.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamiental de Soriano

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Alvaro F. Macedo, recaída en los autos caratulados "Año 1932. — Número 527. — Fructuoso Escandell contra la sucesión de Leonardo Severo Miguel Alzueta o Miguel Anzueta. Ejecución de hipoteca. — Libro 18, folio 83", se hace saber al público que el sábado 8 de Abril próximo, a las 10 horas, el Alguacil del Juzgado, don Enrique Acosta Ramírez, acompañado del suscrito Escribano, procederá en el vestíbulo de dicha Oficina, calle Florida número 670, a la venta en almoneda

y sin base y al mejor postor, de una fracción de campo perteneciente a la sucesión demandada, con las mejoras que contiene, situada en la cuarta sección judicial del Departamento, compuesta de cincuenta y cinco hectáreas, treinta y cuatro áreas, diez centiáreas y setenta y cinco decímetros y que linda: al Norte, con Cirilo Silveira(hoy su sucesión); al Sur, con Santa Ana Anzuela; al Este, Isabelino Bordier (hoy su sucesión) y al Oeste, Miguel Otonelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta al serle aceptada y en garantía del precio ofrecido; y 2.o Que los títulos respectivos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Mercedes, Marzo 4 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$24.00 Mz.22-7137-v.ab.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señorita Adela Bianchi la casa de comercio que en el ramo de provisión tengo instalada en la casa número 2024 de la calle Justicia. Los que se consideren mis acreedores deben concurrir a la escribanía Pagouapé, calle Ituzaingó número 1265, de 2 a 4 p. m., con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 20 de 1933. — Santiago Pruzzo.

$5.00 Mz.22-7090-v.ab.17.

"ESTANCIAS JULIO MAILHOS"
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar el día viernes 7 de Abril de 1933, a la hora 16 y 30, en el local de la avenida General Rondeau número 1733, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 10.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1932; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Marzo 18 de 1933. — Por resolución del Directorio: Horacio Mailhos, Presidente.

$7.50 Mz.22-7091-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago constar que con fecha dieciséis del corriente compré a la sociedad "Alvarez y Compañía", de Santa Clara, la sucursal que dicha firma tiene instalada en el pueblo de Frayle Muerto, Departamento de Cerro Largo, y que gira en los ramos de tienda, mercedería y zapatería. — Frayle Muerto, Marzo 17 de 1933. — Sabino Aquino.

$5.00 Mz.22-7102-v.ab.17.

AEROPOSTA URUGUAYA, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Aeroposta Uruguaya, S. A., para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Abril, a las 17 horas, en el local de la avenida 18 de Julio número 968, en la que se tratarán los siguientes asuntos: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria y balance general; 3.o Elección de Directores y Síndico. — Montevideo, Marzo 17 de 1933. — El Directorio.

$4.50 Mz.22-7100-v.ab.1.o.

LIQUIDACION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público que, de acuerdo con el contrato social, ha entrado en liquidación la sociedad en comandita que para la explotación de una fábrica de fundas para botellas giraba en esta plaza, bajo la firma "Martínez y Compañía". Los acreedores sociales y los particulares de cada socio deberán presentarse con los justificativos correspondientes en el estudio del doctor Eustaquio Tomé, calle Maldonado número 1292, de 16 y 30 a 18 y 30 horas, los días hábiles, excepto los sábados. A los efectos legales se hace esta publicación.

$5.00 Mz.22-7093-v.ab.17.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS, OFICINAS, etc.

Otis Elevator Company

Balance general al 31 de Diciembre de 1932

Activo—		
Bancos	$	122.320 —
Títulos y acciones	"	91.106 56
Cuentas a cobrar	"	12.144 54
Cuentas varias	"	244.322 71
Mercaderías	"	32.471 40
Terrenos	"	32.000 —
Edificios	"	28.273 49
Plantel industrial	"	15.570 01
Muebles y enseres	"	2.328 70
Vehículos	"	4.620 —
Cuentas transitorias	"	3.428 67
	$	588.586 08
Pasivo—		
Capital	$	20.000 —
Casa matriz	"	322.911 49
Reservas varias	"	12.489 84
Cuentas varias	"	229.976 06
Varios acreedores	"	1.262 73
Cuentas a pagar	"	1.945 96
	$	588.586 08

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 6806.

Otis Elevator Company

Balance general al 30 de Setiembre de 1932

Activo—		
Bancos	$	22.529 89
Cuentas a cobrar	"	19.533 69
Cuentas varias	"	232.452 44
Mercaderías	"	44.239 72
Terrenos y edificios	"	60.273 49
Plantel industrial	"	15.570 01
Muebles y enseres	"	2.234 35
Vehículos	"	4.620 —
Cuentas transitorias	"	2.595 —
Casa matriz — Cuenta explotación	"	22.580 80
	$	626.929 39
Pasivo—		
Capital	$	20.000 —
Casa matriz	"	372.717 25
Reservas varias	"	12.023 10
Cuentas transitorias	"	65 13
Cuentas varias	"	220.933 77
Cuentas a pagar	"	1.190 14
	$	626.929 39

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 6807.

"La Uruguaya" Compañía Nacional de Seguros

Balance de saldos al 30 de Junio de 1932

Activo—		
Títulos de renta	$	45.850 —
Muebles y útiles	"	1.800 —
Caja y Bancos	"	37.024 46
Varios deudores	"	30.367 64
Derechos de fundación	"	8.000 —
Obligaciones a cobrar	"	1.626 85
Gastos generales	"	15.865 16
	$	140.534 11
Pasivo—		
Capital realizado	$	74.520 —
Póliza popular	"	45.342 74
Intereses y descuentos	"	20.671 37
	$	140.534 11

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 6745.

"La Uruguaya" Compañía Nacional de Seguros

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1932

Activo—		
Títulos de renta	$	45.840 —
Muebles y útiles	"	1.800 —
Caja y Bancos	"	36.208 24
Varios deudores	"	27.769 05
Derechos de fundación	"	8.000 —
Obligaciones a cobrar	"	2.339 11
Gastos generales	"	23.182 62
	$	145.139 02
Pasivo—		
Capital realizado	$	74.520 —
Póliza popular	"	43.596 83
Intereses y descuentos	"	27.022 16
	$	145.139 02

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 6746.

"La Uruguaya" Compañía Nacional de Seguros

Balance general al 31 de Diciembre de 1932

Activo—		
Títulos de renta	$	53.500 —
Muebles y útiles	"	1.600 —
Caja y Bancos	"	34.864 25
Varios deudores	"	11.474 41
Derechos de fundación	"	25.000 —
Obligaciones a cobrar	"	1.562 96
	$	128.001 62
Pasivo—		
Capital realizado	$	74.520 —
Póliza popular	"	45.101 50
Intereses y descuentos	"	8.380 12
	$	128.001 62

V.° B.°: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 3.60. — 6747.